T. M. T.

Libro Capitular p.a este año de 1803.

Leg. 29
Nº 5
Excmo. Ayunto. de Ciudad Real
Archivo Municipal



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En la Cuid de Cuid Real en primero de Henero de mil ochocts y tres. Cuid Real Hura. y Rejim.to Junto en su Ayuntam.to como lo han de Uso y Costumbre los Vrs. que preuenidos fueron =

D.n Juan.l Becerril y Valero Coinex.or

D.n Vte Cuenca
D.n Pedro Juan. Hern.z
D.n Ant.o Calcerrada.

D.n Ant.o Calcerrada
D.n Vte Cuenca
D.n Vte Jimenez Pro.r Sindico
D.n Josef Ang.l Gonzalez Personero

Rebim.to y Poderion.os de Juan Conjugados habiendose introducido por el Portero de este Ayuntam.to al D.n Josef Armero y Juan Velarde Diputados, D.n Vte Jimenez y D.n Josef Angel Gonzalez Pro.r Sindico Pers.l y Personero, D.n Josef Hidalgo D.n Juan.l Ruedas y Thomas Carrion Alcaldes y Alg.l mayor de Hermandad en los Nros Cabos estando D.n Leandro Perez Arroyo Padre Pers.l menores, Josef Lendinez Rubio que Nros remeros al Fiel de la Buena Gobernacion del estado Diputados, y del Juzg.o de Carniceria, y demas Oficios y Oficiales que Concurran nombrados en la Eleccion echa por la Cuid en

3

Último día del año. Ayuntam.to Jef.s Alcs Juez
Dema.s Jarcs, y Man.l Gomez Nuevo Alcal-
des de Barrio de las tres Parroquias, Juramen-
tados en forma de drecho bien y felm.te en los Re-
spectivos oficios p.a que han sido nombrados, cele-
brado por este Ayuntam.to la posesion de ellos, y en
pque ha sido la verdadera, tomaron los asientos
que les Corresponde en esta Sala los Indicados
Diputados y Prom.r Síndico Real y Personero, y
alos Alcaldes de Barrio les fueron Entregados
los Bastones

Cuevas Martinez Cumplido

Antemi

Manuel Davila y Muñoz

Certám.n de haberse leido
la Pracmat.a de Juramt.o

Y para q.e conste lo firmo en Cúd. Real
al dho día

Manuel Davila y Muñoz

Man.l Davila y Muñoz Esc.no de S.M. y Rayon
del M.N.L Ayuntam.to de esta Ciud. de Ciud. Real, Certifico
doy fee y verdadero testim.o q.e en el acto de Celebrarse el pre-
sente Cabildo hice presente la Real Pracmatica sob.re q.e
da Notar para Castigar y Contener á los Comedos hasta
Espedirse con el mot.o de Juramt.o de q.e quedaron Enter-
dos los S.res Concurrentes; Y p.a q.e conste lo firmo en Ciud. R.-
al dho día

Manuel Davila y Muñoz

En la Ciud. de Ciud. Real en Cinco de Henero de mil ocho-

cuenta y tres: Cuid. Real Tierra y Rentas Tierra en el
Ayuntam.to como lo han de Fuero y Costumbre con ce-
dula antecedente y Expresion de Cuera los S.res que pre-
sentes fueron a saber=

D.n Juan.l Decenil y Valero Corregidor

D.n Pedro Ruiz ... D.n Vic.te Cuenca hago.
D.n Antonio Calcerrada ... D.n Vic.te Jimenez Sindico
D.n Josef Torres.
D.n Josef Angel Gonzalez Personero

En este Ayuntam.to fue dada Cuenta del Repartim.to del Im-
porte de Utensilios de Alcaldes por la Contaduria pral. con
la aprobacion del S.r Intend.te refiriendose a la Cenfu-
ra de la Contaduria p.a q.e se tengan presentes los mil
trescientos y veinte y un mrs. que hupone sepudieron
cobrar y no fer Absolucam.te fallidos del Repartim.to del
año antecedente, no obstante quanto Expresa la nota
puesta por el S.r Corregidor en el del año inmediato de
mil ochocientos y Nueve de cuias Cuentas y Reflexiones pa-
sadas por parte en Ayuntam.to pleno y enque ausen-
tose el Pror. Sindico hal. Reconociendose que Unas he-
ran duplicadas, otras de hacerse imposibilitados y al-
de ver. en quien habia Cesado el motivo p.a Repartir,
y en Vista Satisfaccion se Responde a la que Concreta
la Contaduria, a saber; Por lo tocante al Conde de

5

Quarenta maravedís.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRÉS.

Una acsion que las pocas tierras que Comprende
el Vinculo con esta denominacion pertenecieron
dn Albaro Ruiz en Cuyo parrafo se Compren-
den en grãl. como los demas de sus Vinculos y Ti-
tulidades y por Consiguiente es duplicada; La q̃ hun fa-
lleció ya difunta procede de una Casa Casi arruinada
y su Costo importe se Cargaba en los muchos he-
rederos q̃ de la salieron, que lo fueron Cuasi to-
dos la quien ocasionaron varios trabajos en la
Ppd. que son notorios, como ad.o Ana Camboada por
aquien es Cuya Costa pide en dha Casa Ruina y
por lo mismo se derribaba de antiguo la q̃ ebra
o inhabitacion; dn Josef Figueroa se Ofrecio por
trafico y Ganado q̃ tenia que Cesó de pronto y p.r
ello Nada pagan, y fec.o la Regulacion de un Real
con el que le alcanse dho Ganado del fiado por pocos
dias no pudo tener Utilidad de Subsistencia q̃ valor
ya que no el Ganado y Suponiendo Contra; las de
Felix Ruiz no por que había Cesado en el la Venta
q̃ Tubo Aceite, Peces y algunos otros Comesti-
bles, y hasta se le incluye en el Repartos por lo hexe-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

dad ... su Padre con que ha adquirido algunas fincas poniendo en otro Estado; La ... Iglesia ... Huesca por haber fallecido las ... dichas ... que tenia y echado del Tomo; Y señalm.te las Especiales á Ccc.os con q.e se había procedido con Conocida Equivocacion contra el Concordato ... la Curia Romana y facultad dispensada por su Santidad Instruccion y Explicacion del Consejo ... Haciendo empresentacion de la inmunidad en los bienes ... individuos del Clero como patrimoniales ó adquiridos por cada uno ... ellos, diferencia de los de aquella Epoca ... la Concesion Pontificia entraven en las ... Rentas Cuerpos y Comunidades: Con lo qual se Entera ... la Contaduria del Conocim.to y Exactitud con que obró el Ayuntam.to presidido ... su Corregid.or y Regidores en Diputacion de Contestaciones tenim.to ... este acordado á continuacion ... la aprobacion del S.or Intend.te y Censura de la Contaduria. Asimismo por Consecuencia de estar Conforme el Repartim.to y Libros Cobratorios Correspondientes del presente año de mil ochoc.tos y dos, y de que con Con

7

sarios los Sres. Cuxxuchaga y Torres procedió a nombrar Colectores á quien se entreguen desde luego dhos Libros y fueron elegidos por lo tocante á la Parroq.ª de Santiago á Josef Perez Fuerte, á la de S.n Pedro á Juan Fran.co Morales, y por lo respectivo á la ma.r S.ª del Prado á Julián Hermosilla.

Igualm.te dió Cuenta de la ord.n Comunicada por el Ministerio de Hacienda p.r que se contesta á cada uno de los Capitulos que Comprende el Interrog.rio Impreso que se remite, y conteniendo muchos particulares á que por falta de Conocim.to practico, no podia satisfacer por sí sola la Junta aun con prevencion de los Empadronam.tos y Repartim.tos que obran en la ma.r S.ª de Car.n además de repetirse su Contesto al publico de esta Capital y poder tener resultas hacia el, se Comisionó al S.r D.n Josef Angel Gonzalez Perrenero p.r que intervenga con el S.r Corregid.r en la Aseguracion de dhos Encabezados del S.r Alcalde Ayuntam.to y fiscal; y se concluyó el presente q.e firman los SS.res

Cuxxuchaga
Martinez
Ximenez
Cabezuela
Gomez
Antonio Davila y Muñoz

Con la Cal.d de Cal.d Real en dos de Henero de mil ochoc.tos

y tres. Ciu.d Nal Iusta. y Nsmo. Junos. en. Ayuntam.to
como lo han de Vso y Costumbre con Cedula antedem.a y
prebion de Cauer.os los S.res que presentes fueron arriba=

D.n Juan. Decenil y Valera Corregid.or

D.n Manuel Ruiz..... D.n Pedro Juan. Herrazs
D.n Ysid.te Carrasco..... D.n Josef de Cres.
D.n Antonio Calcerrada D.n Ysid.te Jimenez Pl.o Prov.r Sindico

En. la Villa en este Ayuntam.to se Confirio en Vista de la gran necesidad y Conflicto en que se allan el Pueblo por las Crecidas Lluvias y mas Malas que se Experimentan, que estan Corrompiendo y Pudriendo las Semillas por que habiendo agnado los Rogativos no puede hacerse Asistencia p.a el Abasto, y aun q. el S.r Corregid.or y Ciu.d aciban las Probid.s p.a Socorrer el Comun hay, Carecen, y tambien por las muchas Ruinas q. se ven de Edificios, por lo que y debiendo en Iguales Casos implorar los Divinos Piedades p.a que se logre el Socorro tan Iguales necesidades, pidiendole Cesen el Tpo. y Cesen las Aguas dirigiendo las Rogaciones por medio de Maria S.ma que con el Tesoro del Prado se venera en su Ermita Parroq.l Acordo de Vna Conformidad se vaya con todo rigor y se practique por Espacio de nueve dias, lo que se acostumbra en Iguales Circunstancias, Concurriendo la Cera y demas del fondo de Propios, asistiendo el Vecindario. Ccc.o el Clero de la

9

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS XXTRES.

tres Parroquiales á Cuyo fin por los Caballeros Diputados, que se nombran, Dn Pedro Ruiz. y Dn Vicente Cuenca, se vistió p.a lo Conformidad y que se diga asistirá el Sr. Vicario Juez Ecco. y que mande el Clero lo ejecute, y al Sr. Cura de dho Parroq.o como á las Comunidades Religiosas; y dende luego pase el Portero de los Cab.os dando hablo al nominado Cura p.a que inmediatam.te se anuncien las Vocales con el toque de Campana p.a mitigar la tristeza del Pueblo, con la deprecacion q.e Cantaran, y procurando los Cab.os diligenciar el hurto del pp. mientras que se consigue de Divina Magestad la Cesacion de Rayos y Vaga de los Rios, se Comisiona dos Regidores Comisarios y Personero p.a que continuen en las Probid.s que han principiado p.a visitar en las Tiendas asi Eclesiastico como Seglar, tomando del Pueblo las fianzas q.e hubiere de aquella Especie, encargando á Juan Ruiz de Cuyar Caballero se han valido p.a la visita, este dia de la fecha de la que se hace, despachando el Pan de Candeal pasado se le acostumbrado á Vso el pueblo á costumbrado por dar fianzas; y por lo que

Fee. Parr.

10

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

toca al de Panizo dépondran los S. Comisionados valuar
ve la Persona ó personas que por su cuenta lo cuezan y
muelan, ó velar que fuere precisa arreglando el precio de
su venta, pues en esto pñe. por lo que Respecta al Can-
dial habra de vender el Pan al precio que para Paz
lo mismo se hace preciso tomar de Cochero se arreglara
segun el Coste y Costa á que saliere, y se Citara alamisma
vel los Panaderos p.a que no darcuden en acudir al molino
de Carrillo y algunos de Medianos q.e estan Corrientes,
y si acaso lo Estuvieren Tacatena y Flor de Ribera, pues
principalm.te es de la atencion del Ayuntam.to el procu-
rar el Abasto del Comun y sus Pobres, y conese Respe-
to la encumbencia y Cuidado de Comprar Candial p.a hacer
pan se ha de Entender por los Contados y limitados dias en que
Escasé el Pan se trajo, ó cuziendo vese modo alguno que
que pudieran Resultar de continuar en la Compra de Candeal
y hacer en Pan que suelen tomar solam.te los acomodados; Yo
ese acordado en el particular que le Respecta al depo-
tario del Mal Pósito para que le Conste y pueda
Exhibir de Fiadores en desempeño de las funciones.

11

Dem Inst.tutto. Se determinó. Se Concluyó esta Cabildo que
firmaron hoy xiss. = Ln.a Ro.s = Sele determ.d = Vale =

Becerra Ruiz Martínez Torres

Cabrera

Ormaza Velarde Zárate

Ximenez

Antem

Manuel Dávila
y Muñoz

En la Ciu.d de Ciu.d Real en trece de Henero demil ochoc.tos
y treze. Ciu.d Real Tuvo a Rec.m.to Junta en la Ayuntam.to
Con Cedula antecedem y Comprehen.n de Causas los S.res que prevene
fueron á saber =

D.n Juan.l Ruiz Diabo ..... D.n Juan.l Becerril y Valero Corregid.or
D.n Jph.e Cuerbuchaga ..... D.n Pedro Ruiz. Herbas =
D.n Tom.s Torres D.n Ant.o Calcerrada.
D.n Tom.s Ormaza D.n Juan Velarde
D.n Jph.e Ximenez Pro.r Sindico
D.n Tom.s Gonzalez Personero

Asim.l En este Ayuntam.to se dio Cuenta de una Rep.sentac.on
Sindico Pro.r del Cabildo Pro.r Sindico Proc.r y Personero mani-
fes.do Como estando en posesion que han observado los Rep.dos
las Ruinas = Ubiera notandose Grande Estanco de Aguas en la Cabe
y Calle todas sus Ruinas, de forma que algunas Vec.s
apenas pueden salir de sus Casas porque el Rio se
de aquellas derde la Cabe y Sitio llamado el Pilar

12

ha mandado que aun en estas Entradas pue. se haga
Aguas, y Concluyen los Cav. Prior. Síndicos en que se
acuerde por la Ciud no solo Representar al Consejo para
no del Sr. Intend.te p.a que sede permiso à fin de hacerse la
Completa limpia de Sus Cabas y Minas, y aquella obra
que en alguna de ellas fuere necesitare, sino que desde lue-
go por Cuenta de la dotacion de Extraordinarios del año
Corriente se procure la Extraccion de las Aguas deten-
dan en las Calles inmediatas al Conducto del desague
de la Ciud. Enterado el Ayuntam.to de la Propuesta à que sin
duda se ha dado ocasion por la mayor pue. en haberse fal-
tado ala Ciud los medios y auxilios que solicito para
la Execucion de la obra probisional que estimo Urgente
en el año proxo. y Graduo el Caspeto de Sesenta Mil
Reales en Caud.l unicam.te de quatro mil y trescientos P.s por
Cuya falta de Caudales solo se principio imbirtiendo
como Unos mil y ochenta que quedaban de dha dotac.on
se acordó que precedida Vista de Pedimento con intervenc-
cion del Sr. Capitular Comisionado anteriorm.te y del Sr.
Personero y los Compañeros el Cav.o Prior. Síndico Fiscal.
Cuya diligencia se Estienda à continuacion del Espediente
formado poniendo antes testimonio de este acordado, se
proceda ala Espresada Extraccion de Aguas de las
insinuadas Calles, Desagues y Saca de Tierras que

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

permitiese el estado actual de la Calsada y sus ruinas, Y assí mismo luego que esse permiso el Reconocimiento prolijo y Exacto de Cada una de las ruinas y asequia de la Calsada en donde se introducen las Aguas que discurren por la Ciud. se formalizara el Cuaderno separado p.a la Real obra que proponen dhos Síndicos y la Ciud. contempla preciso hacer ya que podra ocurrirse con los treinta y mil R.s poco mas menos que adeudan los Pueblos de las quince leguas de Circunferencia, de los sobrantes de los Caudales de propios de esta Ciud. para la Reparacion y Conservacion de la Puente de Alcocer, Cuyo Interesse no ha podido lograr por las invasiones que tiene echas, habiendole Respondido que la Constitucion de los Indicados Pueblos por el pago del Subsidio de los trescientos millones y otros motivos que no especificaron impedian la Exaccion de su Respectivo adeudo, y el Recurso para la Composicion del Puente no tuviera que Dicidir y para no haberse efectuado se turba el paso y Camino de Carretera p.a los Puertos y Andalucias y acaba de fenecer un Caballero

14

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Saen, aunque no dejan de conocerse tener poco influjo el Cuarco de las Aguas de la Cabeza para las Epidemias que se Experimentan los mas años en esta Población, con Respecto al que motiba el Estancamiento de Aguas en los terrenos que estan al Sol Saliente y Cerca de la Contigüidad de las Murallas, sin haberse fixado para su derecacion lo que Segun Caudales declarados por el Cmo. S. Corregidor, y providencias del actual S. Corregidor, y sus antecesores p.a terraplenarlo con los Escombros de las obras que ocurren en el Pueblo, Assi lo declararon y firmaron los Sres. dezmeros=

Jeronimo Ruiz de Martinez Carruchaga

Torres Cabezuelo Zamora

Ximenez Velarde Gonz

Antonio

Manuel Davila y Muñoz

En la Ciud. de Cuenca Real en Catorce de Henero de mil

ocho ms y tres: Ciud. Real Juria. y Nom.to Juntos en
la Ayuntam.to con Cedula Amadeum y Cooperacion de Cau
sa las Rs que preuenidas fueron acudieron =
Dn Juan Becerril y Valero Corregor
Dn Pedro Ruiz. Hevias. Dn Ygnacio Cuxuchaga
Dn Antonio Hidalgo Calcerrada Dn Josef Serrano
Dn Juan Delande. Dn Josef Corrales L
emos Dn Josef Torres

Hiz. dan Sabr Cn que Ayuntam.to por Corregr se acordo en el
dia a las Ocho Dia de Ayer hicieron preuenir los Rs Cuxuchagas y Gon-
zalez que valiendose de los Ruiz. Manifestacion. Dn Fran-
cisco y Josef su hermano sepracticó el Reconocim.to de
las Aguas derramadas dentro de la Poblacion en la Cabe
za Ruinas del derrame de ella, aunque Cospechó el
Gen.mo tenerlo echo en obd. de S. Intend.te el dia ante-
cedente inmediato por la tarde y que se le habia encar-
gado la direccion de la obra necesaria para el en-
tero posible derrame y que se Comenzaria en enero,
en la inteligencia de que no habia cumplido, ni podia cum-
plir la Cantidad que se necesitaria aun p.a la obra
Probisional, y a prevencion de los mismos Rs Cuxu-
chaga y Gonzalez lo manifestaron en Casa del Dn Gen.mo
Juan Encargado por el S. Intend.te para el Cum-

16

mistro de Caudales, quien manifestó que vasa ha oído
sino lisongearlan sin embargo de lo que pasa necesario
Y tambien puso en consideracion de la Ciud. el Sr. Corregidor
que abria de lamberdad de haber providenciado el Sr.
Intend.te sin oir antes al Sr. Contador. y con la acla-
racion pasó a Casa del mismo Sr. Intend.te y le Comunicó que
la Ciud. no se habia decidido en acordar las providen-
cias oportunas Cirendar provisionalmente lo que hiciese la
Junta de Contrabandos, y por lo respectivo a la
obra pral. acordar lo oportuno a la Instruccion del Comi-
sionado p.a Representar ante el Consejo, y que por consiguien-
te no parecia Regular que en este asumpto de policia de-
xase de llevarse efecto lo acordado por la Ciud. del mo-
do que spre. se habia executado, a q.e contesto q.e tenia
orden que le autorizaban p.a disponer las obras de viu-
dar y que no habia inconveniente en que la Ciud. nombra-
se persona que intervinies, o pusiese vigilante
que separadam.te trabajase en el desague Comunicado:
con reflexion a esta Exposicion, a lo prevenido por las
Leyes, Instrucciones y ordenanz. que Regulan la per-
sonalidad unicam.te p.a disponer de los Caudales pp. Cos
Vecinos apartados de Concejo de Cada Pueblo en sus Re-
presentantes que lo son los individuos de los Ayun-
tamientos Comunidades en el por ser del dominio de Cada

17

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

unos de las Ciudades, villas, y Lugares del Rino, y en el que les Confirmó S. M. Reinante como acreditan el S.or Corregidor y de haber sido Comisionados en Corte p.a Estender la Peticion à que accedió S. M. y su Decreto Republicó en Cortes; No puede Condescender la Junta. y Ayuntam.to en que se depriman sus facultades si con Especialidad se Nos de los Propios vecinos Vniversidad sin su Acuerdo y por los medios generalm.te prevenidos, mientras de liberacion y Acordado puede tomarle qualq.a rñd. que en tpo. hubiese mediado del S.or Fiscal, en aprobacion de las que fueron el S.or viendro por el año de ochocientos y siete, y por cuyo motivo sin duda se desentendió el Ayuntam.to de intervenir en la obra que dho. Cor.or intend.te dispuso y ejecutó poniendo del Arquitecto Antonio Gomez de Cerro, y oficiales que nombró; y siguiendo la Ciud. el mismo sistema con que procedieron los q. la Componian en aquel tpo. con la mayoria de votos hacerla ver rñd. concreta del dia p.a el Cabo, ni otro q.al que deprima las politicas facultades de este Cuerpo, y

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En Ballenas Corregor lo que se tendrá entendido p. dhos S. Comisionados Curruchagas y Síndicos, ppedas tamn. tenga se estan ocupados en el Cosped. que se estaba formalizando haciendo dhas obras para hacer del en el Consejo el Brogue Combenga; y se Concluyo estas Ayuntam.to que firmaron dhos S. de que doy fee=

Gregorio Martinez
Curruchaga
Olmaraz
Olaide
Antem.o Manuel Davila y Moreno

En la Ciud. y Ciud. Real á diez y ocho de Henero de mil ochocientos y tres: Ciud. Real Justa. Nóm.to y Junta de Propios juntos en su Ayuntam.to con Cedula Antedicha y Capricion se hallaron los S. que presentes fueron arriba=

D.n Manuel Becerril y Valero Corregor.
D.n Pedro Martinez ....
D.n Antonio Calcerrada
D.n Josef Olmaraz ....
D.n Juan Olaide ....
D.n Juan Sanz
D.n Fran.co Jimenez Pron. Sindico
Josef Malago Deposit.o y Porte.

Fran. Pan. En este Ayuntam.to y Junta de Propios tenendo pres.

no haberse efectuado el medio propuesto ayer de
que en vez. vezes la Cu. molerían y Cocerían en la
tarde de la Cara de Calidad Candial que produxesse
trocientos Panes de dos libras pues Juan Rufia m.
Alf Salbes parece se ocupan en moler p.a particula-
res que pudieran proveerse de los Molinos, se
acordó para de la Cara de pico yd de rueda y
enterado el S.or Corregid.or del modo de conducirse
la falta de trigo para pan. se dispuso tomasen
las Providencias oportunas acordes los Caballeros
Diputados y Síndico p.a que se mude y Cierren
con el Respecto solo de surtir del Comun como esta-
ba antes acordado y se había tratado con el Dueño
de la Cara.

Que se vuelva a Cab.o Y Juntamente se acordó que se ocupen Caballe-
para llebar trigo por el alquile moderado que se pueda ajustar con
los Molineros y se cargue de trigo del Pósito procurando que
uno de los dueños de ellos q.e haga Cabeza, sea
de satisfaccion, a cuyo fin se comisionó al Capitu-
lar Diputado del Pósito y del mismo Deposito,
y se espera que llebaran a efecto este en
Casos como la penuria que requiere la nece-
sidad del Publico.

Assi lo acordaron y firmaron los

que Z el Sr.no doy fee =

Fecerll Martinez Cabezzada

Juan Velarde Ximenez

Rafael Conzela

Josef Malaver

Rafael Conzela

Valed

En la Ciud.d y Ciud.d Real en diez y ocho de Henero de mil ocho
cientos y treze. Ciud.d Real Just.a y Rl.m.to Juntos en Sn Ayun
tam.to como lo han de Vso y Costumbre los S.s J.s pl.es fueron =
D.n Juan.l Decerull y Valero Corr.or
D.n Pedro Juan.n Heredas
D.n Juan.l Sanchez
D.n Jph.e Tomeno y P.ro Sind.co
D.n Juan.l Nuñez Prado
D.n Josef Romero
D.n Juan Velarde
oficios del S.r Corr.or y Ayuntam.to Pedro Cuenca de Vn oficio del S.r Intend.te y
Intend.te Se leyó vn Oficio del Sr. Intendente de esta Provincia de fecha de
hoy dirigido al Ayuntam.to de la Ciud.d en que Pide y pide que Pide al Ayuntam.to de la Ciud.d
Caridad entre unos y otros de la tarde y de que había pasado
con los Caballeros Diputados y P.ro Sindico Real y Pe-
nero, el S.r Corr.or para enterarse del motivo de la
salida de los quatrocientos Panes de dos libras Cada
Vno que habían ofrecido tener p.a el Surtido del pp.
arrio de Medio Dia, y se Encontró ser el de la que-
bra del Alfar, o Calle de la Muela mayor, y se

21

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Rada de Sposición p.ª Sipronta Repartidor, persona
Abriana se allo que en la pequeña habian
Molido los Panaderos Alfonso - y la Cierba y
Dominos Sanas, y lo estaba haciendo Jose A.
Javier. los tres se Candeal ò pan de Blanco, q.e es lo
que hacen Shas Suelas, y efectam.te los despri-
meros lo han despachado en sus Casas por Aban
el que al paso p.a la se la Ciu.d sobrecargaren los Ver
habiendo efectuado lo mismo los de Pan Comun Al-
fonso Lorente, Manuel Rodriguez, Manuel Tuñes
Julian Diaz y algunos otros, que solo no fueron Contra
Cand.ri los Ver.s Concheros se esta Ciu.d y personas
de facultades hacen como en otros Pueblos prebencion
p.a sus Casas Criados y dependientes, mayorm.te Co
fornando los dos taoneros Cardenas y Diaz el
Campo à Cocer mas se lo que acostumbran, y Co-
curando los particulares Reunirse à ninguna se
las tres tandas despachadas Cospedidas p.a el pp.
sue. lo qual tamb.n se hadado Probid.a por que
aquellos pueden en Empleos de sus pueblos acudir à
los Molinos Comunes aunque como aguatas, ò sino

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

leguas de distancia, Seaunque no obstante Ahora medio se hace la Cuid. Esperimentando que los Panaderos no pueden poner Sola Suerte al comun por deber atender a cernir, Amasar, Cocer, y moler el trigo en Ahora molinos axineros, y probeherse de lena despues de tan Continuadas Lluvias y quince dias de Cesacion de los mas inmediatos à que solian Concurrir: Por Cuyos motivos Visto el Contenido del oficio del S. Intend. dho la Cuid. que no ha sabido absolutamte. el Pan aunque por Justas Causas se haya impedido la Conducion al Paseo de la Audiencia como otros dias, y que no ha dexado de cuidar en las Providencias que son adaptables en el apuro de las inundaciones tan Repetidas que por mas de dupdas Ps. ha esperimentado Respecto de otros años de muchas aguas, y no obstante agradecera al S. Intend. qualquiera Socorro y auxilio que prestase al Comun y al Corregidor y Ayuntam.to en cumplim.to de sus deberes, y en ocasion se frecim.to el Vecindario Hacen Cc. à cuyo fin se le den Gracias por medio de los Ps. Sres y Baeza, y que se sirva Acordar se pase Testim.o al S. Intend.te en contestacion a su oficio; Y lo

23

con inmediacion á la Cabeza y Ruinas, ya que de este no
se pudiese la gran entidad acaso vna obra grande y de Con-
sistencia: Jenterado el Ayuntam.to que como buen patricio
propone vn buen proyecto que repentinamente practi-
cable y sin Costo de los Caudales pp.os vino abogando y ge-
nerosidad se retiene Esperanzas de su buen exi-
to, se accedio ael por la Ciu.d dispensandole el permiso
que solicita de este Cuerpo Publico, y ofreciendole quantos
auxilios le sean facultativos, ademas de darle desde luego
las Gracias como á buen hijo por los deseos eficaces y
manifiestos de acender ala preservacion de perjuicios
en sus Compatriotas, y de este Acuerdo que por hauia se
hace en su razon se le pase primam.te testim.o Y se Concluyo
este Ayuntam.to que firmaron sus ss.as =

Jacinto Ruiz Martinez Cumachaga

Lamas Olmaras Velazquez Jiminez

Gonzalez

Antonio Manuel Davila y Munoz

En la Ciu.d de Cu.a hauiendose y reunido en Ayun.to estraor-
dinario Cu.o de Su.a y Pres.to Juntos en Sala Capitular como
la han acostumbrado los S.res que presentes fueron por

con inmediacion á la Caba y Runas, ya que de esto no
pudiese la gran enfermedad acaso sin obra grande y de Con-
sistencia: Y enterado el Ayuntam.to que como buen patricio
propone el bien para mayor el Progreso que experimente prac-
ticable y sin Costo de los Caudales pp.os sino abogando y
Conocida su industria y tiene Esperanzas de su buen exi-
to, se accedio ael por la Ciu.d dispensandole el permiso
que solicita de este Cuerpo Publico, y ofreciendole quantos
auxilios le sean facultativos, ademas de darle desde luego
las Gracias como á buen hijo por los deseos eficaces q.e
manifiesta de acender ala preservacion de perjuicios
en sus Compatriotas, y de este Acuerdo que para hacer
hace en su razon se le pase primtam.te testim.o Y se Concluyó
este Ayuntam.to que firmaron sus ss.as =

Pedro [illegible] Muñiz Martinez Cumachaga

Tomas Gomara Delarden Jimenez

Gonzalez Antero

Manuel Dauta

y Muñoz

En la Ciu.d de Ciu.d Rodrigo y nobe.re Cinco del
y ochocientos. Ciu.d Rl. Jus.a y Pres.to Junto en Rl. Aye. como
lo han hecho y Costumbre los S.res q.e presentes fueron



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

La Dipn y Perdon del Comun

Dr Juan Becerril y Valero corr

Dr Juan Ruiz Bravo ——— Dr Pedro Martinez Herrera ——

Dr Vte Carmuchapa ——— Dr Josef Reloxes

Dr Antº Hidalgo Galeano

Diputados

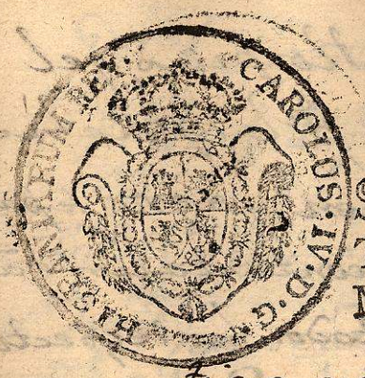
Dr Josef Carmona ——— Dr Juan Velarde.

Síndicos p y Personero

Dr Vte Jimenez Montreras —— Dr Dn Angel Gonzalez

En este Ayuntamto de hoy la Real orn dirigida
con sobre al Sr Corregor pr el Sr Dn Felix Colon Sr Secretario
Caballería del Consejo de Guerra en Sala tercera comprehen
siba varios reglas pa la mejora y aumento del
pasado Caballar con siete advertencias p su
mejor execución; y el Ayuntamto la obedeció
y Acordo se proceda por dho Sr Corregor y ejecute
Cavildo ala practica delas demas diligencias
q previene=

Asimismo se dio cuenta con oficio del Sr Intend engo
Intend.te manifiesta haver aprovado SM. las disposi-
haber aprvdo quinci q havia tomado acerca del derrame de
S. M. las Aguas estancadas dentro dela Poblacion
y pa auxilio ala indigencia delos pobres sos-
tenidos dela Caridad, encargandole entre
otras cosas continue con su celo y eficacia
el auxilio tan urgente: por lo qual Ha-
via deliberado oido el dictamen delos prac-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

ticos acerca del tpo en q podran moler algunos Molinos; q la Cn le informe acerca de las providencias tomadas p. asegurar el surtido de pan hasta el mes de mayo y sobre el consumo diario de pan de trigo de pobres, y repuesto q haya de harina; y enterada la Cn del contexto del relacionado oficio, manifesto q el consumo diario será de veinte y cinco à treinta fan. y menos si abunda el de Cazorla y Fernanca vallexo, esto se entiende fuera de las estaciones del paso de Segovia, y la temporada de la recoleccion de frutos; y por lo tocante a las prevenciones q ademas tener repartidas alg.s para dos cientos y diez fan.s y cinquenta q se obligaron a tener en Alcaraz Judas Calahorra y Juan el Fumero se halla con la precisa para algunos dias mientras q buelben los comisionados en los Molinos de Carrillo y el paso con las partidas de trigo de setenta yochenta fan.s q esta encargado cada uno de ellos y sucesivam.te se van encargando, sin q por lo mismo se haya esperimentado absoluta falta, como ya se espresó p.r el testimonio del Acordado de diez y ocho del corriente aun q aquel dia no tubo efecto

27

el cozerse en la tahona del Hospicio, y el
moguelo q sale en su axina p la q fue hecha
q en el Acuerdo se especificaron, y acerte se pase
testimonio al señor Intend.te en contestacion a
su oficio q acaba se acerse; y atodos los respecti-
bos alas disposiciones q hadado la Cu.d, asi acer-
ca resurtir ala Cu.d espan como sobre el dera-
pue, y limpia de cava y Minas se saque tes-
timonio con separacion rambos puntos para
el uso conbeniente, Asi lo acordaron y fir-
maron d.hos Señores=

Cuxuchaga
Ruiz
Martinez
Torre
Velarde
Vivanco
Antem
Manuel Davila
y Muñoz

En la Ciu.d de Ciu.d Real en treinta y Uno de Henero de mil
ochos.tos y tres: Ciu.d Real Juzg.a y Ngim.to juntos en
Ayuntam.to como lo han de Uso y Costumbre con
Cedula antecedem y Expresion de Causa los S.res que
presentes fueron acuerdo=

D.n Manuel Becerril Corre.on

D.n Juan.l Ruiz Prado ..... D.n Pedro Martinez

D.n Vic.te Cuxuchaga ..... D.n Jos.f Torre

Dn Juan Velarde ..... Dn Vizte Fomeneta

Dn Josef Anto Gonzalez ....

Oficio del Cr Yntend.te de q no dhe q no del Contesto al antezior

Ayuntam.to Dijo Cuenta de un oficio del Sr. Yntend.te que se abrio por hauerse dirijido al Sr. Corregd.or Cerrado con otro oficio del Sr. Yntend.te de q no dhe q no del Contesto al antezior sin que desde luego Cabal Ayuntam.to como lo hizo por mend.o Cedula ayer tarde p.a que se Celebrase esta mañana, y Vio que se reduce el de dho Sr. Yntend.te a este Cuerpo a que se Cargase por no haberle Contestado al que dio en la mañana del Viernes y nueve, y se puso en manos del Sr. Corregd.or en este dia y doce quando estaban p.a pasar a las Casas Consistoriales el dia Veinte y ocho con el motibo de la Conclusion del Empedronam.to hacerca del Serbicio de Cuadras y mulas y otros Obgetos porque no se habia podido formalizar andando Casi todos los dias en Ocasion de las muchas Nubes, y en aquel en que Empezaban los Veinte dias prefijados en la Real Cedula Rubrica. El Asumo, y los Ayuntam.tos Cotidianos no se Combocan sino de un dia, para otro, ano sea una Causa Suficiente que Cesa la Celebracion por horas, mes el termino del acordado que habia de Serbir de Contestacion pudo estar Conforme con el oficio de direccion hasta despues de haber salido la mañana del Viernes, las funciones de Publicacion de Nulas Cerca de las doce, y habiendo marchado el Portero a comer, hacerlo Regidor haberlo llebado a Casa del Sr. Yntend.te como a la Dna

29



y quanto, y que estaban las puertas Cerradas y llama-
do sin abrirle, fue Atrás y volbió dadas las dos, y pas-
se en Rrpuesta del que acaba de abrirle terminno
de este Acordado, sin Embargo que la Cúd en lo prál.
de que trataba temia dadas las Probid. oportuna
Como spñe. Lo hecho porman que se esté rebbe-
bacion si en alguna hora Cacarea el Pan, o por pas
de muchos Lenguas, o Continuacion de aguas por quin
ce dias, y de orden irremediable en el tomar mucha
mas pan, que el que necesitan para el dia aun que
se dé por Rsa Valiendose de diferentes medios, o cas
nando el faltar por horas a otros que se hubieran Con
tentado con lo preciso, y esto fue por el medio dia de
diez y seis, y esto aun quando hay abundancia de
prebencion sucede algunas veces, de que aparece q. ni
en ello m Encontestan hay la indolencia que se le
imputa.

Ofizio de Dn Rafael Varona sobre haberle quando cabe que en el Horno de Pacquina

Asimismo se leyó un ofizio Dn Rafael Varo
na hijo Celoso vezino de esta Cúd con quien el Sr Corregr. Dn Luis
que debia ser demarcado el Rumbo de las aqu
as de la Caba y Ruinas hasta la Plaza y algunas

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Calles de la Población, penetrado de sus talentos por diferentes Maquinas y Obras que le han echo denominadia, había tratado acerca del derrame infestísimo encontrado de los Vec.s Arrabales en sus Calles inundadas por haberse persuadido no hera de Seguridad el Proyecto de Ros de Bombas en los terminos manifestados por Dn Pascual y despues de Reconocim.to prolijo de la Calba y ruina de y Sitios aguados de la Poblacion, le Propuso Varona al Vn Corregid.or Construccion Una maquina con la qual Costaria las aguas de ellos Arrabim.te y que como Vuen patriota le verificaria a su Costa, á Cuya Vrd.e prebino formalizase la propuesta, como lo efectuó y de que le dió Cuenta en Cabild.o del dia Veinte y quatro, que mereció la aprobacion de la Cu.a y dado a Vso inmediatam.te al referido Dn Rafael Varona y participado de esto al Sr. Intend.te se Conformó y aun le ofrecio auxiliarlo en lo que necesitase, y hacer presente Rmente á V. Sa. por oficio del mismo dia Veinte y quatro que ha manifestado el Varona, y a su presencia en la mañana siguiente Veinte y Cinco prometió el Maestro, de que ha echado mano el Sr. Intend.te para las Cortinas y

31

largas operaciones que se están haciendo en las
ruinas quince días hace sin conseguirse el menor
derrame hasta de presente, que en los días que necesi-
taba p.a la construcción de la maquina y su colo-
cación se derrumbaran las bocas de las minas
para que corriese por ellas las aguas que costa-
sen hasta el terreno denominado la Celada; Aun-
que ayer dio hablo el mismo Barona al S.or Inten-
dente detenerse concluida la maquina, y q.e hubiese
acolocarla, se reconoce hasta por el oficio de Baro-
na haberle advertido que no hasta V.a se halla hasta
que se lo prebenga, Esperando Barona que la Ciu.d
acuerde lo que crea mas Correspondiente demodo que
el Comun sea socorrido en la grande Urgencia, y
no pueda pretextarse que inutilizan las obras que
por disposicion del S.or Intend.te se están haciendo y
las echas hasta hasta con las escabaciones pro-
fundas y costosissimas considerando de lo Empe-
zado en lo onde se las ruinas que ocasiona el Vn.d
menos y desplomo de tierras de la circunferencia y mu-
chos trabajos p.a la saca de ellas, por ser todo el ter-
reno floso, y Calado de las aguas: Por cuyas Consideza-
ciones y con respecto á la inteligencia que hacen los Ca-
balleros Prior. Sindico Trad. y Personeros, Vnos en-

32

tenidos y de los Clamores del pp.o por que se Active
la Contracción de aguas por el medio propuesto por Dn
Barona, quien le merece el mayor Concepto de su ynforme
por la Experiencia indicada en otras Maquinas y proyec-
tos, Extrañando la Ritardación para el Remedio tan
Urgente y que de Consiguiente que prontam.te pueda tomarse por
otro Rumbo; se acordó que de lugar que d.n Rafael
Barona la maquina q.e ha Construido en paraje
oportuno de la Cabra y Incontinenti.te haga la apertura nes-
tacada necesaria para el Desagüe de ella, y no estando todavia
Concedidas las Bocas de las Minas como se le
prometió para dirijir por ellas las aguas Contenidas de
la Población, las Vierta en el Sitio que hagan puesta
a bastante distancia de ella, para que desde el pun-
do dirijidas al Canal de las Minas desembarazado
que sea, en Obtención de Repetición de quejas hacia los pro-
Edim.tos de la Ciud. como las que tenian haberse dado p.r
el S.or Intend.te con el fin del parecer de que se le autho-
se p.a tomar para las disposiciones Conducentes al de-
sague de la Población, como en otros puntos peculiares
de este Cuerpo politico y su Presidencia, ademas de la
Obligación en que esta de mirar por los Caudales
de la Mancomunidad para que se inviertan en
beneficio de su Comun oportunamente; Asi

33

Quatro arcas marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOSIENTOS Y TRES.

Lo Acordaron, y que Conteste dho Veinte d'orden
y qualquiera otro que Combenga le Represente
ala Real Persona todas Vezes que Sr. Intend.te
manifieste hauerlo echo, aunque el Sr. Corregr. lo hi-
zo por mayor y dep.ncion al Concejo Creyen-
do que del mismo Reglam.to le Sr. Intend.te
por Sr. Caballero Intend.te y firmaron los Sr. mas
Sr que doy fee = Corra. Rgo. = echo = vale =

Manuel Dauila
y Munon

En la Ciud. y Ciud. Real en dos. dias. del mes. de Octubre. de mil ochos. tres. Ciud.
Real Junta. y Ayunt.tos Junios en Sa Ayuntam.to Con Ce-
dula antecedente y Cosecion de Cauza como lo han dho
y Costumbre los Sr.es que presentes fueron dixeron =

Dn Juan Vecente Corregr.

Dn Juan Ruiz Viejo. Dn Pedro Martinez.
Dn Vizente Curruchaga Dn Josef de Torres

34



Quarenta maravedis.

SELLO CVARTO, CVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Dn Antonio Calcerrada ..... Dn Josef Olmera.

Dn Juan Delade ..... Dn Vicente Jiménez Síndico.

Dn Josef Gonzalez Personero.

oficio de Sn esse Ayuntamto. fecho Cuenta de un oficio red.n hasta
Varona en
q. manifesta el Varona por el qual hace presente que á vrd. dela acor
dada le ordenada en el dia treinta y Nueve Henero inmediato p.a que sin
no hagase de
la Maq.na
persuicio delas obras que á consepto de Dem.s Sancho, Ar
bañil y qualquiera otro de quien se valio y por Cuya Con
sequencia habia dado Cuenta á V. Sa. de haberlas Comen
zado en las Ruinas y logrado que se aprobasen estas dis
posiciones y el encargo p.a que Continuase, procedio el Varo
na ala Colocacion de la Maquina en la Cabeza que prece
de á las Ruinas, y que estaba limpia mediante los tra
bajos echos por disposicion dela Cid. en el mes de Octubre
y Ultimo de Sep.e y habiendose presentado el Sr. Intendente
acompañado de el Abogado Dn Josef Sanz.a antes de aca
bar de Colocarla como alas quatro de la tarde del dia
de ayer le hizo Cargo de que paraba la Maquina no
obstante el oficio que le habia parado para que no
hiciese Uso de ella, y pasmado que le Contesto empuñen

35

lugar que el poner la maquina y tenerla prepara-
da para quando estubiesen desembarazadas las vo-
cas de las minas como se le había ofrecido por su
Mag.d y el mas. que dejase sus obras, no hera hacer
uso de la maquina p.a la Extraccion de las aguas;
Jen segundo lugar que si las minas, ó almenos las
vocas no estaban abiertas para el promto uso de la
maquina para el Canal de ellas, no encendia que
idea repudiesa ueban en que no usase de la maquina
para Extraer las Aguas de la población a otro sitio,
ó Bacíadero que no turbase en manera alguna las dispo-
siciones y obras echas y que se hacen aunque inutilm.te
y deque habiendo obtenido la aprobacion de S. M. de
tales disposiciones se le Encargaba a dho. Mag.d
se; Y sin embargo de que le había echo otras Esposicio-
nes que asi parecen le habían Combencido a dho. S.r Intem-
dente deque mui tarde y a mucha mas Costa sela que
esta echa Concesion sacar poca agua sino que el
vez.no que padece por el estanco grande que hay en la
Población fuese Socorrido como Coge la Presencia, y
las minas de la Ciud. por este alibio y queno se Con-
rompa con Guardar la Extraccion, le dijo por Ulti-
mo que no queria Argumentos, y que ya veria la Probi-

36

dencia que no mabia ripona un palo mas para Comple-
tar la fixacion de dha Maquina, y que Con Reflexion
auia y que temia hubiese Variante de rembolso y puesto
hue trabaja Creyendo que hacia el Servicio del Rey, y un
Especial Bien a sus Vasallos moradores de esta Ciud. his
Comparticipados, como esse Ylt.re Cuerpo lo Reconocio quando le
dio el permiso, y el mismo S.r Intend.te que por formal oficio
se Conformo dandole gracias, y aun haciendole ofrecimiento,
de que Visto el efectos de su Maquina hacia presente
esse Servicio y Merito a V. M. no obstante que entonces
ya hacia dias que por su disposicion se trabajaba en la lim-
pia y Excabaciones de las Minas, Esperaba que la Ciud.
acordaria lo que estimare Combeniente p.a Premiar dha Ma-
quina, o Concluir su Colocacion p.a el Vso sucesibo: Haben-
do oido los S.res Procur. Sindicos Gral. y Personero el Memo
que precede, ofrio que le motiba, y Acordado de nuebo
y Vso de Menos Reprodujeron las anteriores instancias,
y Dijeron: Que sin Embargo de lo prebenido por el Caballero
Intend.te por medio de su Sr.no Juan de Mata Gil Almanza
sea del Dn Rafael Barona despues de lo que le habia
manifestado Verbalm.te son de Lenan que esse Ylt.re Cuer-
po debe Usar adebido efecto sus anteriores acordadas
Resoluciones, con el objeto de atender unicam.te a libertar

SELLO CUARTO, CUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

desta Ciud. y sus vez. de las vesaciones consiguien. y
grabisimas perjuicios que esperimenta dedia en dia,
no solo por la incomodidad que estan sufriendo fuera
de sus Casas, sino lo que es mas por las ruinas
de sus Casas que se estan desplomando con la inunda-
cion de una vara de agua que las circunda y trans-
minacion de la Inundacion, demas de las perdidas consid.
que son de prometerse de la duracion del estanco de
aguas dentro de la Poblacion, y por cuyas Causas son
continuas, vivas, circunstancias, las reclamaciones
del publico, vien dada penetrado del tarde afecto y
aun poca esperanza de alivio por las obras que
se estan haciendo de ord. del Sr. Intend.te y con direccion
del Gen.l Garcia, mayor.te no oponiendose como no se
opone el Vo se la Laguna del Cabo Panico,
alas obras que tuvo a su Cargo el Sr. Intend.te y la
continuacion de los trabajos en el Canal de las Ruinas
que es segun el oficio que dho Sr. Intend.te pasó a este
Cuerpo, lo aprobado es. su. protestando como protesta.
los daños y perjuicios que puedan seguirse de no acce-

39.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

deres a sus solicitudes en que insisten por el desempeño de la Confianza pp. que han merecido, y piden testimonio de esta su nueva Instancia, y acordado que Recaiga. Inteligenciada la Cuid. de todo y de la Cantchera en que la pone el S. Intend.te Socolon del Encargo de V. S. por la Relacion que le hubiera echo, y oido el precepto del S. Corregidor para que conferencien los Individuos de este Cuerpo politico Voluntarios por su orden. Hizo el Acuerdo que sus dictamenes Caigan, y son estos por el mod siguiente = El S. D.n Juan Ignacio dijo: Que debia Conferencia con los demas acordados, y que no Causa perjuicio alguno el proyecto del D.n Rafael Varona a los Encargos con que se halla el S.r Intend.te mas alos ordenes que tenga Vsia. mi menos alas piadosas intenciones de su Real animo de sus Vasallos afligidos de esta Poblacion y con respecto al desembolso echo por el mismo Varona que tiene apuntes de hacer uso de su maquina Consiguiente al permiso de este Ill.re Cuerpo, con que se Conformó el S. Intend.te de que se separa contrato de Especulacion, y cuya variacion ha echo una notoria alteracion en el Comun de esta Cuid. Cn dictamen se Concluya el establecimiento de dicha maquina haciendose uso de ella en seguida, y

que á Vaxona se le de testim.º del Acuerdo en su Razon, Como que el S.r Corregd.r en Uso de sus facultades Políticas, Juridicas con Reflexion á la premura en q.e se halla el Ppo. y encargo por su Título de mantenerse en su Vez. en paz y Justicia, y por Conformidad á lo dispuesto en la Ley del Reino para que debe asegurar los Acuerdos del Ayuntam.to que no sean en detrimento de Dios, del Rey ni menoscabo que por Reclamacion de terceros en Juicio y su Probidencia no aparezca perjuicio, desde luego auxilió del efecto del d.n Rafael Baxona, y se haga presente el ofrecim.to a S.M. = El S.r d.n Pedro Ruiz. Ortas dijo: Que se Conforma en un todo con el dictamen del S.r Juez. Lorenzo dijo: El S.r d.n Jph. Cuxuchaga. El S.r d.n Josef de Torres que también se Conforma: El S.r Calderado dijo lo mismo: El S.r Ormaza que estaba muy arreglado los dictamenes antecedentes El S.r Velarde igualm.te se Conforma. Así lo acordaron y firmaron Dhos S.res de q.e doy fee =

Pedro Ruiz Martinez Cuxuchaga

Torres

Calderado

Velarde

Ormaza

Ortem

Manuel Davila

Manuel Davila y Muñoz

Vera. de haberse leido la Prag.ca de Juzgados

40

y Muñoz Escr.no del Rey

mñs. Sr.s y Mayor del Yll.re Ayuntam.to de esta Ciu.d y Cui.d Real, Certífico doy fee y verdadero testimo. que en el acto de Celebrarse el prec.do Cavildo hice presente los Real Pragmatica con vrs. Vs. que da Reglas para Castigar y Corregir la vagancia de los Comerciantes, ó Comercios hasta su Cosecha con el mñe. de Tratantes, de que quedaron Enterados los Sres. Concurrentes; Y p.a que Conste lo signé y firmé en Cui.d Real dho dia

Manuel Davila
y Munoz

En la Cui.d y Cui.d Real En nueve de Fbro. de mil ochocientos tres. Cui.d Real Tuvo y Celebro Ayuntam.to Junta en la Ayuntam.to con Cedula antecedente como lo han de hacer y Costumbre los Sres. que presentes fueron de que doy

Dn. Juan Vecerril Corregidor
Dn. Pedro Muñoz. Regidor. Dn. Vicente Cuadrado.
Dn. Antonio Calderon Dn. Josef Romero
Dn. Juan Velarde. Dn. Vicente Jimenez Pro. Sindico
Procurador Dn. Josef Antonio Dn. Josef Angel Gonzalez Perogordo.

Por Mandado en este Ayuntam.to se Confirio en razon de dar Gracias a Nro. Sr. por la Salud de la Reyna Nra. Sra. por el beneficio de la Vacuna y se acordó que se efectue el inmediato

41

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Entró D.n Juan Saraza[illegible] =

Domingo mediante el habío de la Yglesia que para el hablan concluydo los particulares sus funciones, con el Sermon acostumbrado, que se encargaba por los Caballeros Comisarios, y del Cura de la Parroquia.

Se dio un decreto por el S.r Juez de 1.a instancia á solicitud del Arrendador de los Pastos = Asimismo se dio cuenta en este Ayuntam.to de un Memorial presentado al S.r Juez de 1.a Instancia por Antonio Gloria Arrendador de los Pastillos p.a que mande Componerlos, lo que ya debia haber executado como se le previno en la ultima Visita, Mandandolos al Contrario de los Cid y advirtiendo se tome Providencia y se haga de los Rastillos de dho S.r Juez de 1.a Instancia se acordó que desde luego el Gloria apremiandole en Caso necesario, use de los Pastos al Contratte y se paguen de Contribuciones las pastillas que se saluen, y por lo tocante a los Rastros mediante que los Arrendatarios espñ. los han echo de Cuya forma procuran tenerlos Corrientes no maltratandolos, y debiendo tener Cuidado de ellos, y que el Antonio Gloria tiene a su Cargo de arriendo en Cantidad menos precio q.e los antecesores, parece que el debe satisfacer el Coste de dhos Rastros y Mant.o el Dueño del Sitio de los Pastillos y la Ciud. por los Fieles de Gob.n los que

42

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

hagan denuebo, y Conforme al Mandado vesse Acuerdo
de Nobiembre Mimam.te lo que procede; Se Concluyó
este Ayuntam.to que firmaron sus SS.rios doy fee=

Becerril Martinez Cuxnuchaga
Caburrodo

Ormaza Saxra Velarde Gonz
Ximenez

Ante mi
Manuel Davila
y Muñoz

En la Ciud.d y Ciud.d Real adviz y nueve de Febo. de mil ocho-
cientos tres. Ciud.d Real hizo. y Nomb.to Jurados en el Ayuntam.to
con Cedula antecedente y Comprehension de Causa los SS.res que pre-
sentes fueron arriba=

D.n Juan.l Becerril Corregidor
D.n Juan.l Viuda Prado. D.n Pedro Martinez Herbas
D.n Josef Correa ..... D.n Juan Velarde
D.n Vic.te Jimenez ..... D.n Josef Gonzalez

Se hallaron presentes en este Ayuntam.to dio cuenta de un oficio del S.or
p.a declaracion

43

Intend.te sha el día Ayer en que incerta una Real
ord.n Comunicada por el Ex.mo S.r D.n Josef Antonio Cabal-
lero Copedida con preserencia delas Representaciones q.e Hizo
S.r Intend.te se hace ponca del Corr.te por Corresg.a ala que
se le Comunico enquanto del mismo pareciendo que se ha-
bia Cescurado, ó dado los motibos que le impelieron ano
Condercender con la posicion de la Maquina hasta los dias
diez y ocho, y dequa quia S.r. habia Cspuesto tambien q.e
la Cui.d y los Peri.tos le impedian la Ejecucion delas
obras Comensadas y disposicion p.a su Continuacion
Y por Ultimo semanifiesta en los Cospresada Real ord.n
haberse nombrado al Ynsenyero D.n Fran.co Villarino el
un serna de quince ala que Vise, anxeconocer el esta-
do delas Aguas, ruinas, y demas quepueda haber
ocasionado el grabe mal que afligue ala Cui.d afin de
que dispong lo mas Conbeniente alibertarlo de el.
Conclugenda el S.r Intend.te que por Vid. delas nuebas
facultades que se le dispensan permita al D.n Rafael
Barona el Uso de su Maquina comando con que
Cumplira la palabra de que desaguaria el Pueblo
en tres, ó quatro dias. Cuenta la Cui.d de todo Vie-
ne enconocim.to de que anxepresentacion al D.n Rafael
Barona se hubo dispuesto no se le Embarasase
el Uso de la Maquina p.a la Cotraccion delas Aguas

44

de la Poblacion como nada perjudicial alos Encargos de S
echos al S.r Intend.te por otros de guerra, o Menos fun-
to que se habra Relacionado Esponiendo el Dho S.r Intend.te
formó Concepto de que le perjudicaba, y en fin pidien-
al S.r Corregidor manifestó Dho S.r Intend.te que bajo el
presupuesto de no impedir las obras y disposiciones que
tomaba p.a su Continuacion, deseaba el mismo la Co-
locacion de la Maquina y le auxiliasen dando le
Oracias, que es lo propio aque entendem.te ha aspirado
su Cid.d y el S.r Corregidor sin haber pensado entorbar
al S.r Intend.te el fin de las obras p.a los limpias de
Ruinas y disposiciones en su Legitim.a Antes por el Con-
trario ha facilitado quando se le ha pedido el Auxilio
de Pan p.a los trabajadores en ellas, y el S.r Corregidor pe-
netrado de las intenciones de este M.I. Cuerpo abdi-
tuó á Baxona, que sin Embargo que qualquiera Esta-
cada en el Cauce de las Ruinas no interrumpia el
Curso que ya estaba interrumpido, se alcanzaron si
pudiera proporcionarse el Dho de ella, para disipar
todo Celoso, ó pretexto de que se turbaban las dispo-
siciones acerca de dhas obras y trabajos; Y por Con-
siguiente siendo notorio que ningun perjuicio Causa ó
Estar la Maquina Establecida despues del Citado

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

ofícios del Sr. Intend.te con fha al Sr. Corregidor de Sevilla veinte
vnes, no pude Comprender el agravio ya el permiso
que se dispensa, presuponiendo que Sanlucar se hubiese obligado a la Extraccion de aguas entres, ó
quatro días, que fue Expresion echa al Sr. Corregidor
y no en hir oficios formales, en mayor Comprobacion
de la Confianza en que estaba de que fuesse bien
su Magestad y gefe quan parte del Pueblo se Verificaba
en los quatro días si se hubiese Colocado con estacada
en el sitio que primeramente pensó, y no hubiese
Vistas en la necesidad de Construir otra Vueda, Cuyos
Cajones no han sido Varrados por la aceleracion
con que se han echo atendiendo al servicio de Sus
Mag.d y este deseo obserbado en el Corral
del dia de ayer seria Comendando en esto y omi-
diendo, no pareciendo hacerlo de una vez porque el
Comun no se Reuna y Crea que desea de Comprender
al bien que anela; Y contestese al Sr. Intend.te
con testimo. reserbando, manifestandole el

46

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

mismo tpo. que la Ciud en Rpresentacion de quatro de Fho. no Suplicó otra Cosa á S. M. sino la Prohibicion de q. nose impidiese el Uso de la maquina sin perjuicio de las obras encargadas á mrd. y disposiciones para su Continuacion que le parece á la Ciud. que es la Mucha por hacer, y que ya antes se hubo de resolver á Nuevo de Baxona; Ya Concluyó este Acuerdo que firmaron dhos S.S. Doy fee=

Juan Ruiz Martinez Torres

Velazde Ximenez Gonzalez

Ante mi

Manuel Davila y Munoz

En la Ciud de Ciud Real en dos de Nuevo de mil ochocientos y tres: Ciud Real Justicia y Rgim.to Juntos en su Ayuntam.to con Cedula antecedente y Cpresion de Cauerdos S.S que preceden fueron acabados=

D.n Juan Vecente del Corro

D.n Jose A. Torres

D.n Pedro Maximeno ..... D.n Manuel Ruiz Prado.
D.n Antonio Calcerrada ..... D.n Juan Velasco
D.n Vic.te Jimenez Sindico D.n Josef Gonzalez Personero.

Oficio del S.or Cn este Ayuntam.to fedo Cuenta de vn oficio del S.or Intend.te Corr.te de Mancha Real, en que manifiesta no haber tenido Comodidad el Intendente de no haber dado Posada al Inserviente que vino de Almaden con respecto a vnos Carros que Conducen sin guarnicion, que es la vela en el rio de Guadalquivir, y q.e hera indecoroso fedijese esto de vna Capital de Provincia. Teniendo presente lo acordado anteced.te en.te de haberse dado Comision del S.or Personero, para que mientras se habilitaban las otras dos Plazas de Personeros a qualq.a de los dos personeros q.e habian de salir de las inundadas separado del Juzgado del D.r Antonio, ó algunos otros, fue. lo qual habló con el Cura Parroco de Santiago, y despues de dado este paso le Encargó dichos Personeros, que se habian Conducido con el proceso de forma mui perjudicial el amueblam.to y Colocacion de Pasos en el Juzgado p.a Posada Provision? Esperando como esperaban que embiase Vp.e por las disposiciones que se tomaban estubiesen libres las Casas de destino propio p.a ospedar, fue. lo qual mandam.te se le Recado, como al Posadero de las personeros q.e tubiese Cuidado la Casa, aunque por ser Real Entrada sin fondo, manifiesta tener ablam.te dos Camas, aunque con tres, ó quatro Juegos de Sabanas

48

para los Pasajeros de algun mod.o que por esta Ciu.d fue-
ren transitan, quedando todabia dos p.as el mismo Porade-
ro y su familia; acordó la Ciu.d se les entregue dentro
al menos al Arno de los dos Aposentos vacantes por
hora, para que se traslade dicha Casa del S.r Anton,
ó otro Quartel que mas facilm.te pueda desalojarse
p.a los Abitadores que hayen el, al presente, y fun-
de el Reloj de percucion los Capongo Circunstanciadam.te Como
si algun adelanto fuese necesario p.a proporcionarse en el Qu-
artel que hubiese vacante la decencia de algunas habi-
taciones, segun q.e ya se les previno p.r el S.r Comisionado,
y en ese Caso de Cuenta a la Junta de Propios con testim.o
de esta acordada y el que se Cause, p.a que disponga el
Suplem.to anticipacion para los gastos precisos con Calid.
de Reintegro; Sin Embargo que en el Inserto.to del Capit.n
Ynsenieros que vino de Almaden en Seguimto del S.r
Corregid.or en Virt.d de S.S.M.d de Cord.a para su Colocacion Provisio-
nal aunquando no le Corresponderse alojam.to; Con
Consideracion no solo a la antiguedad, y uso al fin del Vec-
de este Comun a que se dirija su venida hasta
que el mismo pudiera tomar para si mejor estable-
cimiento las medidas que estimase oportunas; y
supuesto que hay varias Casas que deven Rentar
personas de modo. Asi lo acordaron dhos S.res y
que se pase testim.o en Contestacion al S.r Ju-

49



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

tendencia; Lo firmaron que lo Cl. Sr.

Doy fee=

Vicente Ruiz Martinez Cabrerizo

Delgado Ximenez Gonzalez

Antemi

Manuel Dávila y Muñoz

Manl. Dávila y Muñoz Escno. de Rl. Nms. S.or y mayor del Mtre. Ayuntam.to de esta Ciud. de Ciud. Real Certifico y doy fee por testimo. que estando Celebrando el ameron Cab.do se hizo parti presente la Real Practica en que se Establecen las Reglas p.a Castigar y Contener a los Conocidos antes con el nombre de Tuzanos, y precaber su Vagancia, de que quedaron Enterados los Sres. Concurrentes; Y p.a q.e Conste lo firmo y firmo en esta Ciud. dho. dia

Manuel Davila y Muñoz

En la Ciud. de Ciud. Real en quince de Marzo de



Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

mún ocho[s] y tres. Ciu[d] Real Tura[a] y Rgim[to] juntos en su Ayuntam[to] con cedula anadém y Cosnsion se Cauza. los S[res] que prevenidos fueron arabex=

D[n] Juan[l] Vecente Corneso[n]

D[n] Pedro Ruiz . . . . . D[n] Y[ns]te Cuxuchaxa.

D[n] Ana[o] Calcerrada . . . . . D[n] Josef Carnaxa.

D[n] Juan Velarde . . . . . D[n] Y[ns]te Jiménez Pror. Síndico.

D[n] Josef Torres. D[n] Josef Gonzalez. Personero.

propuesta En este Ayuntam[to] se vió un ófício del S[r] D[n] Josef Medra- y Rubio[s] no Teniente Coronel del Rgim[to] Prov[l] de que era Capitán dame. por el que manifiesta se alla vacante la Tenencia de la primera Compañía por las razones q[e] Cospresa, noticiando lo ala Ciu[d] con Relacion de la antigüedad y Servicios que tienen los ófíciales de dho Cuerpo para q[e] haga la Correspond[te] prspuesta; Tenaendo dho S[r] Dando se las facultades que S[r] Su. le tiene Concedidas, propone p[a] la thenencia dha Compañía en primer lugar á D[n] Juan[l] Nesia. En segundo á D[n] Ramon Mazarrasa: Tenaentes del R[gim]to Nuevo, alos quales tiene la Ciu[d] por Benemeritos para la obtencion de la Citada thenencia, y Señaladam[te] el que vá en primer lugar p[r] su antigüedad y distinguido meritos que

51

Comida alos Jornaleros p.r abundancia de Aguas q.e impiden trabajar

Conserva de la Ciudad Plaza, los quales y Espacio que Cada Uno sirve señalara en la propuesta como cria man.do y fonvidad. Con Carta mira se pasara al S.or Corregidor p.a q.e lo dirija a aprovacion del S.or Inspector Real.

En este Ayuntam.to se trato de la Calidad que hay de los Jornaleros por la imposibilidad en que se hallan de trabajar por la mucha Nieve, y se acordó dar Comision alos S.res Velarde, Serrano, y Personero p.a que dispongan dar por dos ó tres dias Comida en el modo que se executa en la Concurrencia de Aguas, y del Rio que quedó relacionada Jurada, p.a lo que se auxilien con d.n Juan Garcia Valverde, y facultaron los Fuentiles Competentes.

Fuentiles del año 1801

En este Ayuntam.to hizo presente el S.or Corregidor hacerse preciso que se saque de una vez la Cobranza de Fuentiles por lo respectivo del año veinte ocho.to y uno á cuyo fin podria acordar que el Recaudador que fue los Liv.s a la vista del S.or Juez, y Calificador, Sindico Real. y Personero p.r q.e se aprehenda alos primeros Contribuyentes que resulten insolventes p.r cinco sesenta dias de plazo como por Cedulas de Haberes Reales; Tenerado el Ayuntam.to acordó se execute segun y como propone el S.or Corregidor. Y se Concluyo este Ayuntam.to que firm.n los S.res dichos=

Cuenca Martinez

Cuenca

Manuel Parla y Muñoz

52

En la Ciud. de Ciud. Real en diez y siete de enero de mil ochocientos uno

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

y dho. Cúd. real Thesa. y Rgimto. Tunar en la Ayuntamto. con Cedula anuedém y Cosprénon de Cauza como se ha dedo y Comumbre vsd y rer. que presentes fueron arabex=

D. Juan Vecerril y valens Correson.
D. Pedro Marmeres .....
D. Vte. Cumuchayo. Dn Josef Torres.
D. Antonio Calcerrada .....
D. Juan Toral .....
D. Vte. Jimenez y Contreras .....
D. Josef Angel Gonzalez .....

Lic. limpia En cse. Ayuntamto. remendo prevenar que á vñd. se la limpia de las de Calles das Sunar paunápiada en Cattonce de fño. sha derragado la Plaza yen y dem. cond. mucha pña. las Calles se las inmediación alacaba, y que en ellas queda tierra mezclada con la varura que se ha estancado con la detención delas Aguas y combiene despejarlas se ella antes que el sol calúnte mucho y quitar algunos estorbos en lo que todabia hai para que mejor Corra y salga por el Conducto dedmnado: se acordó se publique vando p. q. a C todos los vez. limpien en el mejor modo ponible sus Respectivas fronteras y que en los que todabia subsistan sha detención de Agua qualquiera famos q. haya en el Corriente ó Centro se ellas, y quando hayan llegado á libertarse enteram.te Nosan el todo varura y fango del todo sedhas Calles valiendose de Labradores siquien Combenga p. el verificio desus tierras labrantias, yen aquella pña. que parezcierse no sea de Entera Obligación sel vez. se dispone al fin por el Sr. Corregor que setomen algunas p. q. fuesen necesarios sela donación se Contraordinarios no obstante que cesa. por lo que hace á la Plaza mayor y algunos otros sitios en que apenas hay vez. sha valido y para Continuan en valerse del Pozonero y algunas Perras que paga dese vecindario. Igualm.te se acordó se abstengan los Labradores y Carros pasar por hasta con sus Carros por las Calles que han estado inundadas y las que todabia se estan para precaber mayor Resentim.to sel q. sus Caras hayan tenido, y que los sitios. Marqués Diego Gomez Pardo

Ramon Donaire Renovacan el cuado de las Casas de las Calles que conexan el Agua, y las que ya estan decayd.s y den Relacion de las que amenacan ruina p.a que no permita el S.or Corre.or se entre a habitarlas por los dueños, o ynquilinos hasta su Reparacion; Asi lo acordo y firmaron dho S.or de que doy fee =

Cuzzuchaga Cabezzada

Jacinto Martinez

Ximenez

Gonzalez

Ante mi

Manuel Davila

y Muñoz

En la Ciu.d de Ciu.d Real en diez y ocho de Abril de mil setec.tos y treze: Ciu.d Real Justa.a y Rg.m.to Junto en la Ayuntam.to con cedula de su merced.m y Comision de Camara como lo han de Uso y Costumbre los S.res q.e presentes fueron asso-

D.n Juan Becerril Corregidor

D.n Juan Ruiz ... D.n Pedro Martinez ...

D.n Antonio Calcerrada ... D.n Juan Velarde ...

D.n Jph.te Jimenez ... D.n Josef Angel ...

Real ord.n y el Concejo Ayuntam.to leyo Cuenta de una Real ord.n de S.M. que Dios g.de Marques de Nuestra Señora fecha en Madrid a treinta y uno de Marzo antes proximo en que de acuerdo de la Real Camara se pregunta que temporalidades hay Obra nuevas por la Extincion de la ord.n de S.n Antonio Abad, assi en esta Ciu.d como en la Villa de Puebla de Alcocer; Jen.o lo oydo acordo Acontesta.da assi el S.or no haber ninguna, mandando el Escr.no

tino que por las Rabs ordes se habian dado á los Comisos
fondos de sus yporas.

Memor. Asimismo dio Cuenta en este Ayuntam.to de un me-
se ver. morial dado por diferentes Vez. vecinos Cind.s y de las Calles
en los pozos de Alpech.n ala inmediacion alas praneras de D.n Ramon Ant.o Pico
y D.n Jos.f Asuares quejandose de que las aguas delos Po-
zos de sus Casas estan rescladas de mucho alpechin q.e se
trae mina de las Cuebas, ó depositos en que los tienen los due-
ños de dhas praneras; Por lo qual no solo esperimentan el per-
juicio de no poder hacer uso de las Aguas de dhos pozos, sino
que toda sera corrompiendo en la estacion prevenie q.e em-
piesa no poco á Calentar el Sol; Y concluyen suplicando aeste
Cuerpo politico se sirba dar probidencia de dhos estan-
ques del Alpechin para medio de los Fisicos titulares y
acordar las probidencias que dicte suprudencia y juris.on
para el Remedio de los supp.tos y otros Combecinos: Enterado la Cid
Acordó que los dos Medicos Titulares acompañados de Ramon
Donaire y Dieg.o Gomez Pardo y D.n Perroneno, se Constituyan
en las Estancias donde Corresponden dhas praneras, fuentes estan-
ques, ó pozos de Depositos del Alpechin, y las Casas vecinas
vesinas que se quejan y otras qualesquiera inmediatas, y dhos In-
formen con separacion dhos Pozos y sitios. Manifiesten lo
que entendieren acerca de la terminacion de los Alpechines
y daño que ocasionan, y en seguida con Reflexion acuerdo, los van-
dos se vuelvan dar cuenta que se instruya con mayor deve-
nes. Y en pendiente que se instruya con mayor deve-
lo Corresn D.n Jos.f Pardo por las Calles, acordar las Probid.as
que se sirba dar efecto el S.or Corregid.or como lo ha
echo en otras ocasiones con semejante motivo.

55 Yguald.te se hizo presente en este Cabildo se que

Quarenta maravedis.

SELLO CVARTO, CVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Josefa Perez. Cuevas Coleador nombrado de Nales Hendidos en la Parroquia de Santiago, paño anterior de dos años y dos, arrendatario de una larga y grave enfermedad que ha pasado, hallo en mala situación y sin esperanza de poder restablecimiento debiendo hacerse tan importante servicio, en su lugar nombro la Ciud. a Julian Nuñez su vecino persona apropiada p.a el Caso; y se le pasó el libro Nassido q.e fue de dho Cuevas, con lo que se Concluyó este Ayuntam.to q.e firmaron su S.a de q.e doy fee ==

Cabezuela

Martinez

Ximenez

Antem
Manuel Davila
y Muñoz

t.o de hay lugar
la pl.a de Juan

Manuel Davila y Muñoz Alc.e del Nym.o S.r y su vocal del Yll.e Ayuntam.to de esta Ciud. de Ciud. Real, Certifico doy fee y verdadero testim.o que en el acto de Celebrarse el anterior Cabildo hice presente la Real Pragmatica sobre q.e dan Reglas p.a Cerrajas y Contenes la Vigencia de los Contenidos hasta su Estincion con el mismo de Tarang, y que quedaron entendidos los S.es Concurrentes; y p.a q.e conste lo Signo y firmo en Ciud Real dho dia

Manuel Davila
y Muñoz

56

En la Ciud de Ciud Real en veinte y nueve de Abril de mil

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL DOCIENTOS Y TRES.

ochos. y trev. Cuid. Real Justa. y Rgim.to Junos en su Ayuntam.to con Cedula antedem. y Comision de Cauera como lo han de Uso y Costumbre los Rs. que p.reverentes fueron.

D.n Juan.o Becerril y Valero Corregidor.
D.n Pedro Juan.o Herbas. D.n Fr.co Cuenca Chacon.
D.n Ant.o Hidalgo Calcerrada. D.n Fr.co Jimenez Pl.o Sindico.
D.n Ign.o Torres. D.n Jos.h Ant.o Gonzalez Personero.

En este Ayuntam.to se vieron tres Memoriales dados por D.n Juana de Matas, D.n Juan.o Martin, y Antonio Diaz de Sanos Pesadores Solicitando se le permita tener en los Cotos Entrecotos y Barbechos como en los antesedentes años sus Cabras de leche bajo la qualidad q.e la una se la mande á los Pobres enfermos, y p.a Criar algun niño de Madre Pobre; Tenenada la Cuid. y de lo que tiene de antiguo acordó que Cada uno de los tres pueda tener como otros años por los Cotos Barbechos y Baldios treinta cabezas y dos Cabras, guardando los suyos y Majuelos, y que procuren sacarlas por las Calles dando Cada Quartillo á fes Juanas, Cuya observancia Celen los Caballeros Pl.os Sindico Real. y Personero.

Visita de Calles p.a los limpieza

Igualm.te habiendose echo la Visita de Calles por el Ayuntam.to pleno con asistencia del S.r Corregidor. y Señala-

57

dem.te se han que estubieron inundadas, de la Plaza
Mayor, y sus Pilar Nuevo, y enbocadero
de la Calle de Toros, no habiendo podido verificar
en estos dias inmediatos por ausencia del S.or Perso-
nero, y ausencia de algunos Caballeros Capitulares,
Leido, y Visto el S.or Mayor del Ill.re Ayunta.to
que no solam.te estaban limpias dhas Calles, Pla-
zuelas y Sitios de fuera Cenagueros y vazios que pudie-
ra Corrompere, sino que se allaban con el despej
y limpieza Mayor de la que habian tenido antes
de la inundacion ocurrida en el mes de Octubre, con-
secuencia de lo acordado en diez y siete de Mayo
y execucion de puesta ejecutoriam.te por el S.or Corre.or q.
la ha prevenido las horas que le han permitido las
ocupaciones de su Empleo, como es propio de su actividad
y Celo; y se libre a mi d.ho Alcalde Mayor lo acordado p.a los
efectos que le Combengan; con lo qual se firmo este
Cabildo que firmaron dhos S.res de que doy fee=

Becerra Martinez Cuenchaga

Gonzalez Ximenez

Antero
Manuel Davila
y Arroyo

58

En la Ciud.d Real en quatro de Mayo de mil ocho.

cenas y tres: Cúd. Real Tenta y Nto. Juntos en la Ayuntam.to como lo han de Sb y Costumbre con Cedula antecedente y Expresion de Causa los S.res que previenes fueron asistentes

D.n Albaro Ruiz de Nsenieve la Real Justicia

D.n Pedro Martinez ..... D.n Luis Cuenca.
D.n Josef de Torres ..... D.n Anto Calcerrada.
D.n Juan Velarde ..... D.n Nuñez Jimenez Pror. Sindico

D.n Josef Gonzalez Personero del Comun.

Propuesta En este Ayuntam.to por el S.r Nsenie de la Real Justicia se dio cuenta de un oficio del S.r D.n Josef Medrano Peralta Coronel del Nuevo Prov.l Aguerra Cúd. dando le parte de haver entrado en Abril Proximo, por el q.e manifestava allarse vacante el Empleo de Capitan de la Quarta Compañia del Cuerpo p.r Veteranos de D.n Joaquin Carrillo y Heredia, para que en su vista y teniendo los Cúd. presentes las ordenes y prebenciones q.e eran Comunicadas, executasen la correspondiente propuesta; Enterados de todo, y las Reales Ordenes de antiguedad y Servicios que tienen los oficiales del propio Nto. en execucion de las facultades que S. Mg. le tiene Concedidas, Propone p.r la Capuesta Capitania en primer lugar a D.n Luis Morales; En segundo lugar a D.n Juan Co. Medrano; Y en tercero a D.n Julian Rubio, a los quales tiene los Cúd. por benemeritos p.r la obtencion de dha Capitania, y señalada a D.n Luis Morales q.e va en primer lugar, mediante su antiguedad y Meritos, sin Embargo del distinguido

59

Quarta area maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

q.e ha contrauid.o del segundo lugar d.n Fran.co Nuera no por su mayor tp.o y servicios, fex Ayud.te de S.r Coronel de las Creacion.es del Regim.to Hus. del actual, y hir muchas facultades, y apareciendo asi de la Ultima Relacion parada de Ruinas, fe dara allaza la propuesta segun estan prebendo, y formada con Carta misiba separaza al S.r Coronel p.a que trasladando los con oficio de los Cui.d a su Cs.a el S.r Inspector Gral. lo pase a S. M. p.a su Real Resolucion.

oficio del S.r Intend.te fue Juen.s

Acto continuo se dio Cuenta al Ayuntam.to por otro S.r Regente con oficio del S.r Intend.te Ass.or del que sigue por el que hace Responsable a los Caballeros Regidores de la Cobranza Ytem los prebiniendo se Reintegre el del año parado en theserria, y el resto que estaba pendiente del anterior dedchos y Rho. Pedro que fue ala lectura de dho oficio en su intelio. acordo el Ayuntam.to quedar Enterado dese thenor y puntualizando enuiadar los pues. y lo Contesto assi adho S.or Intend. por el Propio S.r Regente.

Ruem.l de Juan.l Paton solicita. de un plo.a Hera

Leio un Memorial de Juan.l Paton solicitando se le Señale terreno Concejil en Jurisdiccion de Pueblo p.a una Hera, yenterada la Cui.d de ello

60

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

cerídad, á cordó que por el Perito Joaquín Romero, fele
val y señale el Correspond.te sin perjuicio terceros y
guardando Caminos y Canales:

Por los Caballeros Síndicos Prón. y Personero se
manifestó el destrozo que padecían las Sembra-
fue q.e no se tuxen Cedan en las hierv. con las personas y Perros que seintroducen ociosa Co-
domicas, y teniendo la Ciud. alta Vista lo que entend-
jamas Cartas y Ordenanzas de costumbres; á cordó se Pu-
blique Vando y se fixe edictos p.a que sin distinción de perso-
nas ninguna baxo la multa de dho Ducados y perdi-
ción de Cosechas y Perros en las del citado mal. no
se Cruzen á cazarlas, lo que Experimentará el inobe-
diente denunciado que sea por qualesq.a Subalternos
Just.a á quien se intimará, y se Concluyó este Ayunta-
m.to q.e firmaron dho S.r de q.e doy fee=

Muñoz
Caburrada
Gonzalez
Martinez
Ximenez
Cumplido
Torner
Velazde
Antem
Manuel Davila y Muñoz

Manuel Dabila y Munoz S.no del Rey m.s d. y

Nuayo del Yt.e N.o Ayuntam.to de esta Cuid. de Cuid.
Real Certifico dio y fee y verdadero te mismo que en el
acto de Celebrarse el anterior Cabildo pub.co demanifiesto y leydo verb.o adverbum la Real Pragmatica
de S.M. que da Reglas para Cartujar y Conocer
la vagancia de los Conocidos haviendo hecho espedicion con
el mismo de Juramento; Y.p.a que Conste lo firmo y firmo—



Manuel Davila
y Muñoz

En la Cuid. de Cuid. Real en dies de Nuayo de mil ochoc.tos
y treinta Cuid. Real Thes.a y R.l Imp.to Junto en su Ayun-
tam.to como lo han de uso y Costumbre los S.res que presen-
tes fueron, precedido Cedula antecedente y Comprehension de Cau-
sa, dixeron=

D.n Manuel Becerril y Valero Corregidor.

D.n Vic.te Cuxuchagua ..... D.n Josef de Torres.

D.n Ant.o Calcerrada ..... D.n Juan.n Sanava.

D.n Juan Velarde ..... D.n Josef Angel Personero.

Que la Reedificacion del Puente de Nolaya se halla en el mal estado en
que se allaba el Puente de Nolaya por la parte donde
se formó el dho. apeticion de las Riguroas Dominicales y con
permiso de la Cuid. en el año pasado de mil ochocientos,

62

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVÁRENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Con las precisas Condición de haberse de hacer con la solidez Correspondiente ala ymitacion de la Construccion y demas de la Puente, de Silleria y demas materiales, y echando le hertapamares tambien de Piedra Silleria ala parte de arriba y abajo para mayor Seguridad y fortificacion del Puente; Y que habiendose descubierto hasta la Cama de la inundacion del Corriente año la obra Executada parece no haberse echo Cosa ttamente guardando esta Condicion, lo que ha motivado su destruccion por aquel lado en terminos que no pueden pasar los Carros ni aun las Caballerias, que lo han echo por algunos dias por medio de la Colocacion de Vigas que dispusieron los Encargados de la Ciu.d y q.e al presente se necesitan reforzar con otras provisionalm.te En atencion a este infeliz.to caso no Esperado, mediante el g.l bien de la Comunidad p.a la Construccion de la obra p.a que se le dio permiso de la solidez y modo Explicado con que debia Construirse, mayorm.te quando antes de año y medio de la Esperimentada tan Enorme quebranto, se acordó Separe ficio ala Priora y Comunidad de Religiosas Dominicas p.a que den pronta disposicion a la Reparacion del Puente dando Executarse dha obra sin la solidez y Circunstancias prebenidas que en la misma Acta se manifiestan. En la inteligencia que desea la Ciu.d no tomar causas que la sean mas gra-

63

bona, y en el indicado ofício se incorporaron este Acuerdo
de que firmaron los Sres. de que Yo el Scr. doy fee=

fue. pago vels 1500 detallado en la Cud. p.a mitad del valúo. vels ofícios de Dad. y firmaron

En este Ayuntam.to se dio Cuenta por el Sr. Presidente, de un ofício del Sr. Intend.te de Veinte y dos de Abril Último en que Inserta una Real Orden del Exmo. Sr. Dn Conde del Consejo de Hacienda de quince del mismo, Acuerdo ala de Veinte de Mayo que dho Sr. traslada en Papel de Veinte y Seis del mismo y año proximo pasado, Aprobando que la Cud. apreciada por la mitad del valúo detallado de los ofícios Renunciables numerados que Servian Juan Dn. Dávila y Josef de Olmedo, en la Intelijencia de que en Cumplimiento del Resuelto en Cinco de Mayo Siguiente y de que para su Cumplimiento se pasó Oficio al Intend.te de Propios en el Seis, como aparece de la nota Estampada en dho ofício, por duplicado se le pasase otro igual, contestando del Recibo el dho Sr. Intend.te Jose Concluyó este Cabildo y que para constancia doy fee=

Antem
Manuel Davila y Muñoz

64

En la Cud. de Cád.z en Veinte de Mayo de mil ocho-

cienos y tres. Ciud Real Justa y Regim.to Junados en Ayun-
tam.to con Cedula antecedim y Comision de Cauza como lo
han de hacer y Costumbre los S.res que presentes fueron, de que ver=

Dn Juan. Becerril y Valero Corregidor

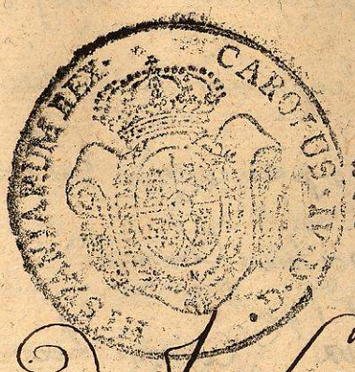
Dn Pedro Martinez	Dn Fran.co Camuchaga
Dn Josef Torres.	Dn Antonio Calcerrada.
Dn Josef Camara	Dn Juan. Garcia.
Dn Juan Velarde.....	Dn Fran.co Jimenez. Sindico

Dn Josef Ant.o Gonzalez Sindico Personero.

Oficio del S.or Intend.te

P.a la Prop.ta de Arrieros

Con este Ayuntam.to fue Cuenta de un oficio del S.or Intend.te de este Reyno en que previniendo las Reales Ordenes que le estan Comunicadas no solo para obra Provisional al boxo del derrame que Costaden este Ciud en ocasion del Proceso de las Aguas de Cabra y Juntar por las Lubias del inmediato Imbierno, sino para el Remedio Radical quitando las que hay en las Lagunas a la inmediacion de la Ciud y Reparando las ruinas y haciendo Alcantarillas segun los Planes formados por los Ynsenieros embiados al efecto por S. M. se Concluya habiendo de proponer Arbitrios para el Costeo de dhas obras, y que por el interes del Comun aquien Representa este Cuerpo, le hapareced Contar con el mismo p.a que V.S. propone; No obstante que no se manifiesta en el Relacionado oficio la Regulacion que se haya echo del Coste de dhas obras, deseando la Ciud proceder en este asunto con toda Reflexion, y la detencion que permitan las Circunstancias, por que al paso que se interesa Republica en la Costruccion delas Aguas



Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

de Shar Lagunar, y que despues se Cojien y texxaplenen
chando tambien Canos y Crambos, y que la Cabay
Sunar enaenam.te se limpien y despejen desde el Sitio
del Pilar, y aun profundisando lo que se Estime
necesario habiendo de Vajar del las aguas que se Es-
traydan se las Lagunas denominadas los texeros; Ce
deyando Conziderazion el Estado en que se Reconocellas-
se hi Vez.no que no solam.te Satisfacen los ordinarios Ra-
les tributos, la Estraordinaria Contribucion en vez
de frutos Civiles, y la de Criados y demas Articulos p.a
la Consolidacion y Estincion se Vales, sino que
se ha Cobrado de el, lo attrasado de algunos años por
Tenidos en parajes notables, y se Esperimenta
por hi deplorable Constitucion grande dificultad la
Cobranza del importe del año proximo pasado, Cu-
yo Repartim.to se Comunico aprobado ala Ciud. en pun-
tos del Corriente; Y por otra parte tambien
deteneR mui presente que pacion se las texxas Con-
siles no Retiua alos Propios por la anticipacion
que hicieron los que las disfrutan para ayudar

66



Quatro maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

alpaso del Cupo del subsidio Contribucion de los trescientos Millones, que la de Rentas de las Naba la diferencia Con todas las Clases sujetas a Concepto; que son notorios los Gastos que ocasionan los tres Caballos Padres, que para Cria, o Deben Poseer esta señalado lo mejor del terreno baldio; que las Yuntas para Labor estan arbitradas, y que lo que se ella, la Contribucion, sobrante de la Quota principal del Ayuntamiento, con el mismo impuesto p.a los fondos de Consolidacion de Vales, y Restante produce se turnan Concejiles aun en el año que esperimentan mas Renta, apenas llegan para sufragar Gastos, los del Sustento de Niños Caseros provisionalmte. en Conducion ala Casa de Toledo, Satisfaccion de Salarios prefijados por Reglam.to y Orden. del Consejo, Del diez y Siete por Ciento que se Cargan anualmte. quando las Cuentas de dhos Caudales de la Universidad. se acordó separen oficios a los Vecinos de mayor Caracter Hacendados, a fin de que se Juntan Concurran ala Sala Consistorial p.a que enterados del Espediente. Cumplan su parecer en ilustracion del Ayuntam.to que por lo andado del Caso en que interesa el Comun mui notablem.te desea oir sus dictamenes

67

anales que Rcaiga Acuerdo para la Contestac.
al Rdo. Relacionado ofício.

Rep.ta la Prima Asimismo en este Ayuntam.to se Dio la Respuesta
de Dominicas ta dada por la Prima del Conv.to de Rdoras Domin-
cas. la Rhedificac.on Cav.o de este Cuid.o al ofício que la misma le pasó en ffha
de Puente Nolaya diez del Corriente para la Rhedificación de Puente
Nolaya, y teniendo presente los antecedentes, acordó
nombrar a los Cavalleros Rgidor Carruchaga y Perso-
nero del Comun, para que con Maestro de Obras
faccion pasen al dho Puente y le Reconozca la ruina
advirtiendo si es posible haberse verificado esta
por no haberse executado labor segun lo Capitulado, y
fho. las vio. se de Cuenta del Rmdo p.a mejor Acuerdo fijandose t.
Puestas en la Caxa Tambien se dio prevenga por el Cav.o Perso-
Puente del Vic.o nero en este Cavildo que las vigas que se pusieron en
el Molino del vicario para las Cmunidades de los Pana-
deros. se allan dispuestas y pueden padecer contra-
en Cuya Inteligencia acordó, que por dho Cav.o Personero
con Intervencion del Mayordomo de Propios y Cotas
dinarios, se Reconozcan, y como ya se advirtió por el S.or
Corregid.or al mismo S.or Personero, se Ninguno el gasto
de Conducion de la fabrica y buelta hasta, de los
Extraordinarios por haberse anticipado con Respecto a
la pestilencia que no permitia Acuerdos y formalida-
des, y de esta Acordado se dará testim.o al Mayordo-

68

mo ... ropios.

Obra provisional en el Puente Nolaya

En este Ayuntam.to se acordó se haga alguna obra provisional en el Puente de Nolaya para el Paso de Caballerías y Carruajes y que se pague de Caudales ordinarios, p.a cuya ejecución se pase testim.o á la Junta de Propios.

Se abre el Troso de Muralla entre las Puertas de Alarcos y Criada

Igualm.te se acordó en este Cavildo se abre el troso de Muralla que se ha arruinado entre las Puertas de Alarcos y la de Criada, porque además de embarazar el paso de Gentes y Carruajes, sirve de Reparo al Público en el Invierno, á cuyo fin y disponer lo necesario se pase Oficio a la T.a de Just.a de V.E.

Habiendose hecho presente igualm.te en este Cav.o por el Cav.o Personero y Síndico Gral. la necesidad que hay de hacer Rozas de Monte bajo á mano de V.E. del Prado p.a proporcionar el Auxilio del Agua, de que carecen los Caminos por, los Cuales acordó que además á que por la Serenidad se acaba de hacer los Presentes Daños que se han imbertido y Rozas de Montes de la inundación, y Limpias ordinarios, q.e Concurriendo en pue. y Respectivam.te los Capitulares alcaldes preciso p.a su Completo, se nombraron p.os Comisarios alos mismos Síndicos y Cav.o Regidor Carruchaga y adiendose, incontinenti se pase mano de V.E. precediendo todos los requisitos de Estilo, y se Concluyó este Cav.o que firmaron hasta donde dice y que daxfee=

Que se haga Rozas de Monte bajo á mano de V.E. del Prado p.a proporcionar el Auxilio del Agua

Becerra Martinez Carruchaga Cabrerizo

Manzano Velazquez Ortiz Jimenez Antonio Manuel Davila y Muñoz

64

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En la Ciu.d de Ciu.d Real en primero de Junio de mil ocho-
cientos tres. Ciu.d Real Tuva. y Rgim.to Junto en sus Ayun-
tam.to con Cedula antedem.te y Comision de Cam.o de S.
Mg.d que prevenia fueron avisados=

Dn Juan.l Becerril y Valero Corregidor

Dn Alvaro Nuñez de Arenas ... Dn Pedro Martinez Merlo
Dn Vicente Cuenca ... Dn Josef de Torres ...
Dn Antonio Calderon ... Dn Juan.l Marcos Sayago ...
Dn Vicente Jimenez Plz.o Sr.s Dn Josef Ang.l Gonzalez Perron ...

Propuesta que antecede. Assi Congregados se previno por los S.s Dn Josef Ma-
p.a determinar. riano Peralta Coronel del Rgim.to Prov.l de esta Ciu.d Dn
Alvaro Mandonado, y Dn Juan Rgo Rodado, y no
los otros tres vecinos tambien de la primera dis-
tincion por ausencia dellos, en diposicion del Mo: Ha
biendose leido el oficio de S. Exc.a Intend.te Real sobre
las obras publicas que se estan haciendo para poner en
mejor estado las Calles y Muros por donde decurre
la Ciu.d y proyectadas para la Construccion de
Aguas de los Lagos denominados los tenientes alos
lados de las murallas a fin de proponer los Arbitrios

CARLOS IV. POR LA GRACIA DE DIOS

REYNANDO CARLOS QUARTO, Q VARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MILOCHOCIENTOSYTRES.

que pudiéron hacerse adaptables con respecto ala Constitución del Vecindario por falta de propios, y el Acuerdo de la Ciud. hizo el ayuntº de veinte de Mayo Último, estimaron despues de larga conferencia y de comun ácuerdo, que con inserción del Celebrado en el Citado dia que manifiesta el apuro del Pueblo por sus vecinos, y sus Caudales pp. se hagan presente en Contestación ádho oficio, ofrecen sumcamte. de Ciud en arbitrios para la ejecución de las Empredadas óbras, aunque al vez pueden producir pocos, la Celebración de algunas Corridas de Toros satisfaciendo aun los mismos dueños de las Casas de la Plaza la Entrada para verlas, y una moderada Cantidad el que tubiere ventanage o balcones sobrantes para arrendar, comenzando dhas estas funciones en Septe. del año siguiente, si fuere dispuesto Magestad concediese una mediana Cosecha de no se hoyaria en el presente; que se continue por quatro años el Abastamiento del terreno Comun de Cañada la Hueva y Granados anticipando el precio de ellos el Ganaderos que la hubiesen de disfrutar pribativam

dixien por todos ascendería solamente á nueve
mill quatrocientos y quarenta ds. segun que resultó
del Reparto quando se arbitró en auxilio del pago
del Cupo del Subsidio de los trescientos y Millones;
Y por ultimo que por medio de Pensiones Labra-
dores se procure algun aumento de Canon de
aquellas tierras Concejiles que estan Repartidas
a labradores y lo permitan aunque tambien
se conceptua este aumento de Corto Rendim.to el
que subirian las treinta fanegas de mesura Calid.d
de Tarazon para ayuda del pago del Contin-
gente del Subsidio de los trescientos Millones;
Y que en el indicado testimonio de Acuerdo anteri-
or se Comprenda este que arriba se Propu-
sieron de dho Ayuntamiento
fee. nieve y clase.

Asimismo se trato en este Cavildo con
respecto al delantado del tiempo, y solicitud
de los que hacen las Cebadas y Eriados, ecsta
prevenian estos, juntamte con el dueño de lo
Tierra pongan sin embargo de la dificultad que
este puso fee. el ajuste de la Ordn.a para la venta
de Nieve, Creyendo no se haga novedad en el año
anterior; de Cuya Conformidad se puso la anterior
diligencia y el Guardillo rubricado, y el dicho.

72

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

aderes, y quatro quartos; Del Limon el primero y vltimo mes de ella ácho, y los dos intermedios á nueve, todo ajustado al Creád valor de la Almendra, azucar, y limones. Y se Concluyo este Cab.º q.º firmaron los ss.res de q.º fee=

Becerril

Antemi
Manuel Davila
y Marin.

En la Ciud.d y Ciud.d Real en veinte y tres de Junio de mil ochoc.tos y tres. Ciud.d Real Jun.a y Ord.ria Junta en la Ayuntam.to con Cor dula de la antedicha y Cosecion de Cauza como se han de Ver y Cor tumbre los Ss.res que preserian fueron a saber.

D.n Manuel Becerril y valero Corregd.or
D.n Alvaro Muñoz de Texuel.... D.n Manuel Muñoz Pacho..
D.n Vicente Carrucha..... D.n Ant.o Hidalgo Calcerrada.
D.n Manuel Varona..... D.n Jose Ximenez.
D.n Juan Delande..... D.n Vic.te Jimenez Pro.r Sindico.

D.n Jose Ang.l Gonzalez Personero del Comun.

Nombram.to de Personero

En este Ayunt.to se previno q.e Juan.l Sevilla pres

diend.a a lenombre p.a la Plaza depp.o Y habiendole En-
uentrado el Ayuntam.to serle de este Cargo en la villa del
Moral y que al actual no se le hapodido Conocer enm.a
amistad ilicita y mal Vso en su Exercicio sin embargo
de las amonestaciones, prisiones y Conminaciones que
se le han echo, se le dijo al Referido se bulla por todo el Pue-
publico, lo que se le haga saber aeste p.a en el desem-
peño desu oficio, y al otro se le Nota por despedido. Y
Cl.o Cor.o se le dirija tomar Provid.a en ord.o aque
Cesen Cui.d si continuan en la Referida amistad.

Fue g.o afianzado el Obligado siguiente

En este Ayuntam.to se dio Cuenta del afianzam.to
que da Juan Juan.co Morales p.a el Abasto de Carnes
q.e ha Rematado en el, assi con sus vines como con
otros de Joaquin Morales, Juan Delarguez, Pedro
Paz y Thomas Romero de Exercicio Patron, sin hacen
Mencion ala Carta de Ygnacio Cevobas por la moxici-
dad con que se alla la Cui.d las quales fincas echa ad-
juna Rebaja del precio que el mismo Morales la
señala, la de siete mil Reales v.n de la hijuela de
su hija en el primer Remate y la demas de Cada
Uno de los dos hijos del segundo, Resulta importan en
liquido treinta y tres mil y quatrocientos r.s Habiendo
Conferenciado acerca de la admision p.a de Abastos
el Citado afianzam.to p.r el s.or d.n Albaro Munoz le
dijo que la Carne de treinta y tres mil r.s aque asciende

74

el valor de las fincas conque pretende afianzar lo tiene p.ª
vastante Sp.ª que estas fueren de otra calidad que pudiere
hacerse de pronto en qualesquier caso de q.e otra dinero p.ª
fed.ª abastecienda y tenerla cui.ª que andan vuscando
Arbitrios en el interin que se verificaba la venta
de dhas fincas afectas a la fianza, cuyos titulos de pro-
piedad tampoco ha visto y duda que Cayetano puedan tener, y le
consta que esta Armada en el Morales la Quinta y aba-
sto de Aguardiente asend.to a onze mil p.s que no afianzado
hasta de presente, sin embargo de las Prevenciones de
efecto del S.r Provisor y Cavildo, y tambien entiende que no
tiene dinero p.a Comprar tres Mantanzas, y que en el
dia se hace alguna de mucho pesa por el Celo y dilig.a del
S.r Corregid.or que lo ha procurado, pero no con dinero
del Abastecedor: En el Abasto de Carnero el Fiel de Car-
necerias ha dado noticia al que vosa ha entrado vn
Borrego, ó Primal en venta, cuya clase de Carne es la
en el dia, todo lo dicho con otras muchas circunstanci-
as que ocurren en la ocasion y que Reserva en su caso, le
hacen creer, ó al menos dudar que se cumpla por el Mo-
rales la obligacion q.e ha contraido sin promover instan-
cia y solicitar subidas, pretendo lo qual no tiene por su-
ficiente fianza = El S.r Juez q.e se conforma con el
parecer del S.r Fiscal, mayord.to por no creer entre-
xado de la pertenencia de los Viñes del Morales

75

Quarenta maravedis.

SELLO CVARTO, CVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

y hurfiadores = El Sr. Curruchaga dijo: Que las intrigas y dificultad que puso el Juan Fran.co Morales en la aceptación del Nombramiento, con la mayor prevención que aparece hasta el día tener echa p.a el Cumplim.to de la Obligación en que se Constituyó de firmar al Instrumento en el Concepto de que no fue el ánimo de Morales de que Recayese en el Obligación, unido lo qual con la infima Clase de que Contempla las fincas de que intenta valerse p.a la fianza, para ver las quales p.r no haberse dado la que le fue pedida p.a la Junta de Abuard.te tal vez quedarán sin libertad; desde luego no la tiene por suficiente ni Conforma = El Sr. Calcerrada dijo: Que sup.o que las fincas que Compone Juan Fran.co Morales sean ciertas y libres de todo gravamen y afianzando p.a la Junta de Abuardiente, las tiene por valiosas y no de otra forma = El Sr. Saxara dijo: Que hasta Conocerle la legítima dad, valor y Cargas de las fincas que ofrece por fianza Juan Fran.co Morales no puede dar su voto de admisión = El Sr. Ormaza, es de igual dictamen que

76

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Cl S.or Zamora = Cl S.or Velarde que Reproduce el Dictamen delos Sres. sus dos Compañeros: Enterado el S.or Conde Rl. del Resultado de los votos que es quedan suspensa la Admision, ó desprecio de las fianzas de varios; Previno se Encarguen dos de los Sres. que han votado por la suspension de adquirir p.a el primer Ayuntam.to que se Celebrare a las once del dia veinte y cinco, con Respecto á ser mañana el S.or Juan Bautista la instruccion que apetecen acerca de la propiedad y Valor de los Viñes que hicieran p.a el afianzam.to propuesto á fin de Acordar lo mas ajustado con la verdad que Cabe la importancia del Asunto; Asi se acordó y firmaron sus Sres. dos de que doy fee =

Becerra

Cabezuela

Velarde

Zamora

Ximenez

Antemi.

Fernando Camborda

Cn la Ciud. y Ciud. Real en veinte y Cinco de Junio de

mil ochot.s y tres. Ciñ.d Real Posa. y Nsm.to hunos en
su Ayuntam.to con cedula antecedem y Comprehension de Causa
como lo han de uso y Costumbre los S.S. q. presentes fueron.

D.n Juan.z Becerril Corregor

D.n Albaro Muñoz de Texuel ... D.n Manuel Ruiz Prado.
D.n Vic.te Cuenca hayo ..... D.n Ant.o Hidalgo Calancha
D.n Jos.f Ximenez ..... D.n Manuel Garcia
D.n Juan Delgado ..... D.n Vic.te Jimenez Pros. Sindico.

Fue leyda id. D.n Jos.f Ant.o Gonzalez Sindico Personero.

Vdo Vien.do Juan Fran.co Morales

En este Ayuntam.to se hizo presente por los S.S. Di-
putados del Comun Encargados de Inventariar los
Titulos de pertenencia de los Viñes de Juan Fran.co
Morales, su valor y Cargas, como en lo posible
de los que decia les hacian fianza para la seguri.d
del Abasto y Carne que Ymaso en el, habiendo
inferido de que en Realidad con huyo los Viñes q.
pasó y no haber podido adquirir noticia de que
tengan otros gravamenes que los hipotecados de los
Sitios y Responsabilidad a la Contaduria del Aguar-
diente, aunque habia satisfecho por lo tocante
a Propios y estaba Rematando los Vinos por lo Cor-
respondiente a Propios; Pero que no podian Excusar
de manifestar al Ayuntam.to estar inteligenciados
quedando a las mas de los Vecinos de los que se
han Constituido fianzas, Vistas no solo obligadas

78

Alav, sino que procuran Atraer a sus Vasallos de que
otorguen semejante Obligación: En cuyos terminos parecia a
los Capitulares que para obviar disputas en razon de la
admision de Fianzas y la intelig.ª de la Postura en
que fino el Arrendador fue puesto el año que Vsia, esto
es hasta año nuebo, ó por el que Comprendia la Contrata
hasta S.n Juan del Viniente, y no teniendo Judicialm.te
la hubiesen matado que por muerte se hasta podia re-
bitar al Comun y de que se habia pensado hacerle
Responsable al Monarca; se adbirtiese por la Ciu.d
en admitirle el descubimiento que forma Vsual desde lue-
go contado que vaja el Compas permitido de que la Ul-
tima postura de semejante fue la venta de quinze quar-
tos la libra de Vacho los tres meses de este año fue-
se de cuenta de la Ciudad y del Arrendador, y no del año
de la Contrata que fino en Veinte y tres de Junio del
año 80.te hubiese quien se Encargase de despeñarlo,
vendiendo por Comun.te los seis meses del año siguiente
a los diez y seis quartos cada libra, y el Carnero a los pre-
fijos terminos que Vsaban, que es a diez y ocho quartos
los tres meses primeros, y a los diez y nueve los res-
tantes. Entrado el Ayuntam.to de la Vispera
y Circunspecta Composicion de los Sres. Diputados, y que

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS XTRES.

Como quiera con Respecto al precio en que se vende el Carnero y Macho en los Pueblos de la Comarca aun en Circunstancias deberen sus Abastecedores mayores Pastos para el Ganado del Consumo que el de esta Cúd. Q Equivalente y aun Veneficio el de quince y diez y Seis Quartos, y el de diez y ocho y diez nueve; se conforma con el Parecer de los Srs. Diputados y acordó llamar al nominado Morales para q. formalize su declaracion. y traspaso a favor de la persona que se Encargue de desempeñarlo en los terminos que Representa. En Seguida Comparecido el Juan Franco Morales se Conformó con lo acordado por la Cúd. y desde luego quiere que en los mismos terminos se entienda el traspaso en favor de Nicolas Ballesteros Vecino de esta Cúd. y admitido por esta, se acordó llamarlo y habiendose presentado dijo el traspaso hace los mismos terminos Explicados, con lo que quedó Concluido este acuerdo en la ynteligencia de que por ante el presente el Nicolas Ballesteros las firmas Correspondr

80

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.



entes y firmaron rumbo en seguida del Sr. Corregidor Capitulares Diputados del Comun y Prohombres Síndico Real y Personero de que doy fee =

Jacinto Mariano Ruiz Curruchaga

Cabezuela

Varara Fernando Velarde Gonzalez

Ximenez

Juan Franco Alcazar Nicolas Ballesteros

Antonio

Fernando Camborda y Espinosa

En los Cuid.os de Cuid.o Real en dos de Julio de mil ochocientos tres. Cuid.o Real Ayunt.to y Nomb.to Cuid.o Real Ayunt.to y Nomb.to Juntos en su Ayuntam.to como lo han de hacer y Costumbre con Cedula acordada y Expresion de Causa los Sres. que proventes fueron.

Dn Manuel Becerril Corregidor

Dn Pedro Ruiz de Herbas Dn Vicente Curruchaga

Dn Antonio Calzada Dn Juan Varara

81

Dn Juan Velarde ..... Dn Vicente Jimenez Sindico.

Renuncia de Dn Josef Angel Gonzalez Perez en Josef Ximenez

En este Ayuntam.to se hizo presente a la Cuid. Una Renuncia echa por Josef Ximenez vno. de este num.o y diputado pour. y Anuen enella y dia primero del que sigue a la Sm.a Numerazion que ejercia a favd. de Renuncia que de la misma le hizo Luis Josef Cabello vno. de la misma Cuid. por la qual le cede y Renuncia en Josef Sanchez Ximenez Vecino, solicitando se le apruebe y en caso necesario haga formal nombram.to real vs. para ejercer el Corpuesto oficio, y enterada la Cuid. en los terminos Reales publicos que le estan concedidos aprobo enuso y por todo la insinuada Renuncia practicada en cabeza de Josef Sanchez Ximenez, y a mayor abundam.to lo elige y nombra para que la sirba en lugar del Josef Ximenez. Y con el mas profundo Respet.o hizo esta Cuid. a S. M. (que Dios gue) pedia confirmar este nombram.to y que con el y la Copreuada Renuncia, se admita a Examen al nombrado Josef Sanchez Ximenez, a Cuyo fin se le libre testim.o de este Respuesta de vs. y Acordado.

Renuncia de Dn Josef Angel Gonzalez Perez en Josef Ximenez

Igualm.te pedio cuenta este Ayuntam.to con Real Titulo de S. M. que Dios gue. firmado de su Real mano y refrendado por Dn Juan Ignacio de Ayestaran fecha en Aranjuez a cinco de Junio Ultimo

despachado á favor de Josef ormaza vez. y este numero
para que sirva el que egercio Josef Garz.a Alarcon, uno de
ellos, por haber renunciado el que obtenia en Josef Sanchez
Ucedo: Leuerada la Ciu.d del Referido Real Titulo, obedecien-
dole con el Respeto y Veneracion debida acordó seguase y
Cumpla y Egecute en todas sus partes, y en Consequencia
introducido por el Portero en las Salas Reales Casas Con-
sistoriales el Referido ormaza, y Jurado de defender
el Misterio de la Purisima Concepcion de N.ra S.a y alos
pobres sin dios. obrando bien y fielm.te en la Continua-
cion de su Empleo lo admitio asi lo y egecutó, Acordando
que quedando Copia literal de dho Real Titulo en este
libro Capitulas se le debuelba con testim.o de este
tenor. Y Habiendo á continuacion.

En este Ayuntam.to se previno un Desp.o nombra-
miento de Alcalde de Barrio del Departam.to de la
Villa de Almaden librado por los Caballeros Gov.or y Alcal-
de Juan Luis Quemendano en 26 de este mes y año
dho primero de Junio proximo, a favor de Thomas Fern.z de
este Vez. y enterado la Ciu.d acordó se le Reconozca por
Real alos efectos q.e haya lugar.

La Ciu.d acordó se tome razon de los Nombram.tos de
los Alcaldes de Barrio y Subdelegados del departam.to del Almaden
q.e hay en esta Ciu.d su termino y Pueblos de la Juris-
diccion.

Dada Cuenta alos Ciu.d de un Real Desp.o de la th.a

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

de la primera Compañía de su Nomᵗᵒ provᶫ conferida ad.ᵐ Dⁿ Dionisio Amelo y Aguilar, q.ᵉ fue la Nominᵃ p.ʳ el Cᵐᵒ Sor Inspector mal.ᵈ Dⁿ Ignacio Lancaster en esta veinte y dos de Junio Nuevo, acordó que acurando el Sor Presidᵗᵉ el Recibo a S.C. se pase Rl Orden al Caballero Coronel pa que haga Nguirán Les. Corresponde al Interesado.

Fee. q.ᵉ se Rehedifique el Pte de Puentenolaya

Y Nuevamᵗᵉ Leyó Cuenta en este Ayuntamᵗᵒ del Informe de los Sres. Comisionados acerca del Reconocimiento del derrumbe del Puente Nolla en ocasion de las Lluvias y abenidas del pressᵐᵒ Invierno, para fijar con apoyo en razon de si en mucha pte. pudo contribuir al quebranto del mismo Puente el no estar labrado con la Solidez modo y condiciones con que se Concedió el permiso por la Ciud para la Construccion de la indicada obra y Abertura del Pso nuevo, Resolviendo en Consideracion el primer Acuerdo de este Fee. el Ayuntto, y oficios que han mediado con la Ciud a la Comunidad de Religiosas Dominicas propietarias del Molino contiguo, y de estas a la misma por medio del Sor Corregidor Presidente, Continuar la Comision a los Sres. Commissionados y Peritos para q.ᵉ hagan Nuevamᵗᵉ es-

84

Real Jura. y Nom. fueron en Ayuntam.to con Cedula
anuedien y Cosprehen de Causa como lo han de Hoy En-
tumbre los S. que prevenes fueron auisados=
D.n Juan Bezerril y Valero Corr.or
D.n Pedro Martinez Herbas..... D.n Vicente Cisneros Sanchez
D.n Antonio Hidalgo Calcerrada.... D.n Josef Ximenez.
D.n Juan Delgado..... D.n Vis.te Jimenez. Pl.or Sindico.
D.n Josef Angel Garcia Ler Personero.

Dela Mesa del Dado Cuenta en este Ayuntam.to el Memorial delos Ca-
pellanes de Cofradias delos Hermitas de las Poblachuelas y Capellan
Cierre hasta
Clauo Sio= acordó, se Cierre segun Solicitan la Dehesa mediante
ala Circunstancias que ocurren en el presente año.
Y que por el S.or Presid.te Sede el mandam.to pretendido.
Fee Fan de tarea.

En este Cabildo Sedio Cuenta con un Memorial de
Juan Josef Diaz y Juan Josef Perez de Servicio Jornal
Solicitando se les suba el Pan delos Peones y un quarto
a que Sirue, amenos a que el Candeal ha llegado al valor
de beinte R.s fanega, y Vistos por la Ciud. acordó que Sede a Ve-
inte y dos quartos Cada Calidad de que Especialm.te el Di-
cho Juez de la Condicion delo que despacha al pp.o y en
Celebran los Cor.s Comisionados anteriorm.te Que el de
tablas en trigo a
Clados dies y ocho Quartos, y desde el dia siguiente=
Dado Cuenta de otro Memorial delos Vecinos
pretendiendo la Subida de Clados a mas de la que

llamado la Azucar almenara y Limon, se acordó que por
hasta fe de el Guaxillo y dha hasta arroyo Juanes y el de
Limon adras Celandal fue. la buena Condicion de las tabi-
Cap.o de das y Jesáin.dad del Guaxillo, p.r la diputacion y Sindicos.
Itens[illegible] Yualm.te fedo Cuenta del oficio del S.or Intend.te en que
manifiesta haber Cavido por razon de Itens[illegible] en este
año, treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve R.s y
dho pide mand.o para que se proceda asu reparticion.to y re-
cesib. Cobro, y se acordó sessen los edictos de Comun.a p.a
la dacion de Memoriales y manifestacion de adquisiones
ventas y permutas: Itten nombraron Comisarios para
lo Caso alos S.res D.n Alvaro Munon y D.n Juan Ruiz. advir-
tiendo igualm.te que los que lo fuesen por el año que se trata Cobrando
actuen las dilig.s y Resten los otros Repartim.to del año anterior=
Ite-tiro En este Ayuntam.to por el S.or Corregid.or se hizo presente
el poco tino que queda en Pasteras para el surtido del Comun
no obstante que por disposicion de esta M.a y la suma de Inter-
venc.on habia Comprado el S.or Perronera doscientas fanegas
de la Encomienda de Herrera a precio de Treinta y dos R.s por
Cada una, aunque con la obligacion de sacarlas la Ciud.d por
su Cuenta, y la necesidad por consiguiente de acopiar en quanto
le permitan las facultades Cercanas con que se halla el Real
Posito por haberse tomado para las obras de disposicion
del S.or Intend.te Loreria y sin mil R.s producto de mil fanegas

llamado la Azucar almendra y Limon, se acordó que para
hacer de el Guardillo vecindad acorde Juanes y el de
Limon adevas Calandas fue. la buena Condicion velas vebi-
Cepo de das y vesinidad del Guardillo, pr. la diputacion y Sindicos.
Ytensilios Yualmte. fedo Cuenta del oficio del S.or Intend.te en que
manifiesta haber cavido por razon de Ytensilios en este
año, treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve R.s y
diez y ocho mrs. para que se proceda a su reparticion.to y re-
cevido Cobro, Y se acordó sessen los edicios de Comunidad p.a
la dacion de Memoriales y manifestacion de adquisiones
vendas y permutas: Y fueron nombrados Comisarios para
su Caso alos S.res D.n Alvaro Ramon y D.n Juan Ruiz. acor-
dandose yualm.te que los que lo fuesen por el año que se cuia Cobrando
acaben las diligs. y Relisen los otros Repartim.tos del año anterior=
Ytensilios En Cave Ayuntam.to por el S.or Corregid.or se hizo presente
el poco trigo que queda en Pasevar para el surtido del Comun
no obstante que por disposicion de su Md. y la fuerza de Inten-
dencia habia Comprado el S.or Perronero docientas fanegas
de la Encomienda de Herrera apresio de Seiscientos y dos R.s por
Cada una, aunque con la obligacion de sacarlo la Ciud.d por
su Cuenta, y la necesidad por consiguiente de acopiar en quanto
se permitan las facultades Cercanas con que se halla el Real
Posito por haberse tomado para las obras de disposicion
del S.or Intend.te Serena y seis mil R.s producto de mitad de



SELLO CVARTO, CVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.

Dar que se paradearon en poco dias a Vñ. de Real ord. Comunicada por la via Reservada de Hacia y Hasta y Sñ. Cuyo Cumplim.to vnos Dn Caballeros Intendentes apenas se habia Retirado, pareciendo que dha Real ord. hacia Relacion a otra anterior en que se prebenia la Entrega de la mitad de el fondo efectivo Vendible, de que se habia echo Repuesta, con la Calidad de Reintegro en el mes de Septiembre, para Cuyo logro habia manifestado Hasta ahora al Exmo. Sr. Superintendente con testimonio del Acuerdo de la Junta la Contrariedad lamentable en que quedaba la Ciud. a Vista de una Cosecha Escasisima y la falta de Bueyes de Labor para Sementeras por Cuyas Circunstancias no podia haberse pensado el mal dio mas graboso al Comun y Vecindario a los Cosecheros principales, Administradores y Dueños que tienen en ellos tener su arbitrio, consiguiendo de esta forma que salvase el Sueño para Contenerlos y preuenir las personas desafectas al gobierno de esta Ciud. para Sindicarlas en los apuros que prebia, y que por la Costumbre de hacerlo se puede Creer sin temeridad hayan propuesto el tomar de los Sementeras del

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Comun dhan mñ fanegas para amuestarla en lus pros-
dencias, estan á la Vista y Intervencion rellar hasta
prevenirse en los Puertos del despacho del Pan y
Plaza mayor en las horas que suele haber prisa de Con-
Cumentes para tomarlo, ínterin cuando con algunas de qs.
procuradores Socorrer los ídeando ásti Capitan la Hora
popular, como lo hizo en el tpo. que estuvieron Cerrados los
Molinos en la misma Plaza mayor, dando ocasion ásti
alas Alcaldes del Pueblo vaja y menos Considerado, aun q.
no pudo Evitar que se Sacasen de la Harina que hizo
traer de fuera por lo acaido delas Provid. del Jefe Ayun-
tam.to la Prefect.a Diputacion y Síndicos, Cuyas Circuns-
tancias se hace preciso que los Ciud. Atiendo asistodas
Como que es la Abasto del dinero que el del Cobro de
Harina distribuida alos Panaderos y tiros Panaderas
haya en poder del depositario se Cobre prontam.te
hasta donde llegue y que los Juntas de Intervencion
del Pan con respecto a los precios á que se pueda Com-
prar y las Sacas de pan que suavemente se hagan
cen para los Pueblos inmediatos donde se vende el
Pan mas Caro, Cuyo perjuicio aeste Comun no se hace

89

Vmediad con los medios adoptados en los años inmediatos en que se ha hallado como ninguno otro ella Prov.a por los desbelos de este Cuerpo su Corregd.or y diputacion, se dirige el aigue se haya de despachar el pan verificado que sea de lo acopio posible, por que sin precaucion primera m.te la salida, pedirian con el mismo rigor los vendedores de Murcia; y que por vltimo quando se experimenten iguales sensiones alas indicadas hibernibas del rigor al soberano y que pueden en algun caso ocasionar vn alzar de candelones y sensibles, pedida se halla la informacion de ellas, y de cuenta al Soberano, por que el medio verdadero de atender al pp.o qualquiera pudiendo es el depresiar ó alzar los Caudales que permitan sus facultades para la Compra y buena disposicion de la Ciud. y asi de las seguridades oportunas, como lo haria el Corregd.or conforme alas Cartas que tiene y muchas obligaciones conque se halla, luego que se adbierta la mayor necesidad y quisiera verse con las mayores congs. se allo teniendo igual Empleo en Cuenca para extenderse alo que se extendio en semejante Coyuntura: Graciada la Ciud. de la Proposicion del S.r Corregd.or echa con Reflexion alverdadero Estado y Circuns-

90

uanáas en que se allá, á cuyo fe practicó y respon hizo S.D. que-
tto Conviene, pasando depronto á la Real Junta de Inten-
dencion del Pósito testimonio de este Cabildo por lo que res-
pecta al primer particular y sobre el segundo dixeron nombra-
Comisionados para el Abance de Cuentas con el depositario y
á Copia hicieron. Asi lo acordaron y firmaron sus
mas
S. de que doy fee =

Decenil Cabrerizada
Cuxuchaga
Delande Olmaza
Gonzo
Antem

Manuel Davila
y Muñoz

En la Ciud. de Ciud. Real en veinte y siete de Julio de
mil sietez. tos tres: Ciud. Real Junta. y Diputados juntos
en la Ayuntam.to con Cedula antecedente y Expresion de Cau-
sa, como lo han de Uso y Costumbre los S. y. previnieron
fueron avasen =

D.n Juan. Decenil y Valero Corregor.
D.n Alvaro Muñoz de texuel. D.n Jph.e Cuxuchaga D.n Josef Antonio
D.n Ana.o Hidalgo Calcerrada D.n Josef Olmaza
D.n Juan Delande D.n Juan de Parra
D.n Jph.e Jimenez Lindes D.n Josef Gonzalez Perrenco.

Se. leyó p.a la Junta de Pósito y Abance la sus.a
Acto seguido p.r la Junta se dió Cuenta del oficio del S. Intend.te
91

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

que pasó á la Junta de Policía y lo acordado por esta, á consecuencia de la Real órden p.r q.e el S.r Intend.te Marina de Hacienda del Reyno procediendo con una Visita y fin de intereses, y los Cúm.s Respetos que dice la Junta estan acaeciendo alpp.to de los fondos del mismo Pósito con motivo de este Ayuntam.to y sus Encargos alos SS.res Síndico Pror.l y Personero, Nuestra acuerdan conforme alas Circunstancias que Sobrevengan mediante ag.r en el día no Contemplan los Cúm.s segun añade el S.r Cuxmuchaga tener que Probeher Cosa alguna en vird. del oficio del S.r Intend.te alas Expresada Junta: Y se Concluyó este Cab.o que firmaron sus SS.res Mandando el S.r Corregid.or que alos SS.res Síndicos enconformid.d de lo manifestado imboce, se lea de Terminos este Acuerdo y demas que le Combengan—Aque se adhirieron los SS.res Dip.tados—

Becerril — Muñiz — Cuxmuchaga — Cabrerizo

Delgado — Ormaza — Gonzalez — Pimentel

Torres — Antem

Manuel Davila

y Bravo

92

En los Cúm.s y Cúm.d Real en Cinco de Agosto de mil ochocientos



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Vras Cas. real Juria. y Xmo. Junios en su Ayuntam.to
Con Cedula Antedicha y Capitulos de Cauza Comisorio hande
Xo. y Corumbre. los Sres. que presentes fueron dixeron=
Dn. Juan. Becerril y Valero Corregr.
Dn. Alvaro Muñoz de Leal. Dn. Manuel Barrio Prado.
Dn. Vicente Cumplido... Dn. Josef de Torres.
Dn. Anto. Hidalgo de Caldevilla..

En este Ayuntam.to se hizo presente un oficio del Sr. Intend.te
de Asturias en que se Entrecha dho. el Cobro de Utensilios Correspond.te del
año precedente de dchos. y dn. comminando alos Caballeros
Regidores q.e en el termino de dchos dias no se Halle el par
en Cheque de los veinte y un mil y mas Rs. que son en de-
bere, q.e en dho. dia presente que en este dia ha puesto Julian
Hernandez alguacil Comd. por lo respectivo a la Parroq.a de
Sn. Miguel del Prado, y que Juan Juan Morales no lo hace
cutado á Causa de su indisposicion, q.e lo hara de mañana
mañana al Lunes, y que en este tpo. que se acaba la Recolec.
de frutos es quando se principia á cobrar el segundo y tercer
tercios del Repartimo del año anterior en cuyos fines fue
ser aprobado, se previno alos Colectores que estuvieran
dor tomando el auxilio Competente de la Justicia, y que
estando Spre. alta Virtud, se llamen de nuebo el Lunes en
tre. once y doce alas Casas Consistoriales, y salgan los Cau

93

dezes Comúnales Capitulares dedicando al Colector
por Núms. Jenquanto al año Corriente que dá cabida
de hacer el Plano del Ediz. de algunas yglesias
en trece de que sigue, se procederá al repartimo. de aprue-
ba de Cosechas tpo. y despues al señalamto. de Juezes
diarios p.a dix agrabios, y hacerbamto. ala aprobacion de
Contaduria, de que es Vista la imposibilidad de Co-
branza con la brebedad que se pide, y ser acaso de
un año viene sin duda desde el establecimto. de los
Alcavalas por el mayor tpo. que hubo de Consumi-
se en la adquisicion de fincas, industrias, y alcances
de los ver.s, terracabecenales, Memorias, y Capellanias
respectos de otros pueblos menos numerosos, y lo cierto es
que se hace memoria que la Cud. haya tenido en el
estado que al presente los Alcavalas desde que se estable-
cieron no obstante lo ecsesivo de este año, y q.e se Conteste
al S.r Intend.te con testimo. de este Acuerdo que firma-
ron los Sres. de que doy fee ==

Vicente Calbarriada Alcocer Ruiz Zurruchaga Torres

Ante mi
Manuel Davila
y Alcocer

En la Cud. y Cud. real en diez de Agosto de mil ochocts.
y tres. Cud. Real hizo a y Ayuntto. Junto en su Ayun-

94

uante como lo hande Vso y Costumbre con Cedula antes
em y Coprecion y Caun. los S.S. q. pueden. Juanes=
Dn Alvaro Munoz Corregor y Interino.
Dn Juan Luis ... Dn Jph de Cuenca.
Dn Anto Calcenada ... Dn Ygnacio Gonzalez Regidores Síndico.
Dn Josef Angel Gonzalez Personero.

Rexistro. En este Ayuntamto se vio un Real Título de S. M. que
no se ha tirado Dios gue. firmado de su Real mano y refrendado de Dn Juan
Ygnacio Ayestaran hoy S.S. fecha en Madrid á 6 de Julio
de mil setecientos noventa y dos despachado á favor de Josef Sanchez Tirado Vez. de esta
Civ. para que sirba un oficio de Sr. del numero vacante
en lugar de Josef Hermosa y á consequencia denombramto
efectuado por la misma, y Sres Real Prov. del Real y Supre-
mo Consejo de Castilla dada en esta Corte a tres del que
rige, por la qual se hace Civ. el Indicado Real Título se le Con-
cede permiso p.a ejercer dho Sr. mo y Escribano los Civ. el
Expresado Real Título y Provision, obedeciendolo con el
Respeto y veneracion debida, acordó se hande Cum-
pla y ejecute en todas sus partes segun y como se
ordena, y para Consequencia, introducido por el Porte-
ro en esta Sala Capitular el nombrado Josef Sanchez
Tirado, y hecho descender el Misterio de la Purisi-
ma Concepcion de N.S. y alos Pies de S.D.M. hizo
el Juramto en forma de Dios y una Cruz, y prometio usar bien y fielmente el Oficio de Escribano
al Rey y Servicio Real, advirtiendo que quedando co-



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

pia literal de dho Real Título y Prov.to en este libro Capitulares, se le debuelba con testimonio á continuacion de este Real.to

Lee. pan del mes En este Ayuntam.to se manifestó por los Cavalleros Pers.s Síndico y Personero andan Cercado el Abasto de Pan Comun y fen de este mes falta, los Cuid.os encargados de los panaderos de este Concejo Capongan en la Razon en la Junta y Postura, lo que asi se Acordó.

Informe p.r Pers.s y se mand.o sacar Dijo q.e con motivo de la Orn Superior con q.e se hallan el S.r Corregid.or p.a la inmision de su Residencia y Junta de Propios ignora en q.e consisten las facultades gubernativas y economicas de ella, y deseando contribuir los S.res Síndicos como Capitulares de ella podran dirigir su solicitud adonde les parezca mas conforme pues la Cam.a sin la Junta de Propios nada puede disponer tocante a lo q.e expresan p.r falta de fondos, y los dhos pidieron testimonio y se les mando dar.

Informe p.r el Pers.s Sanabria En este Ayuntam.to tambien se dio Cuenta á los Cuid.os p.r el S.r Ausente de la Real Carta orden de S.M. de 16 de Abril de este año q.e se halla en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, y se le pasó por mano del S.r D.n Sebastian de Miranda Secretario de S.M. y su Supremo Consejo de las Camaras Copiada

Quarenta maravedís.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

se tienen para ejercer un oficio de Pron. del numero vecino Cuid. en lugar de Josef Sher. viudo, o tiene otro incompatible, o alguna nulidad que le incapacite segun el que pretende, Jo bedeciendolo con la veneracion debida en lo puntual Cumplim.to con arreglo en el modo que se preceptua, y que el Infrascripto Sr. y Cavildo dá fee, deben Informar alos Sres. de la Real Camara que el indicado Manuel de Marcos y Sanchez es persona de buena vida y Costumbres de natural quieto y pacifico, y que en el Concurso la suficiencia y habilidad que se requiere para el uso y exercicio del dicho oficio de Pron. y que no tiene otro incompatible trato, ni Comercio, ni en el de la Republica ningun oficio de los serviles de ella, ni otra nulidad alguna que le incapacite segun el nominado oficio que pretende: Acordando que debe Informe se dé Testim.o al Sr. Fiscal para Remitirlo al Tribunal como se manda.

Muñiz Cuzmuchaga Calzada

Ximenez Gonzalez Herrem

Manuel Davila y otros

En el Cuid. y Cuid. Real en doce de Agosto de mil ochocientos

97

tres: Cúd. Real Juez. y Rejim.to Juntos en dho Ayun-
tam.to con Cédula antecedente y Conferencia del Asunto co-
mo lo han de hacer y Costumbre los S.res q. presentes fueron.

D.n Alvaro Nuñez Xpeval Alc.e Real Juez.
D.n Juan.l Ruiz Prado ..... D.n Vic.te Cuzmuchaga .....
D.n Ana.o Calzadilla ..... D.n Juan Velarde .....
D.n Juan.l Saraza ..... D.n Juan de Penna .....
D.n Vic.te Jiménez Síndico. D.n Josef Gonzalez Perrero.

Oficio del S.or Gefe Superior de esta Provincia de 20 de Agosto
Intend.te en q. dando cuenta de un oficio del S.or Intendente
ofrece Caudales para el Juez Síndico y Perrero, y sin embargo de haber
p.a el Juez. de Pan. sido cumplimentado en todas sus partes la Real ord.n
de S. M. para Nombrar toda la Justicia y obtener del
Pueblo de esta Cúd. tenga Mandado hacer saber a la
depositario Josef Malagon que del Caudal que en su poder
tubiere Correspond.te al dho Ramo, No se p.a las Compras y gastos
y Ventas del Pan con Calidad de Ninguno de ciento y cin-
co á cuenta mía. con intervencion de los mismos Síndicos,
con lo demas que Comprende, y la Cúd. enterada á cepta-
do las promesas, desde luego se prestaron á concurrir con
quantos auxilios se le pidieren por dhos Caballeros Sín-
dicos, á cuyo efecto nombra tambien por Comisario para
las ferias que entren al Cav.o Regidor D.n Ig-
nacio Cuzmuchaga, y que se Comunique al S.or Inten-
dente con testim.o para su acuerdo, dando de ello cuenta.

Sñe. q. los Pand.s trajo el Juez del Pan } Asimismo en este Cav.o se hallo presente por

El Sr. Vsenue la mala Calidad del Pan y que esta prohibe Clandestinam.te en las tiendas huyendo del Deposito y la Calidad en donde se halla las Circunstancias, y en su Consequencia deseando Conseruar el Buen Orn. en beneficio del pp.o acordó se Intime a todos los Panaderos y dueños de las tiendas que Con pena fuera de la plaza, que vaia la multa de diez ducados a aquellos no tubieren, y a estos Nabian p.a vender con preuenc.on alguno pan Comun de trigo, pues este solo ha de despacharse en el Puesto señalado por el Gouierno, y se Concluyó este Cab.o que firmaron los SS. dorfes

Mexia Ruiz Cuxuchaga Cabezada
Velarde Cardos Juan de Porras
Gonzalez Ximenez
Antemi
Josef Ruiz Prado

En la Ciud. de Ciud. Real en diez y seis de Agosto de mil setec.tos treinta y seis Ante mi Escriuano y testigos parecio en la Ayuntam.to como lo han de Vso y Costumbre con Cedula antedicha y Comparecion de Cauza los Sres. Regidores que fueron:

D.n Albaro Nuñez de Cuenca oficio de Cuenca.
D.n Juan Ruiz ..... D.n Luis de Cuxuchaga.
D.n Antonio Calderon.. D.n Juan Saraza
D.n Juan Velarde..... D.n Juan de Porras

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Dn Pedro Jimenez Sindico... Dn Josef Angel Personero.

Real Orden y Vista del Pto

En este Ayuntam.to por el S.or Regente se hizo pres.te Una Real ord.n de S. M. comunicada por el Exmo Sr Dn Josef Antonio Caballero Subdelegado de Rentas de esta Prov.a Sobre por la que Manda que el Corr.o Intend.te p.a la Visita y Reemplazo del Partido que era preben.da Mayor toda la Hacienda. y los Rs Caudales de los Propios que Compongan la Provincia, Jenerales la Cid.d y Bedel cendolos con el mayor Respeto acerca lo Cumplim.to en todas sus partes. y que Orig.l acompañada se Una en este Libro Capitular.

Ver.n de Ana Maria Diaz Vda de Juaquin Lapaza

En Cid.d Dia.s mes.l producido p.r Ana Maria Diaz Vda de Juaquin Lapaza, en que manifiesta haberse Vecindado en esta Cid.d desde el lugar de las Casas, q.e se la tenga p.r tal Vez.n y en ella Reparar las Contribuciones. A Cuyo fin y en Junta de Reparim.to manifiesta el todo se hallar bien abonada del q.e se le ha echo encho lug.r Jenerado el Ayuntam.to acerda la Reparim.to y que el Alcalde Informe lo q.e Sus Reparos. Y se Concluyo este q.e firmaron Sus Mds

Ante mi

Diaz Ponce

Vicente Velazquez

Dn Manuel Gonz.z

Dn Josef Diaz Fiscal

100

Habiendo resuelto el Rey, que el Yntendente de esa Ciudad proceda a la visita y examen del Pósito de la misma, reasumiendo toda su Jurisdicción, y gobierno, y dando cuenta a S. M. de lo que resulte, es también su soberana voluntad, que tanto los vocales de ese Ayuntamiento, que componen la Junta de dicho Pósito, como los interventores de él cesen en las funciones de sus respectivos empleos: Lo que participo a V S. de R.l Orn. para su inteligencia, y a fin de que trasladándolo a noticia del referido Ayuntamiento, disponga su cumplimiento.

Dios gue. a VS. m.s a.s S.n Yldefonso 12 de Agosto de 1803.

Joseph M.l Caballero

S.r Corregidor de Ciudad Real.

101

En los Ciud.s de Ciud. Rodrigo y pueblo de Alb.s

104

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

to dem.l ochoc.tos tres. Ciu.d Real Thes.a y Ayun.to Junto en su Ayuntam.to con cedula Antecedente y Capresion de Cauza los S.res que pres.tes fueron.

Dn Alban Ruyna. Dn Manuel Sfico Correo.
Dn Juan.l Ruiz. ..... Dn Vic.te Cantuchas
Dn Ant.o Calcerrada. ..... Dn Juan Velarde.
Dn Juan de Penas ..... Dn Vic.te Jimenez Sindico
Dn Joef Torres. Dn Joef Gonzalez Personero.
Cneracaca Cnado Dn Joef Cano. Dn Juan.l Sanchez.

Dehesa del Cneral Ayuntam.to dixo que por el S.r Alcalde Pardillo se le ha dado quexa diferentes Ganaderos que en el dia de ayer se les denunciaron los hijos p.a haberlos allado dentro de los Juntos, dando por Cauza estar Cerrada la dehesa del Pardillo, y habiendo tratado en su razon se Cuenta haberse executado a solicitud de los Labradores del, y p.a blachuela con audiencia de los Sindicos y de Acuerdo del Ayuntam.to Sin Embargo ser tasado con Simetria Relacion, en perjuicio de demas Ganaderos, por lo que Equidad se acuerda Vaian adelante Entendiendose volam.te por este dia, y sin que sea visto Servir de exemplar para lo sucesivo, pues en Caso de igual prevencion debe dar.

105

Traslado acuerdo el Vanco de Sanidad p.a q.e con
manifestacion de los daños que se le Cauza, no se
venga de modo alguno en dha Concesion, por deber
guardar el propio ord.n que la de otras desde el
termino y Tiro dis.
En este Cavildo se leyo un Memorial del Abastecedor
de Aceite Pan.l por el Abastecedor de Aceite y Jabon se hacia
p.a q.e se le diese la la libra de dcho mav. en panilla de aquel
y otro en libra de este, atento al mucho precio q.e
ha tomado la ultima especie por haberse mala-
grado la mas parte que se adquiria assi en la Anda-
lucia, como en estas Provincias, habiendo conferen-
ciado diferentes.s en los varios acuerdos que desde el
dia primero de Sep.re se han tenido sobre la fa-
milia de Aceite, y atendido y oido los Memo.s de Ja-
bon, mediante a la Escasez q.e amenaza la Cose-
cha. Vista la peticion, y dcho. la libra de aguar.te mav. en cada especie.
En este Ayuntam.to se manifesto Contrario
p.a la villa y Almacen mucha Vista del Pe-
dimento cit.o y habiendose Nombrado en dha
razon al dueño de el, por el qual se acordo unan-
timente dha Comun haria el dia diez de Octubre lo q.e
ofrecia del.o de dcha Cuenta Cumplimos.
En este Ayuntam.to se hallo presente por el Cavallero
Intend.te Sup.te Sindico Personero como el S.or Intend.te le habia Encar-
gado de palabra ofrecer sus Respectos a la Cit.d.

106

Junta m.te con las facultades que como Abogado del Real Patrimonio de ella le había conferido nuestro m.te S.r y. por su Real Orden. y dose del Conviene para que con el fondo de su asignación se atendiese al abasto y surtido de pan ordinario de este Comun, tomando además las Cuid.s los medios y arbitrios que tubiese por convenientes, para que con ello se supliese lo que el fondo no pudiese proveer, en cuia consequencia la Cuid. acordó que se leyesen a dho S.r Intend.te las debidas tratas para medio reficio con termino de este acuerdo y expresion de que avesuna en su propuesta y distinguido a lo enfabor del beneficio publico q.e contribuiria con las cantidades de dinero de aquel fondo, otro que tenga a bien sustituir a aquello sobre un fundo tan preciso y necesario p.a el sustento del hombre, comisionando al efecto las personas de esta vecindad, Nobleza de este Cuerpo politico Representan alarmados por una verdad al Cm.o S.r Arzobispo de Toledo su Pres.te Cabildo de Canonigos y demas participes interesados en los diezmos pertenecientes a esta Cuid. y suraneados como lo ha efectuado en otras ocasiones. y pres.te q.e lo ha exigido la necesidad sacando con proporcion a la abundante cosecha de granos. del año presente a beneficio de este Pueblo q.e se consuma comunmente en los Comunes. Todo el tenor de lo q.e pide q.e hace respectivas Copias. Corresponde a dho S.r Cmo. Pres.te Cabildo y demas participes. Entregando su valor al precio comun. quando se tome por los Comisionados, y se Concluyó este Cabildo q.e firmaron los S.res de que doy fee ==

Muñoz Ruiz Cuenca

Gonzalez Delgado Ximenez

Manuel Dávila y Muñoz



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En la Ciu.d de Ciu.d Real en veinte y Cinco de Marzo de mil ochoc.tos tres. Ciu.d Real hora y Ysm.to Junto en he Ayuntam.to como lo han de Uso y Costumbre con Cedula antecedente y Cosprehon de Cauzas los Sres. que prevenidos fueron

D.n Albaro Ruiz de Ulloa Regidor.
D.n Juan Ruiz Criado ..... D.n Vicente Cumplido
D.n Josef de Torres ..... D.n Juan Velarde
D.n Juan de Porras ..... D.n Luis Jimenez Sindico
D.n Josef Angel Gonzalez Personero.

Y hauiendo Sido vistas por este Ayuntam.to fue dio Cuenta de vn Memorial Recurso presentado por el Abastecedor de Aceite y Jabon en q.e pide gracia del Ayuntam.to por las subidas q.e le han hecho de quatro mrs. en Panilla y libra de Jabon con respecto al mayor valor q.e hasta mado la primera especie, pretende se le haga bien. ella, otra igual por no hauerle hecho la primera alguna perdida que esperimenta; y habiendose conferenciado detenidam.te y manifestado alos Diputados y Procur. Sindico el precio a que en la actualidad corre el Aceite, y el mas que se espera tome por haberse frustrado la Cosecha que se prometia, y atencion que merece vn Abastecedor de la clase del que tiene la Ciu.d por los beneficios que en sus posturas ha esperimentado

108

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

El Ver.no Ayuntam.to acordaron para Compensar los gastos que pud.n ocasionar, se suba tan solam.te dos varas mas en la Cuesta de Salon, Reduciendo el Precio del año y desde primero de Sep.re anuebe quarenta Cada Vara.

En este Ayuntam.to se mandó por el Sr. Presidente se lede Recivim.to para el Sr. Dela Cuesta que habiendo dado el Ayuntam.to p.a fabricar Un Cal y Canto para el Comun. Dominicas en el Rio de Madrana y al lado opuesto dela puente p.a impedir las Entradas de Aguas en la Salida delas Canales del Molino propio delas mismas, ó fé pesadumbre dero haberse librado; Y se Concluyo este Ayuntam.to q.e firmaron los Sres.

Manuel Ruiz Cuevas

Gonzalez Velarde Fernandez Ximenez

En la Cud de Cud. Real en treinta de Abril de mil ochocientos tres. Cud. Real Hora de y Reun.to Juntas

109

en su Ayuntam.to como lo han de Uso y Costumbre
con Cedula antecedente y Esprecion de Cargos los S.res que
presentes fueron siendo =

D.n Juan.l de Cevallos Corregd.or

D.n Albaro Ruiz ..... D.n Vizente Cunuchaga

D.n Antonio Calcañada ..... D.n Josef Ormaza

D.n Vizente Contreras Sindico .. D.n Josef Ant.o Gonzalez Procur.or

Recivim.to de Pod.r de Juan.l Sarasa. En este Ayuntam.to por ante el Ss.no de Uso presente ala Ciud.d un Nombramiento de Sup.no y Refrendado de D.n Juan Antonio de Ayesteran Sup.no su fecha en Cd.z de Diziembre veinte y Uno del Corriente despachado a favor de Juan.l de Juanes y Sarasa por el Sup.no Gob.no y Capp.n Gen.l de estas Provincias del Rio de la Plata, y Visto por la Ciud.d obedeciendole con el Respeto y veneracion debidos, acordó se guarde cumpla y execute en todas sus partes. Y assi Congregados habiendose introducido por el Portero en esta Sala Capitular al nominado Juan.l de Juanes y Sarasa, y hecho en forma de defender el Misterio de la Purissima Concepcion de Maria S.ra nro. Señora bajo Pecho sin dezir ni hacer cosa en contra, y Jurado asi lo hizo bien y fielm.te en el Cargo de Alcalde ordinario de Prim.r voto que se le acaba de conferir, y mandó se le admita al Uso y exercicio de el, y se ponga Copia de dho Nombramiento en este Libro Capitular, se le devuelva original con testim.o de estas decisiones al Interesado.

Antemi
Manuel Davila
Fillol Escr.no

110

En la Ciu.d de Ciu.d Real a primero de Sep.re de mil ochocientos y treze: Ciu.d Real Puesta y hecho Junta en Ayuntam.to como lo han hecho y costum.to los Sres. q.e presente fueron=

D.n Juan Becerril y Valero Correo

D.r Alvaro Muñoz ---------- d.o Sr.r Corregidor
D.n Ant.o Calcerrada ---------- d.o Sr.r Juez
D.n Jph Romano ---------- d.o Juan Velarde - p.o
D.n Juan de Parras ---------- D.n Jph Ant.o Gonz.z Terrones.to

Conducion de Carbon á Madrid. En este Ayuntam.to se dio Cuenta de una Real Prov.n del Consejo p.a q.e con proporcion al Vecindario se destinen Carros y Carretas afin de Conducir Carbon p.a el Abas.to de Madrid, y no resultando p.r los libros de empadronam.to ni en los de Contribuciones q.e los Sres. tienen Carros y Carretas se hace preciso tomar conocim.to p.r el mismo empadronam.to de cada Vez.o y examinar el q.e lo tiene y como se exija la razon con brevedad, Acordo q.e en casa del Sr.r D.n Alvaro Muñoz, tomadas desde luego las noticias oportunas se junten los Sres. D.n Ant.o Calcerrada, y D.n Jph Ant.o Gonz.z Terrones, y de acuerdo con el Comisionado el num.o de Carros con q.e se ha de contribuir, y subcesivam.te se forme la lista q.e se nota de los q.e han de contribuir tratando y disponiendo lo demas q.e combenga acerca de dias y modo de la execucion q.e precidera el Corregidor dar las providencias q.e combengan p.a q.e la tarea entre el D.n Ant.o Calcerrada de Ve.= y lo firmaron de q.e

Becerril Muñoz Cumachaga Romano

Calcerrada Velarde

Manuel Pardo y Muñoz

111

En la Ciu.d de Ciu.d Real en diez y nueve de Sep.re



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Dem.ll oc.tos y tres. Ciud. Real Jurd.a y Nov.ta Juntas en su Ayuntam.to como lo han de Uso y Costumbre con Cedula Almedien y Comision de Cauza los SS. avaxo

D.n Juan.l Becerril y Valero Corregd.or

D.n Juan.l Ruiz Prado ..... D.n Ruperto Cuenca Chacon.

D.n Antonio Calcerrada ..... D.n Matheo Sanchez

D.n Josef Contreras ..... D.n Manuel Sanchez

D.n Juan Delande ..... D.n Ruperto Jimenez.

Fue. q. se junta En esta Ayuntam.to se leyó Cuenta de Hon. Real Cedula de el Abasto de Pan SS. Rs. y SS. del Supremo Consejo por lo qual se aun-
pendiendo con vista à las Juntas de Pueblos y personas Encargadas de
los examenes de Granos para graduar y ocupar los pos. del Trimo. de
cimos que se Cauen en el Respectivo Termino de
Conveniencia à fin de hacer la Sementera si fuere necesa-
ria y para asegurar el Abasto de Pan al pp. Cos
que la pue. que con Circunspeccion y madurez, se acuerda
Tienen, no Cosecha de las Juntas de Hon. dezmos, y q
en lo que no alcanzare el Caudal de Pos. p.a el pro
se obliguen los Presid.s y Juntas a su Reintegro con los
mismos fondos, y en aquellos Pueblos donde no hubiere
Pos. se Convenga a Cargo de los Ayuntam.tos Diputados

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

del Comun y Síndicos; llamando por oficio alos Curas Parrocos; Jenerada la Cúd. de que por lo Respectivo alla Sementera tienen yá los Labradores en hipotecamas de cinco mil y quinientas fanegas. y que el Resto del Caudal destinado á Panades, y que assi este fondo como todo el del Real Pósito reside Cúd. Corre desde el mes antesimo de la Data y Rec.no del S.or Intend.te por Copia cad. ord. de V.S. Comunicada por el S.or Supp.te Hab. auviendo le un Capitular S.no y deposituario sin satisfaccion; se acordó sepase un Exemplar de dha Real Cedula al mismo S.or Intend.te a que Como Presid.te de dha Junta ordenada pusi en Vid. vella y cumplimiento de lo ha authorizado, dispongo el Cumplimiento de dha Real Cedula en lo tocante á esta Cúd. y sus Aldeas, quedando el S.or Corregidor encargado del Pueblo sin Parti.do que es lo que le queda que atender en los Secu.os de los Encargos de Contiene, y dirijase tambien a nuestro dho S.or Intend.te testimonio de este Acuerdo; Que es el que hicieron y firmaron dhos S.res de que doy fee = en fac.on con Vale

Cuxxuchaga Saxas Cabrexada

Saxachaga Ximena Ponte y Manuel Davila y Muñoz

Velasco

En la Cúd. de Cúd. Real en primero de Xbre de mil ochocientos

113

117

cienas tres. Cid. Real Justa. y Rsim. Sumarenta
Ayuntam.to como lo han de Uso y Costumbre con Cedula
antedicha y Cosprecion de Causas los Srs. que prevenidos
fueron, y aravex=

D.n Juan.l Decenil y Valeros Corrx.on

D.n Vte. Cuxuchaga ..... D.n Ant.o Calamiada.

D.n Jos.f Ormaza ..... D.n Jos.f Gonzalez.

D.n Vte. Jimenez Prov.l Sindico.

Fue. Puente Nolla. En este Ayuntam.to por el Sr. Corrx.on se leyo prevenido
a la Cid. un oficio del Sr. Intend.te de Rd. de Memorial q.
le ha dado Juaquin Romero vezo de esta Cantabria
de Puente Nolaya p.a que disponga la Poblacion del Corte
y diesa las dilig.s acerca de Providencian; Y deseando
dho Sr. Corrx.on que Costase de algun modo en ellas lo que
los Srs. Comisionados habian Consenido con el Pueb.o del
Comt.o de Alcobilla Dominicas, se le avia Informado
por el Pueb.o vezino Antonio Gomez de Vega; Y q.
Contubiese ames prebenido por el Concejo para la per-
fecta Reparacion del Puente, el de Alanco y Moxena,
podria el Ill.e Ayuntam.to prestar las noticias que
Combengan del modo que estime oportuno; Jente
Vista se acordo que los Srs. Comisionados informen lo ocur-
rido y que se les ofresca fue. Asumo. Y que de



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Esta Acuerdo con el Informe que se hizo se reponga testimonio en las diligencias que instruya el Sr. Corregidor para pasarlas a la Intendencia.

Carta del Sr. Vicario Eclesiastico.

En cumplimiento de Real Orden de Su Excelencia el Sr. Vicario Eclesiastico por la que se hace a la Ciudad quien Encargado acudió a este Corregidor dandole la Enhorabuena, con ofrecimiento de su Real Persona. Y se Concluyó este Ayuntamiento que firmaron sus SS. de que doy fee=

Becerril Cuxuchaga Cabrinada Olmaraz

Ximenez

Jorralo

Ante mi
Manuel Davila
y Muñoz

Informe de los Diputados.

Los Infrascriptos Comisionados por el Ilustre Ayuntamiento en el que se Celebró en veinte de Mayo del Corriente año, a consequencia de lo decretado en primero del presente mes informan: Que en Cumplimiento de dicho Encargo pasaron el veinte y quatro del Citado Mayo al Puente de Nolaya acompañados del Maestro Joaquin Romero a efecto de hacer el Re-

nocim.to dela quiebra que enel se había verificado, y Cuya
Causa Cospuso el ynsinuado Romeu con los muchos rompi-
mientos que la Corriente ynaria furia delas aguas ha Cau-
sado entodas las Paredes del Molino y presa antiguas, co-
mo tambien por no poder asegurar por el ofo bndado tan-
ta agua como se le avocaria, pues se manifestaba ha-
ber salido por cima, segun todo con mas Extension Cons-
ta en la declaracion que en ffha de este Juzgo hizo el Cita-
do Niño. Sobre que se le mando pusiesen los ofi-
ciales que fue. lo mismo pusieron los ofi-
ciales reales, y sin embargo de que en vrd. de la ord. de el
Consejo Comunicada ala Justicia y Propios por el S.or In-
tend.te con ffha veinte y Abril de mil setecientos y Siete, está
la Ciud. pervadida a que en uno de los Puntos mandados
en ella Reparar este de Nolaya, a fin de evitar la Inun-
dacion que hacian para su Construccion hera Con-
que pudiese sacarse y hipotecarse de la Cantidad Consig-
nada a ello p.a Gastos Extraordinarios, Encargó y Cui-
daron los Comisionados de informarse de sus Obras, q.e
segun lo que entonces manifestaba el Puente lo exa-
minaran los Maestros, a quienes preguntaron, en uno
mil Ducientos y poco mas omenos; y al propio tpo. hací-
endose Cargo de la Conocida utilidad que reciue el Mo-
lino de Dominicos trataron con el Apoderado del Con-
vento fray Fran.co Nuñez, como Consta del Combenio
firmado entre este y los Infrascriptos con ffha quince
de Julio, que el Comun pondria por hipoteca al pie de

116

la Obra los materiales necesarios y pagarla la mitad
del Costo de poner y quitar el ataxo indispensable de las
Aguas; y de Cuenta de la Ciud. seria solo el pago de manos
de los operarios. Y sin embargo de aparecer por entonces
de Corta Consideracion la mandada Composturia, no pudo em-
prenderse por falta de la expresada Cantidad. Habiendose echo
por el Comun el indicado ataxo de Aguas y con este motivo des
cubierto del todo el Puente se halla sin ya demas esaminacion
la Composturia, y por lo tanto mas dificil de ejecutarse por la
Ciud. con aquel fondo, Considerando ser Urgencia el mas hupron
to Repaso tanto para evitar la Ruina total del Molino,
como por lo perjudicial que es el estar interceptado un paso
tan preciso para todo transeunte, por ser un Camino Real
para la Corte, Castilla y Reinos de Andalucia, Assi con-
templan deve arequirse al tasso q. el Sr. Intend. Corregidor
en su oficio parandole inmediatamte. para q. con arreglo
à aquella Citada Ord. del Consejo disponga la expresada
Redificacion que expresa, ò lo mas que sea desagrado:
Ciud. Real 6 Octr. de 1803=

Vicente Cuenca [illegible] Josef Ang.l Gonz.

117

En la Ciud. de Ciud. Real en dos Octr. de mil ochos.



Quarenta maravedis.

SELLO CVARTO, CVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

tres. Cur. Mal hum.a y Núm.to hunas en su Ayuntam.to con Cedula anteced.te y Exp.sion de Cauon los S.res que prevenidos fueron asistieron.

D.n Juan Jph Becerril y Valero Conc.or

D.n Pedro Ruiz Ximenez ..... D.n Vic.te Cuenca Chaves.

D.n Ant.o Calcerrada ..... D.n Juan Velarde.

D.n Vic.te Ximenez Sandias ..... D.n Josef Ant.o Gonzalez.

Y siendo el objeto de esta Ayuntam.to el de prevenir que p.a celebrar todos los Pueblos tienen celebradas las funciones con el plausible motivo del Casam.to de los S.res Príncipes y Princesas de Asturias y que por lo mismo hoy se hallan presentes los disputados se crea Cid. por suplet.e Y se acordó teniendo presente la Resolucion del Consejo de Comunidades que se hubiesen guardado Cauado los actuales Soberanos, se ejecute con igual demostracion de Regocijo y Pedo Comun del vecindario de los S.res Ruiz Ximenez y Cuenca Chaves

Asimismo en esta Ayuntam.to pedio Cuenta el Sr. Alcalde del S.r Corregidor que pasó a la diputacion y personalmente pasó del S.r Intend.te con fha de ayer del Corr.te y de la Contestacion del dia sig.te y Reconocida los S.res Capitulares que han Concurrido la Verdad del asunto se acordó que el S.r Corregidor disponga que este cumpla

118

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Concurran los que lesfaltaren. no fealla[illegible] impedidos p.a mañana once vel Corr.te alas once.

Mem.l del Pr.do se. y cumpla

Igualm.te se dio Cuenta en este Cavildo de vn memorial preventado por el Peon pp.co en que hace preveni al Cuid.o diferentes ocurrencias que vno puede mirar con indiferencia, en su puntual Remedio acordó: Que se dé disposicion acerca de los Propios y producas vellos menudos se limpien las Canerias y Repare las Puentas que se los toriles dan aellas, cerrando las guaridas ala Plaza fuera delas horas de dezpacho y que se encarguen abrir las Rejas Panerales, precaviendo por este medio la introduccion de personas en ellas a Vsos agenos de su destino, hacendo la Llabe que se Expresa faltan, poniendo acargo del Abanderado, aquien se le hará el Competente descargo la Custodia se hallicia en Observancia delo Referido: Que se Nueve y Repare en el modo posible la Casilla q.e habita el Peon tanto para su mejor Commodidad, como para que no venga a arruinar, todo lo qual se hasa entender al Mayordomo de Propios, acreditando el p.o dilig.a alo fecho que haya lugar; Y finalm.te al Peon que Una vez cada mes ha de limpiar los toriles, Rejas la Inmundicia y Basura fuera de la Cuid. en derecho delos setos

119

que expide, que no permiten la Entrada en Sus Casas
ni que ofenda a Nadie, En Cuya forma que dixo firmo
en su Plaza, y se Concluyo este Cabildo que firmaron hab
S. ni que doy fee
Cuenca Cabezada
Ximenez
Velarde Sanchaga Gonzalez
Antero
Manuel Davila
Alcalde
En la Ciud. de Ciud. Real en once de octubre de mil ochocientos y
tres. Ciud. Real Hera. y Nom. to Juntos en su Ayuntam. to como
lo han de uso y Costumbre con Cedula a mi dada y Espresion de
Casas, los S. que presentes fueron saben.
D. Juan. Becerril y Valero Corregidor.
D. Alvaro Ruiz de Temiño .. D. Vte Cuenca ..
D. Antº Calzada ..... D. Matheo Sanchaga.
D. Juan Sarabia ..... D. Juan Velarde
D. Vte Jimenez ..... D. Josef Antº Gonzalez.
Oficio de Intendencia Ayuntam. to de traslado nueva de la Ordenanza
Intend. te Sr. el puesta dada por el Sr. Intend. te en su oficio de quatro del Corr.
Visto de Pan- tal del Sr. Corregidor del dia tres, por la qual se ofrece al mane-
jo y disposicion de la Ciud. para el Abasto de Pan, la Carne
de Jumentas fanes. se trato, con el fin de que Comunidades Vecin-
dad acompañan la Ciud. de manera que tengan este fondo en
trigo, pagando su Valor al precio Comun de dicha
D. en el Abasto proximo venidero. Con tal que los Hacen-

duxo se la Cúd. mancomunadas, dixeron la Competente obligá
ción de Pán y paz, y por último manifestaron también dho
Sor. Intend.te que en el Caso que la Cúd. no encuentre vendedores
de trigo con humidad que sean como deviera sanearse de aquellos
haciéndoselo prevenir las personas Comisionadas por los Cúd.
facultada de los mismos pertenecientes de semillas sellos,
haciendose el presupuesto en dha Contestación y que el sobre
rer el Pandeo es de Cargo del Ayuntam.to sin Embargo
de lo dispuesto en la Real Cedula fecha de Sep.re inmediato
Cumplida la Cúd. del Contenido de dha Relación de oficio del Sr. In
tend.te Contestando al del Sr. Corregidor quien no deverá
obligar los Individuos de Ayuntam.to al pago del trigo que se
quiere poner con manejo pervirtiendo de que se le ha imbuido, y
aunquando no lo estubieran no deberá podra precisar á dhos
dar hier propios Viene por la Representación de los Pp.os Sres. el
trabajo que ponen, y por lo mismo quando no hubiera Pósitos en
la Curadia manejo y gobierno de Sr. Intend.te y personas de su
Confianza que son las que con sus fondos deven obligarse y en
tender en la inversion y aplicación Conforme á la Real instruc
ción que relam.te previene la intervención del Ayuntam.to
para fijar el precio del Pan, nunca dhos individuos de Ayun
tamiento Conforme al thenor de dha Real Cedula desde hoy de
Sep.re ultimo, se obligaran sino con los Caudales pp.os que mande
sacar, y en esta Cúd. tampoco hay fuerza ni Propios Especulan
te establecido, y aquellos arrendatarios Capitulares, Diputados, y

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Síndico Real. ni Personero; Por Consequencia de estos fundam.tos no se alcanza por la Ciud como Cedula que sin Embargo dela disposición dicha Real Cedula, debe tomar sobre sí el Sorteneo el fundam.to de Pan para este Comun, y por lo mismo ínterin que dho S.or Intend.te tome parte y la persona que le ayudan al manejo y dirección de los Caudales del Real Partido, las Provid.s que al intento se prescriben en la Reciente Real Cedula, sin que por esto decline los dha.s Regidores de ellos, Diputados y Síndicos de velar sob.re la Calidad y arreglado peso del Pan, ni demuestren sin quando se le denotícia dela alteracion que corresponda en el precio, y caso necesario podran los mismos Ritenian sus instancias al S.or Intend.te p.a q.e no falte abasto tan preciso, no obstante que desde luego se separará de dha.s funciones dha.s Regidores y que doy fee=

Francisco Manuel Cuzmichaga Caburrada

Cachaga Zarra Velarde Gonz.z Ximenez Antonio Manuel Davila y Alzuru

122

En la Ciud de Ciud Real en trece de octubre de mil ochocientos



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

tres. Ciu.d Real Iura.a y Nsñ.ra Iuro en fiel y Ayuntam.to con cedula antecedente y Copresion de Carlos iv que han dexado y Continue los S.res que presentes fueron=

D.n Alvaro Ruiz de Temes Nsente de la Iuriz.a D.n Manuel Ruiz Prado..... D.n Pedro Navarrete..
D.n Vic.te Cuenca Chagoya..... D.n Ant.o Alvarez Calcerrada.
D.n Manuel Sanchez Chagoya..... D.n Manuel Marcos Zamora....
D.n Juan Velarde..... D.n Vic.te Jimenez Sindico....
D.n Josef Arg.o Gonzalez Personero..

El Sr. Pan. Cente Cavildo por la Diputacion del Comun y Procurador Sindico Real y Personero de Iuriz. previene un oficio que le pasa el S.or Intend.te en Contestacion del que le dirigio la propia Diputacion Real dirijido al Alcalde de Pan. Jeneralizado los Ciu.d como de otro oficio que en Respuesta de aquel le dieron, y de que habiendose abocado con dho S.or Intend.te le suplico y encargo lo manifestara al S.or Corregidor y Ayuntam.to Acordo se Reprevente ad.m con el oficio orig.l del S.or Intend.te Copia de la Contestacion y los Terminos de la Real ord.n en que se Reparo al Ayuntam.to Vocales Subdelegados, Cesasen en las funciones de sus Respectivos Empleos, oficios que le han parado por la Iuriz.a del S.or Intend.te de este

123

Ayuntam.to en razon del mismo Alcaldes y demas testimonio que Obran en el Archivo, con la solicitud de que se Sirva S. M. mandar se pase al Consejo y Sala en Junta de Gob.no con Cid. Diputacion y Sindico, donde protestan hacer las defensas Correspondientes, haciendo ver el Celo, prudencia Actividad y pureza con que se han Venerado Respectivam.te en el desempeño de todos sus deberes. Y se Concluyó este Ayuntam.to y firman los Sres. de que doy fee=

Manuel Ruiz Martinez Cuxuchaga Caburrada

Sarachaga Canara Olaeta Ximenez

Gonzalez

Ante mi

Manuel Dávila

Escribano

En la Ciud. y Ciud Real en diez y seis de Octubre de mil
ochocientos Ciud Real Junta y Nombramto. Junta en Ayuntam.to como lo han de hacer y Costumbre de S. a saber=

D.n Juan Pedro Cano Presidente

D.n Alvaro Ruiz ..... D.n Ant.o Calderon

[illegible]

D.n Matheo Sarabia ... D.n Manuel Sarabia

D.n Juan Bolanos ... D.n Jph de Jimenez Pan.s Síndicos.

D.n Josef Ant.o Gonzalez Perrone

En Consecuencia en este Ayuntam.to fedio Cuenta de la Carta Circular del Ex.mo S.r Comandante y del Cavildo de la S.ta Yglesia Catedral de esta Ciud.d que con fha de ayer del Corriente se Contesta ala Representacion que le hizo la Ciud.d fee. la Entrega de Diez mano decimales que le Corresponden en este Termino, por lacual manifestaban dhos S.res Comandante y Cavildo enterasen lo que les quedan aprecio Corrientes pagando decontado, con respecto amas fer posible al Venerable Cavildo Providencian dentro modo atendido el Cumplim.to delas ordenes que se han dado por la Superioridad acerca de la misma Diez mano decimales; Enterada la Ciud.d delamanifestacion que se hace por dhos S.res Comandante y, Deque por otra parte el S.r Intend.te Corregidor por horden del Govierno del Peru ha Cooperado ala Ciud.d en su oficio, facilitandole Tres delos Diez en obserbancia delo prevenido en la Real Cedula recibida en Sep.re Deque nunca la Ciud.d se allaba en proporcion de hacer el pago de Contado por el Tres que se le ofrece; Acordo hacerle presente assi en contestacion ala Citada Carta.

Oficio del S.r Intend.te fee. Puente Nolasco

Igualm.te fedio Cuenta del oficio del S.r Intend.te delatubo ala obra que se esta hacando en el Puente Nolasco p.a Cuya Conclucion son necesarios tres mil p.s segun el tasso Peritico, habiendo suplido Sep.n se manifiesta mi

125

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES

ochos.tos y el Conv.to de Nuestra Señora Dominicos Cuyo es el Molino inmediato en lo escaseado hasta estos días y se Cosprueva en el numerado oficio que empieza de hoy tres mil d.s se aplican Cinq.ta pesos que estan p.a Consig.r la villa de Fuencaliente que reconoce la Ciu.d ser libre de los Pueblos dentro de las Quince leguas que debe contribuir p.a la Reparacion de los Puentes, y desde p.a el de Manco, Cuya obra Corre encargam.te la Ciu.d a sus Propios con Calidad de Reintegro fuera de la Cant.d q.e hera de su distribucion y Cupo, y que no ha podido Cobrar completam.te no obstante los años que han medido y los Pueblos que en uno no hubieren tenido dispocion p.a el pago, lo hayan podido tener en otro y la Ciu.d nunca ha desado de cobrar, y tampoco por la Insercion de esta de adelantar, sin embargo de las dificultades que ha experimentado en el Reintegro, sino estubiera informada de que los Propios estan Atrasados, y contemplara inutil qualquier acuerdo para que la Junta se distribuia libranza: Por lo qual, y no teniendo la Ciu.d Caudal alguno a su disposicion, no allo otro medio p.a Conclusion de esta obra de Puente Nolatos que el este-

Quatro reales.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Para aquellos que no hayan satisfecho su Contingente pr. lo hupido en el Puente de Blanco, á que lo satisfagan en el mismo modo que puedan y por hacha se Cumplen en el Cortes vela de Nolalla, y que siendo adaptable esta, adelanten otras velas que la tengan dentro vela Quinca leg. de la Circunferencia, pues será equitativo que Cada vecino haga muí poco pa. Componer la Cama que falta, quando la Cui. portada en Carros que la tenia, anticipó Cerca rochenta mil r. y parece de lo Sr. Intendte. resuma resta Acuerdo que sirva de Contestacion.

Se. Cacses. Se pase. En este Ayuntamto. se hubo presente por la Diputacion y S. Prot. Síndico Pral. y Personero que mientras se Consume alguna Cama se trabe el Nal Paras que se libra por el Sr. Intendte. y se Rose el dinero para que se Entregue otra, ó cuide que se dana, á data hay falta de Pan al pp. y q. por Consiguiente que Dhos Caballeros Diputados y Síndico Personero, como se han prestado fuera de sus deberes en las actuales Circunstancias, de cuan Como unos Mandatarios no solo clamando, sino Cuidando de que se hagan dhas Entregas ya del trigo, ya del dinero pa. que se vuelva á dar dano, Contendiendo no solo con la perezosa vendedora en el Puesto pp. sino Con Cada uno de los muchos Panade-

127

ros

en quenes se distribuye p.ª moler los y Cocerlo, quando
por Real orden se vbiere Ahora estan imbitados de asistir
bengan en la Junta del Real Pósito encargada del Abas
to con sus fondos y hacer con los que le proporcionan de
S.or Intend.te y Personas que ha nombrado la Real Cedula
de este y Sep.re último vaso la Cuenta y en los terminos
que prevenga para la imbersion, aplicacion del trigo de
Cenal y hipas; Tenida la Cuenta despues vedan gracias
a dha Diputacion y Sindico por sus trabajos desu
Peroracion en alivio del S.or Intend.te y personas de su
Confianza, aunque con el pral. obsequio de que el Comun
este sirbiendo de Pan a vista de que estando mi S.or hacen
estas sesiones, y mientras que V.S. Resuelbe
acerca de lo Aprevenido en esta parte, Acordó que
dhos S.res Diputados y Sindico por si ó en el modo q.
Crean Conveniente, Aputan las instancias manifestando la necesidad de alguna anticipacion a los
Panaderos hasta las Nobas que el mismo S.or Intend.te
como tiene toda la Jurisdicion de S.n Ramundo
del Real Pósito, les prevenga y haga observar
en las Entregas del Pan y Cobro de loque se les dis
tribuye, pudiendo valerse por lo mismo de los sirvs.
dependientes que en este punto le estan sujetos por la
propia Jurisdiccion Ramundea, y de las otras

personas que acostumbra, o acostumbrado valer
y se concluyó esta Carta que firmaron los SS. dayse=

Manuel Calzada

Sanchaga Velarde

Antem

Manuel Davila
y Munoz

En la Ciud. de Ciud. Real en dos de dicho mes y año los
tres Ciud. Real Just.a y Nom.to juntos en Ayuntam.to
como lo han de Uso y Costumbre los SS. que fueron=

D.n Juan Diez Real Corregidor

D.n Pedro Martinez ..... D.n Ant.o Calzada

D.n Juan Sanchaga ..... D.n Juan Sanz

D.n Juan Velarde ..... D.n Vic.te Jimenez Pro.r Síndico

D.n Jos.f Ant.o Gonzalez Personero.

Se leyó Con este Ayuntam.to se hizo presente por los SS. Diputados y
Síndico que conviene al de su cargo en el día hayan proba-
ciones mediante oficio ya un vos del S. Intend.te franqueas
otra Carta se trajo de las Ciento y Cinco Entregadas anteri-
orm.te y de las que se habian paradeado como Ciento, de que
se daria el importe en este día, pues no podian manifestar
los Paraderos sin tener tres amanos p.a llevar al molino

129

Esta area matancesa.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D.G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

mentadas que se Cuece y despacha el que hantes se le entregado para no incidir en el hueco de dias, á tres y medio se Cpeuniente falua de hua.m.to al Comun, á cuyo ofício habiendo parado Mcado para que se hubieren desarrollado los Sres Comisionados y prevenido los Sres Sarachaga y Jimenez, comparecio vocalm.te dhos que comprauen trio el Ayuntam.to con el importe de las Cuas y Cincuenta f.s y que en ello sedieren paz al Cuerpo, y respecto q.e hasta hacia por dho que se hanecho, solam.te se han encontrado veinte fanes. al precio de sesenta y vn r.s y que por otra paz. q.e son necesarias otras Cuas y Cinq.ta como estan acordado y pedido, quando menos para que se mantengan los Panaderos y no se padezca falta en este Abasto, que aunq.e no sea de Cuenta del Ayuntam.to por lo dispuesto en el Nolam.to de Posito, la imbicion de la Real ord.n de doce de Mayo, no solo en quanto al obrero, sino en quanto ala hunedad. Natural que Media en el Sr. Corregidor, y por el manejo y disposiciones acerca de los Panaderos que se agregan ala direccion del actual Theniente y personas de su Confianza, en conformidad de la Real Cedula de diez de Sept.e le prevenia atendiendo a que

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

las disputas no Vñ.s en perjuicio del pp.co ánimo q.e han en la imbersion y pago r. de tres y qualquiera otra dilig.a que pueda conducir al veneficio del Comun: Se acordó que con testimonio de lo manifestado por Ihor.s Vñ.s Diputados y Síndicos se pase oficio al S.or Intend.te por los S.res Comisionados Curruchaga, y Perosanz p.a que se franqueen las Cien.as y Cinq.tas fanegas r. Dadas anticipadas sñ.s las Cien.as y Cinq.tas entregadas, Cuyo importe se imbertirá en comprar otras, o Centeno á disposicion del Ihor.s S.or Intend.te para qualquiera paraje que facilite, Entendiendose todo sin perjuicio de la Resolucion que se sirva tomar S. M. y Vato el Concepto y protesta de que se Resuelva lo que Espermente el Comun en qualq.a dia, en el de este Cuerpo, que Vs.s ponen miramiento le Atienden de ámas de relevar sñ.s la Voluntad y peso arreglado, con la intervencion en su Caso p.a la hubida conforme á las Instrucc.on y se Espera q.e todos los Vñ.s Dip.s y Síndicos Coadyubaran las intenciones q.e reprospone la Ciud. Asi lo acordaron y firmaron Vñ.s S.s de q.e doy fee =

Becerril Martinez Calvarrada

Sanchaga Velarde Moreno Gomez

Antem

137

En la Ciud.d de Ciud.d Real en veinte y tres de Manuel Davila y Arano

octubre de mil ochos. tres. Ciu. Real hunta. y Ro.
hunta en su Ayuntam.to con cedula antecedente y
Copreion de Cauza como lo han de Uso y Costumbre
los s. que preventes fueron avavenir

D.n Juan.l Becerril y valero Corre.or
D.n Albaro ruiz de tenid. D.n Vic.te Cuenchas...
D.n Ant.o Calcerrada ..... D.n Juan.l Sanz...
D.n Juan velarde ..... D.n Josef Ant.o Gonzalez.

Real orde. Cuenta Ayuntam.to se dio Cuenta de la Carta Remitida del s. Corre.or por el Com.te s. D.n Josef Ant.o Cavallero Comunicando la Resolucion de s. m. acerca de la Reprevenacion que hizo la Ciud.d de Ro. mostrar obligados sus Capitulares y demas individuos al acopio de granos y Responsabilidad con sus propios Caudales encontrando dificultad en hacerlo sostener los del Pueblo sin sus ppios que obligan, y que entretanto que Corren los de dho Pueblo adireccion del Cavallero Intend.te fuese de Caso a este el surtido de Pan, En Cuya ultima pte. se declara sea por cuenta del Ayuntam.to y se declara prueba el que se haya deverendido en las Circunstancias depuesto q. ha ocasionado; Jen su vista se acordó el Cumplim.to caso el Auxilio del s. Intend.te que tambien se previene, pues no habiendo estado de hacer dho. sin Embargo de las dispuestas, hacer Cuenta las porciones que se han encontrado de trigo por el precio a dchenta q. que puso en dho precio que se vende el Pan, logrando se vuelva al de este que es a seten

yócho P. el de las Rentas de tercios Consiles que essi-
ficio yen Contra Cantd. Y en este acuerdo se Cntgo se testó
al S.or Conde.or a la letra, y en Relacion velo antes acor-
dado acerca del Juram.to de Pan por el Ayuntam.to en
quanto le hera facultativo al auxilio vel S.or Conde.or
p.a que se aclare que prepondero el vin del pp.o al Con-
sepuo en que abundo mencnados que S. vu. Resolvio.

Oficio del S.or Intend.te vel dho ord.

En este Cuado se Rabe en la Sala Conssitorial
un oficio vel S.or Intend.te en que se Relaciona la ord.
que se le ha Comunicado acerca del mismo asunto, advir-
tiendole que en la Relacion se hace mencion vel S.or Conde.or
de que no habla la ord. Comunicada al Ayuntam.to que
acaba de presentar el mismo S.or Conde.or que separada-
mente y Restablecido dha oposicion habia Cumplido
oportunam.te lo que haya entendido Comv.te en manifestac.
de su celo y modo de Conducirse, y por Conclusion lo pasó al
dho S.or Intend.te
tenim.to Y en este acordado, Rirviendose la Ciud. hacer
el oportuno acerca de lo demas que se viene en el prevenido
tado oficio; Y se Concluyó este Ayuntam.to q.e firmaron SS.rs.
de y fee=

Antem
Manuel Davila
y Villavicencio

En la Ciud. de Ciud. Real en treinta de Abril de mil ochocientos
tres. Ciud. Real Justa. y Rgim.to Juntos en su Ayuntam.to como

133

CAROLUS IV. D.G.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

lo hamos Uso y Costumbre que presentes fueron asistentes
Dn Juan Bequiril y Valero Corregidor
Dn Alvaro Muñoz ... Dn Victe Cimarchas
Dn Ana Calamardo ... Dn Matheo Sanchez
Dn Juan Sanaso ... Dn Juan Velarde
Dn Victe Jiménez Prov. Síndico ... Dn Josef Anto Gonzalez Personero

Ofício del Sr. Intendte a tend. p. aperciban. En este Ayuntam.to fue Leydo Cuenta de un ofício del Sr Intendte de la Corte manifestando estar p.a llegar dos Medicos, el Protomedicato de la Camara y de la Real familia, otros de la Academia Matritense de Medicina de establecer method.o Curativo de las tercianas Epidemicas que se apellidan malignas en los Pueblos de esta Prov.a Cuya Probid.a se S. M. es dada á consultas del Consejo, y á consequencia de Reprevencion del Sr. Intendte; Encargandose al Ayuntam.to á un Celo y diligencia lo hacia presente el Sr. Corregidor á Vmd. el premetado ofício, quedando á Cargo de Vmd. lo haviss alo. facultativo. p.a que se previenen á dhos Medicos, luego que se verifique su arribo como se deberá. Jenterada la Ciud.d con Respecto á que Dn Josef de las Heras q.e lo és titular de ella se halla fuera del Lugar Casa del Dn Antonio de Cozar, y q.e el Sr. Dn Alvaro Muñoz promete Uebarse á las Fujas á Dn Josef Muñoz de San Martin, toda vez que no Concurren á

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

pedirlo p.ª la Sup.ª el ótro Medico Circular D.n Juan Vill
do, y que Con alos.am.to proponiendo, no exíma necesidad de
Vuscar ótros.

Se Pan... Asimismo se hizo presente que no se alla trigo alg.s
ó hemos p.ª aguardando de buena Calidad lo toman los Panade
ros no obstante que por las Vltimas atrece quartas amasaron
de Pan fresco y Compuesto á costumbrado Sale á setenta
y Ocho, y seria sensible que p.ª el primero de nov.re se hubie
se de Remontar el precio del Pan de que se Abastece al
Comun á Catorce quartos, y que pasase tambien perjuicio p.ª
la Compra del trigo Correspond.te á los S.res Canonigos de Toledo q
tienen dada ord.n p.ª que se Entregue á la Ciud.d alos precios Conven
tos Respecto de que ótra par.te por las Prohib.s de la Superior
dad no esta á su arbitrio: Cuia Resolucion la Ciud.d acordó se pase
ó ficio al S.r Intend.te manifestandole la Ausencia de Cien fan
Cincuenta fanegas de trigo p.ª que desde luego las tome los Pa
naderos y Conduzcan al Molino p.ª hacer el Pan el Viernes,
En Cuyo dia se Cree estaria el apoderado de la S.ta Yglesia de
todos p.ª tratar acerca de la ord.n que se haya Comunicado p.ª
la Entrega del trigo que queda alos S.res Canonigos despues de
la quinta parte; Y al mismo tpo. se Acordó en el ofício

al S.or Intend.te que se dará el dinero y ótras Cien.tas y
Cinq.ta Confirmidas, y el S.or Corregid.or se Encargó de Entender
y para dar dho efecto acordó verse Acuerdo que firmaron hus.s dho fee=

Becerril Curruchaga Calderada

Zarachaga Velarde

Ximenez Gonz.z Zarate

Antem
Manuel Dávila
y Villanova

En la Ciud.d y Ciud.d Real en dos de Enero de mil ochoc.tos treinta.
Ciud.d Real hubo.a y Ntro.m Tuvo en su Ayuntam.to con
Cedula antedich.a y Comprehen.n de Causa como lo han de hacer
y Costumbre los S.res que presidian fueron juntos=

Dn Juan Becerril y Valero Corregid.or.

Dn Jph.e Curruchaga ... Dn Josef Torres

Dn Ant.o Calderada D. Dn Manuel Zarachaga.

Dn Juan Velarde Dn Juan Zarate

Dn Jph.e Jim.z Sindico Dn Josef Gonzalez Personero.

En cuyo Estado Mandó S.a Sr.a Corregid.or se leyera un Memorial
que presentó en este Ayuntam.to Dn Antonio Guadrado
Apoderado de los S.res Zarachaga y Zarate con Dn Antonio Guadrado
Apoderado que ha entendido el Ayuntam.to de los S.res Dean
y Canonigos de la S.ta Yglesia de Toledo que tienen hecho
Cuerpo decimado el Trigo que les Corresponda por diezmo

Enpriméro de que se Reciba á Gaspar Ruiz Theso.o p.r lo p.r haberse ausentado sin hacer Vecindad. Sirva de Alcalde Ordinario

Toledo=

136

en esta Ciud. y sus Aldeas, habiendose reducido a preservar
dho Quadrado que no se le habia Comunicado ord. para la Entrega
del trigo, pero que aunque no habian salido las Copias pe-
dian los Comisionados a la Ciud. hacer presente a dhos Rs.
mjos que estando la Entrega se podria hacer algun juicio pruden-
cial la detrio a los Diputados Correspondientes a dhos R.
Caxones, y que hera Regular de que antes se Reasumiese
el Quadrado a esta Ciud. Rabiese la ord. para este fin y
toman el dinero de su precio conforme Corre el de su Cali-
dad. En su Vista se acordó se Ejecute como se halla ins-
truido por el mismo Dn. Antonio Quadrado, haciendose por
los Rs. Calcetados Capitulares y Sindico Pror. Gral. y Per-
sioneros, que acaso y Supuesto el que hiso el Yll.mo Cavildo
de la S.ta Yglesia de Toledo Combendria se dirija con solo
oficio al S.or Dn. Josef Jimenez que parece es el anjuos que
ofició el Sor. Intend.te el habiso que dio a la Ciud. con fha diez de Oct.re
Asimismo en este Cavildo se manifestó por el
Intend.te p.a
q. se de razn. por Previo. Dte un oficio que le pasa el Caballero Intend.te
de Corn.a con fha treinta y uno proc. ultimo, en que manifiesta que
se saben el Rey quantas Contribuciones devramos pa-
gar las Pueblos sean de la naturaleza q. se quiera para cada Pue-
blo vista Intend.a se acordó se forme la razon
con prevencion de las dadas por los terceros y demas
y Prinsipales, Pudiendo q. tubiese el Subarrendador del Voto y
Santiago, dos de estos, y oyendo al Mayordomo de Propios
por lo tocante a la dha. razon y este por cuanto corresponde

137

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Y demas de validad y Vor.t de Cúd. pues en la Quaresma Predicando la Cuaresma, p.r lo Repetido ala Alcabala Cientos y Mill. Repart.o ofício alm.s Rs. Intend.a p.a q.e Probid.e fede en la adm.on de Rnta. la noticia cond.te de Concluyó este Cav.o f.o firmado Su Rr. Doy fee=

Buenilla

Antem.o Manuel Dauila y Villena

En la Cúd. de Cúd. Real en 6 de Nou.re de mil ochoc.tos tres. Cúd. Real hauiendo p.r Sínd.co Tuvo en su Ayuntam.to como lo han de Vso y Costumbre con Cedula de Su Magd. en q.e Su Alteza Manda y Comete a Cada vno de los S.s q.e pres.te fueron, á saber=

D.n Alvaro Muñon de Temes ..... D.n Ana.o Hidalgo Calcerrada ....

D.n Juan.l Blanco y Saraus ..... D.n Juan Delard

D.n Jos.f Ximenez ..... D.n Vic.te Jimenez Pro.r Sínd.co ...

D.n Jos.f Gonzalez Personero del Comun.

Nou.a del S.r En este Cabildo se Vió Vna Carta del S.r D.n Valentin Nuñez Corres.te Electo lendo y Comen.o Luthar en Madrid á quatro del presente, en la que daua noticia á esta Cúd. que S.u Mag.d que Dios Gue. se hauia servido nombrarle p.a Senador de su Corresp.te En Cuya Vista y demas Copuesto que Contiene, Acordó se le Conteste dandole la Enhorabuena, y q.e haciendose preciso nombrar Diputado para su Recibim.to fes.n Costumbre, dando las disposiciones necesarias p.a ello, desde luego eligian y nombraban a los Caballeros Regidor D.n Vic.te Cuenca Sanchez y D.n Ana.o Hidalgo Calcerrada, á quienes Concedian las facultad.s necesarias, esperando verlo Cumplan con el mismo desempeño y selando prec.te el Salario en debida forma, y al primero de Nou.re Notificado.

En este Ayuntam.to se dió Cuenta del oficio del S.r Intend.te Constante del Dia tres, que Recibió el S.r Corres.te como de medio dia el quatro y Rotificó a los S.res Diputados y Síndico y con noticia de que no quedaba mas que como

138



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

la mucha Clar Cena y Cincuenta que tomar por la pana-
deros que la lubo el S. Conde por la mañana del Domin-
Cinco q. vase alas Casas Conventuales despues de dicha
Misa, y se le hsoumo por los S. Diputados y Síndicos,
que los Panaderos Nuevos Abonasen quatro Enfa-
neca respecto alos Setenta y Seis que sale el Pan vendido
antes quando los dos libras, pues aunque heran de Mistura
y Secundo por demas Calidad que el decimal y algun otro
Comun, ya Con este rebaxo lo pagaban Ochenta, pero no po-
dian hacer los otros dos mas de sobre peso que Llevan quando
Enfanecen, aunque pudieran hacerlo en uno, otro de Supe-
rior Calidad y Rendim.to que ese aun no lo es el del S. Vicedor
no Almena el que se les ha franqueado por el S. Intend.te
Y Le acordó verbalm.te que atendida la Penuria de Numer
al pp. que tomaren los Setenta y Seis que resta
ban Clar ultimamente entregados y Con el S. Inten
te y q le Citaria alo q fuese Justo, pidiese alguna porcion
Alba extipo p.a su reconocim.to y se respondio q desde
Valdarachas Donde la tomaban lo Secaban al
Molino, y como tal vez se podria decir
q los panaderos interesados Cambiar otro
ó adulterado, y entre chase la vigencia

139

dejaron los S.res Diputados la abenguacion por
entonces y q.e hacia en su caso por los medios
posibles. Enterado el Ayuntam.to de todo Acu-
erdo q.e por esta tarde el S.r Calcerrada, con los
Caballeros Diputados y Sindico hagan compa-
recer a los panaderos q.e fueren apareciendo en el pues-
to pp.co y se les haga el cargo de lo q.e contiene el
oficio del S.r Intend.te con respecto a la calidad
del trigo al P.o de 52 ll.s fanega q.e se les hacen-
trepado, y reponga por dia q.e resultare de la
conferencia y conforme al resultado se acuerde
al S.r Intend.te con su tenor y vista Acuerdo
lo firmaron sus mrd.s

Calderon Calcerrada

Velarde Jimeno

Carrera Gomez

Antem

Manuel Pardo

y Alonso

En dho. dia

Habiendose con efecto comboca.do a los Panaderos q.e fueren
del Comun, estando en las Casas Consistoriales presentes
los S.res Alc.de Ord.o Don Antt.o Calderon Calcerrada Regidor y Dip.o Mayor m.
la Diputacion del Comun y Proc.or Sindico Gral. y Personero
del Comun, se les leyo el Oficio del S.r Intend.te y lo acordado en
su vista por los Cav.os Comisionados manifestaron no podran Co-
cer el trigo al P.o de 52 ll.s fanega pagando a los ochen-
ta mrs. de composicion considerable, pues aun a los ochen-
ta bendiendo el pan a 16 mrs. no se les daban 24 libras

por la mucha Costa de la leña y molienda; Y oido por los
Dhos de dicha Deputacion y Sindico, se les hicieron varias Re-
flexiones Reparar á que podian muy bien sacar su trabajo
por la Vondad de tres quartos. Y por Vltimo despues delar-
ga Conferencia y pertinacia dijeron los Panaderos, que
no obstante que Vivan dependen de Comun, mediante el empe-
ño de los Comisionados y por atender al Comun panadeaban
los dichos tres quartos siempre que Vstan al Completo de
las Fanegas compradas al Mo. y vendian a las ocho
tres dorts. y no de otra, y Como al que no se le pueda hacer
Caso de igual ó Concurrencia en los Cenbos, pues no ha de ser
bien su exemplar, mediante á que quando sea tuyo de superior
Calidad, no es posible cocerlo con el sobreprecio de quatro. sin
perdida Considerable. Y respuesto fin a dicha á que firmaron
Dhos Cs. Comisionados doy fee =

Manuel Parada

En los Cid. de Cid. Real á quatro de Abril de mil ochocien-
tos Cid. Real Junta y Diputacion de Abastos Ayunta-
miento con Cedulas anteriores y Deputacion de Comer-

141

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

como lo han de Hacer y Contumbre lo que prueven-
tos fueron, ante mi =

D.n Juan Becerril y Valero Comis.o
D.n Alvaro Ruiz ... D.n Manuel Ruiz
D.n Pedro Martinez ... D.n Vic.te Cunchas
D.n Ruchos Sanchas ... D.n Vicente Jimenez.
D.n Juan Belando ... D.n Jose Agustin Gonzalez.

Fiscal de S.n
tente. fue. el Cnete Ayuntam.to de Cuenca de mi oficio el S.r In-
Alcalde de 1.e tente. emnzan el Alcalde D.n Pedro Henrriquez y su
dicho Fiador fiando siendo el principal.te el Concepto en que ferma
mfiere lo que tubiere ofrecido en la demanda y si
fue por la V.ta y Autos definitivos: Despues de
haber conferido algun tpo. el Corregidor con el S.r Comis.o la
salua de asistencia q.e fol.s rec.n Ant.o Calcerrada
Sindico D.n Jose Lopez, D.n Ant.o Corral y D.n Pedro
Paños, q.e fueron quatro seles que asimismo el
Ayuntam.to y que el asumto, Contencioso en que Com-
parecia la Ciudad, atento que pudieran ser Repre-
sentados por los q.e en el Reverso y Escapuncle q.
presentaron Leyendo Juan Santa Cruz

HISPANIARUM REX. CAROLUS. IV. D.G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

ton en la Calahorra a Cano y Haer, y que por lo
mismo en el Proceso con Ynstificacion de bien Capitulen
quanto les Combiniera y no procurasen con sus Informes
dar el arpecto que se quisiera al asunto que se Contubier-
te hedicalm.te Mandó que se suspenda la delibera.on
y se Reservó por separad.am.te Probidencias lo q. estu-
me oportuno para oir sus ideas que se proveer-
tan: Por el S.or D.n Albaro Munoz fedo que por la mis-
ma Comision q. hace el S.or Corregid.or se pacen sus te-
ner intereses en el asunto y por lo mismo no estan en li-
bertad los S.res Capitulares q. de mas que se allan pre-
sentes, estan en libertad p.a abogar en el Informe q.
se pide por el S.or Intend.te Jel S.or Ynstructor dijo en su lugar
que no teniendo Responsabilidad ninguna
de Propios, ni alguna Nominacion de sus Diputados p.a lo q.
pueda Resultar contra este y el S.or Presid.te a quien
pidió las fianzas por Memorial dado en los Propios
Propios, despues en el Consejo Supremo de Castilla, q.n
por ultimo libró Prov.n al Intend.te que no tubo efecto,
Reproduce estas Solicitudes y pide por si la misma
Fianza y que no le pare perjuicio con los demas Capitulares.

143

El S.or D.n Pedro Nuñez. dijo: Que en su Caso de libertad manifestaba p.a el Informe que oyeron, lo que se le hizo saber. el S.or Comisario, Reprodujo el Voto de sus Compañeros el S.r Navarrete, añadiendo protesta entos de forma Cons.a quien haya lugar no le pare perjuicio las Resultas que de lo asunto se hacen motivo pueda haber Contra el S.r Corregid.or quien estos Comunes dan Cargo y Fianzas, y el S.or Corregid.or hizo presente que por interesado no debe intervenir en el Informe acerca de los parages que contiene el oficio del S.or Intend.te menos se debería pedir se hagan por los Capitulares Individuos que admitieron el afianzam.to del Pedro Nuñez; y el D.n Alvaro Nuñez dijo, que sin embargo de que desde el principio que se principió distribuir el Pan por Pedro Nuñez no tubo ninguna p.te en su nombram.to p.r Calahorrano, ni le Consta que lo nombrase la Ciud.d ni sabe con que authoridad percibía los Candeles del Pesito en especie de Pan que entrego se franqueaba a los Panaderos, sin que entendiese otra Cosa que hera que lo hacia por Comision del S.or Corregid.or y Alc.e m.r hasta que parece que los Caballeros Diputados y Regidores, Reclamaron si podia haber alcance por las voces que esparcian los murmu-

equivocado
y enmendado
acuerdo de
22 de Mayo

144

Panaderos, se le pidieron firmas para que hubiese de
continuar, las que alparecer después de haberse apo
derado que estaba hasta el día sobre por los mo
dos que en el Informe hacen ver los S. Capitulares
q. tienen que abaguarlo, q. se le debe tener reina Ac.
y el S. Presidte. acordó se le franquée: Y por lo tocante á
las fianzas Compone el S. Corregr. que Corresponde se le hu
biera pedido dentro de los treinta días que prescribe la
Ley trece libro quinto titulo tercero de la Recopilación, q.
no hubiera oido publicarse que á los aparecesen no se le habían
pedido ni dado, ni alos que le precedieron, desde luego las
hubiera procurado, y hubiera sido facil allanarse un Corregr
quando entra, y no quando está p.a marchar, y el Ayun
tam.to hubiera podido Usar del Remedio de la misma ley, q.
es el Retener el Salario, y por lo demas que dice el S.
Juez se Refiere al mismo Contexto del Real Desp.o que
nada ordenaba en el particular mas bien Conferente alas
Juntas, sino al Ayuntam.to: Teniente cuyo se le Man
taron los Autos y se firmó Doy fee=

Zelezeta Muñoz Ruiz

Aranchaga

Ante mi

Manuel Davila
y Muñoz

Escribano

En la Ciud. de Ciud. Real en veinte y tres de Nov. de

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

ochos. y tres. Ciud. Real Junta. y Nomto. Junta en Ayuntam.to con Cedula Antedicha y Copia de Carta como la han de Vso y Costumbre los S.S. q. proveen Juran-
D.n Juan. Decanid. y Valero Corregidor.
D.n Alvaro Ruiz de Tenorio ... D.n Manuel Ruiz Prado ...
D.n Luis Cuenca ... D.n Marcos Sanchez ...
D.n Juan Delgado ... D.n Josef Agustin Fontalba Perron.
en este acto entró el Sr. Regidor D.n Ant.o Calderon.
y d. D.n Josef Carrasco Diputado del Comun.
Sres. Ytenerios. En este Ayuntam.to Dio Cuenta vn oficio del Sr.
Intend.te en que manifiesta que sin embargo de estar
aultimos Reglam.os aun no se han pasado para su aprob.on
de la Comadunia el Repartim.to Ytenerios, lo que
Sepor.te hacia muy Reparable y pona al Ayun.to en la necesidad
de dar Cuentas á S. M. ó Juan de los aprem.os q. tenia facultades; y Entendido por los Sres. y que el Retraso
procede de alguna Indisposicion q. han padecido los Repartidores; Acordó que atenta la escasez con q.
en el dia se Emplean en los Esterior, y no obstante
q. la Cosecha. ha Sido por espacio de quince dias sin
interrupcion, se acupen en Voto p.a Reemplazo del Co-
un.to Provl. al Intend.te p.a el S.or Prefecto
se Contente, que á la Posible Vre-
Sres. Peon 146 bedad se paguen los Quadernos á la Con.ria Asi-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

mismo fedo Cuenta en esa Casilla de Sesion el S. Intend.te en Razon de que el Ayuntam.to reciba los Quar.tos mil r.s que tiene ofrecidos amerecion.te de los Fondos de Propios, á saber los que importan las fanegas de trigo y Cebada entregadas, y el Resto en dineros, obligando estos Individuos á la Responsabilidad, con cuyos Caudales podran Comprar trigo como el decimal de la quinta pte. que ya tiene recibido el S. Intend.te quando se vean en apuros de no allar otro para no subir de pronto el Pan: Igualm.te se propone advertencion de los mismos Individuos de Ayuntam.to la Atencion de precaucion, comun al que la que hacen de las provisiones de Granos, se saque para panadeo, se haya de Reponer en el termino de un año p.a que no falte quando hacen falta las Lluvias mas duraderas y en los conflictos. Enterados todos los S.s Capitulares, Diputados y Personero del preinserto se allan; se acordó Recibir desde luego de Quarenta mil r.s proporcionan la Continuacion del abasto de Pan, obligandose todos, como lo deberan hacer los que no han asistido firmar este Acuerdo p.a Responder de ellos en que lexp.a los Caudales otro Caudal mas que se les Entregare, y para incorporarse los Caudales y el Despacho del Pan como Cabe hacerse

147

Con el premio que hasta lo hace Josef Malagon, se nombra á Antonio Moreno que habiendo concurrido este Cavildo á cepas enfermas y suma, y desde luego se pase la cuenta con el referido interbiniendo los Sres. Sarachaga y Gonzalez Diputado y Personero, y de este acordado se dirija testimonio al Sor Intendte con inclusion de las firmas á fin de que pueda serbirse mandar se le cumplida obligacion y hacerse cargo en su caso a los que la constituyen: y se cite p.a las diligencias hicieren de Compras de trigo y libramientos contra el citado Moreno, á quien tambien se encarga el procuran noticias p.a las Compras, a los Sres. Dn Alvaro muñoz y Dn Josef Gonzalez, este durante el tpo que le queda de sus empleos, y por las ausencias del separado en primero al Sor Curruchaga. Asi lo acordaron y firmaron con sus rubricas doy fee =

Muñoz Ruiz Curruchaga

Torres Caballero Martinez Gonzalez

Sarachaga Velarde Jimenez

Antem

Manuel Davila y Muñoz

148

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En la Ciudad de Ciudad-Real en Veinte y quatro de nov.re de mil ochoz.os y tres haviendo comparecido en las Casas del S.r Dn. Alvaro Muñoz los Panaderos de Abasto que le expresaran entando pres.te la S.a con Dn Vic.te Cuxuchaga Dn. Antonio Hidalgo Calcexada, Dn. Mateo Carachaga, Dep.to del Comun, y los Cav.os Síndicos Gral y Personero, à efecto de tratar sobre el Arreglo del abasto de Pan y señalam.to de Panaderos que lo egecuten devidam.te sin que haia falta al Comun, los Rex.dos S.r D. Alvaro Muñoz y Dn Josef Ang.l Gomz como Diputados à este fin, nombrados p.r este Ayuntam.to y los demas p.r sus respectivos Oficios de Regidores, y à virtud de los encargos particulares q.e del mismo Ayuntam.to les entro de las providencias tomadas relativas à que el pn.co este bendido sea de buena calidad, y este sin la menor falta y que sea de buena calidad, y enterados señalaron de Conformidad p.r panaderos de abasto à Judas Calaorra, Juan Gomz, Antonio Balcazar, Man.l Casado, Josef Hidalgo, Alfonso Lorente, Gabriel Coello, Josef Rodriguez con la circunstancia de haverse obligado en este acto à qualquiera responsabilidad q.e le quede à Joaq.n Manuel Rodriguez, Diego Dillo y p.r el p.r la responsabilidad del trigo que reciva Catalina Obicdo su Madre como se ha obligado igualm.te en este acto, Gavina Portillo con la obligacion de responder al trigo que sacare del Pozo, y su Joaq.n Eladio de Sufrir las pena q.e le impusieren p.r falta de sustido ó mala calidad del Pan, Manuel Tejon, y Serapio Ruiz, quedando todos enterados de la obligacion en que se constituien de

149

hazer al publico de pan con el trigo que dele hemisferio por el govierno, la Ciud. y sus Cavalleros Diputados, la hacen la mas amplia con sus personas y bienes de cozer en la forma referida pan de buena Calidad entregando en en la Calaorra sin que S. S. pasare incurran en falta y se beneficiare sufriran el Castigo o pena que sele impusiere, y sele previno q. para que con facilidad se sepa el pan q. cada uno cueze hande poner en cada uno el sello o señal de que respectiva mente usan como está prevenido p. el gov.no bajo la multa de dos ducados, y q. asi lo cumplieran repi- gen la oblig.on de sus pers.as y vienes muebles y rayz havidos y q.e hacer con el poderio mer.o a los S.S. Alcal.es y Ayunt.to a q.e les compelan y apremien a q.e ba expresado, y lo firmo el que supo y q. no vn testigo que lo fueron Ant.o Noguera, Rosendo Villa lovos, y Josef Sendaxuvias, de todo lo qual yo el Esc.no de Ayunt.to doy fee ==

Testigo por los que no saben firmar
Antonio Balcazar
Antonio de Noguera mi

Ante mi
Manuel Davila
y Muñoz

En la Ciud. de Ciud. Real a diez de Dez.e de mil ochocientos y trece años Ciud. Real de Justicia y Reg.to juntos en Cavildo como lo han de uso y costumbre los S.res de q. presento fueron con la Diputacion de comun = D.n Alvaro Muñoz oficio de Corre-

Dn Manl Ruiz Bravo ... Dn Vte Cuxuchaga ...
Dn Antonio Vidalgo Calcerrada

Diputados

Dn Josef Olmeda. Manl Saraza =
Dn Mathes Sarrachaga. Velarde .....

Dn Vicente Ximenez y Contreras
Dn Josef Angel Gonzalez Perrinero

hõ. Jacos
Vud

En este Ayto pte ces or Dn Alvaro Muñoz y del Cao Perrinero como Comisionado p.a las compras estuvo al Sevtido apartar para el Comun de Vecinos presente q. de varias partidas q. han propuesto nado precio de treinta y nueve rs vn los Sres Canonigos obra y fabrica de Toledo y a los Vacineros solo les quedaba una pequeña cantidad con la cual se podria atender asolo Sevtido tres ò quatro dias y q. finalizada esta no quedava otra a dho precio a no ser que su Emna. Arzobispo de Toledo tubiese a bien mandar se les entregare los granos correspondientes en esta Cud y sus siete apreciadores iterando la representacion en los mismos terminos q. la anterior pero en la circunstancia de ser a dinero metalico contante y precio corriente; y q. à efecto se obviar qualesquiera estracsion q. se hagan a los Pueblos circunvecinos se hagan saber a los Corregores y Sppo de todo aperciuimiento de cuenta de los q. se hallan partidas q. se venden los Rey viernes Cud p.a lo combiene tomarlo p.a el abasto y enterada la Cud Acordo se execute como se previene de los Sres. Reyes dando facultad a los Panaderos q. no son del Abasto p.a q. puedan amasar y vender el Pan en la Plaza al mismo precio y condicion q. se executa en la Calahorra con lo q. se concluyo este Ayto q. firmaron sus Sñrias

Ruiz Cuxuchaga Calcerrada

Ximenez Sarrachaga Velarde Gonzal Olmeda

Manuel David y Muñoz

151

En la Ciud de Ciud Real en veinte y seis de Enero de mil ochocientos

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

tres. Cui. real Thra. y Nom.to Thras en la Ayuntam.to con Edulo anadem.s y Cosprenon de Cauza los S.res que presentes fueron avaben=

D.n Juan.l Ruiz Vrado fiel de Corres.os .....
D.n Vic.te Cunsuchaga ..... D.n Vic.te Calcenada .....
D.n Matheo Sanachaga ..... D.n Juan.l Sanaua .....
D.n Jos.f Ormaeta ..... D.n Juan Velasde .....
D.n Vic.te Jimenez Thes.o Sindico ..... D.n Jos.f Ang.l Gonzalez Personero

fiel Thes.o Cn este Ayuntam.to por los Cavalleros Sindico Thes.o Sind.l y Personero fiel Thes.o presente que a vid. el Escano y Comision del Ayuntam.to que se le Confirio en Comp.a del S.or D.n Alvaro Nuñez p.a acopiar vtres del Numero del pp. han practicado la Compra de trescientas fanegas de Candeal que se allan en Lerin, y ademas de dichas y nueve f.gas de trigo q.e Cn Panaderos, con otras Seyenta y Cinco de Cuarteño q.e tam.n Cstan, habiendo ademas de que se les Confirio la Comision acopiado otras varias partidas con que se ha de Numero el pp. hasta de presente, que son desentir pues de Lerin Numero del Comun Cocedor de Candeal y Sin florear, y ninguna mezcla que pueda ocasionar algun Quanto los dos libras precio mas ventajoso y Equitativo al pp. que a los trece Quartos que se estan dando el de trigo aun con mezcla de Cebada y Centeno, por que Cede mucho la sondad de la Candeal

182

ala de este y aquellos, por ser de mas alimento, con

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Cuya dispoicion puede Servirse por hacer la subida del de trigo, y la Compra de este año subidos precios que se verificaria Conformidad a la alzada del Pan, pues ya no se Encuentra al precio que hasta aquí se ha Gecutado, por lo que parece Conforme el que se haga una Visita y Reconocimto. de los Granos de los Pueblos que representa tenedora Especie demanda ya sea propio, o por admor. de sus Vecinos los Abastos en el modo que previene la Real Pragmatica, y piden por Justicia asi se Gecute, hasta que Como se han referido las nuevas ocurrencias Cesan otra cosa: Vista esta Exposicion por la Diputacion del Comun, la Reproducen pidiendo se lleve a efecto en todas sus partes. Encerrada la Cid. Exposicion que remitiendo del antecedente Claro la imposibilidad de hacer mayor Compra por hacer sin Pan del numero Reconocimto. que se previene, y no habiendo Casa de trigo persona suficiente pa Continuar el Pan de esta Especie al precio que ay tiene, porque la Cid. debe poner todo su Empeño encontrandose que a Consecuencia por Consecuencia que sea pa los meses mayores en que hay Consumo parte y notando al mismo tpo. que los Panaderos de Riquelme y otros Pueblos en que crian el Pan a Cantidad quieren, no les sean de Comprar y Conducir de esta Cid. las panidades y

153

Cnerue Cav. de Rabio ve pregonero á Tor.ª Juisanxo q.e assi Coprehº Ramanxl =

túvo que les venden pasando aprecio mas Coenble. que el que pueden hacerle los veros Cuid.os que tienen el Pan á Catorce Juanxs, Creyendo igualm.te que poniendolo al los Catorce en esta Ciud. podrá abrir Campo a mayor Compra, pues sin embargo de lo venidero que contempla el que haya Pan de Candeal al precio y quinze quartos por hanega, tambien parece no debe faltar el fundamento de túvo en la paª. posible, pues el que se suspenda por dos ó tres dias quando mas la salida de el lo Rpuna por un veneficio momentaneo que tal vez podria ser perjudicial en la mayor paª. pues podria existir obstaculo ala Compra, y Concluido el poco túvo que hay en poder de Panaderos, ó tendrá que quedarse el pp. limitado al Pan Candeal, ó tendrá que usarse de la Contra Contravencion de túvo que debe Resultar p.a los meses sobre la limitacion en que es inevitable la escasez y gran subida de Precios; Ci de lenitu se altere al de los Catorce Juanxs el dho Pan de túvo Tipo, sustituyendo al mismo tpo. del de Candeal de los precios referidos, prohibiendo las mezclas que en el dia practican los Panaderos, lo que se haga saber a Antonio Nogueira Encargado del Pan en el Puerto publico: Del q.e Resulta dijo: Que con el Espiritu mas fiel al oficio de túva. que ejerce y para ello

154

se aprovó el Rpto. de S. S. Rpto. de este vere. vere. ño que Asiste el Edicto de Cona. y Rep. a la Cona. como Esta acordado &c. en vo. y trasl. anteriores

funciones precedas de Yuridn. con la venia
mdad yo Esno. de que se haga lo mas fava; No firma
xiadas
ante mi de SS. doy fee
Dn Juan Curruchaga Calbetrado Varasa
Dn Vicente Velarde Dn Ramon Dn
Ante mi
Manuel Davila
y Viñas

En la Ciud. de Ciud. Real en treinta y Uno de Dbre. de mil
ochos. tos. treis: Ciud. Real Juzd. y Ayuntamto. Juntos en su Ayun
tamto. como lo han de Uso y Costumbre con cedula antecedente
y Esprecion de Cauza los Sres. que presentes fueron acordaron
Dn. Manuel Ruiz de Vargas Alcalde de la Real Juredn
Dn. Victe. Curruchaga ..... Dn. Josef de Torres
Dn. Anto. Nicolas Calcerrada.

Assi conforme dho procedieron a hacer las elecciones de
oficios de Justa. y demas Empleos de Republica para el año
venidero de mil ochos. tos y quatro, á consequencia de los
Autos proibidos Concedidos de esta Ciud. y lo firmaron
Mandado por punto Real. por el Supremo Consejo

155



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

por Carrilla, en la forma siguiente=

Por Alcalde de la Hermandad en el Estado de Caballeros Hijosdalgo ad.n Luis Medrano ———

Por Alcalde de la Herm.d Estado de Ciud.d Dam.l Jos.f Juste ———

Por Al.e mayor en el estado de Hijosdalgo ad.n Fco Juan. Medrano

Por Pror. Síndico Gral. en el estado de Hijosdalgo quien corresponde este año, d.n Juan.l Mexia ———

Por Abogado de Ciud.d d.n Fran.co Davila ———

Por Fiscal de la Real Junta d.n d.n Jos.f Ana. Arana

Por Padre Gral. de menores de Sev.a Valdes ———

Por Fiel de la Carne por el Estado de Hijosdalgo d.n Ana. Munoz, y p. g.l lo firma Jos.f Sendarrubias

Por Fiel del Estado Mañ. Pedro Nolasco Coral

Fiel de Carnecerias el mismo Jos.f Sendarrubias

Labradores apreciadores p.p. Juan.l y Fran.co Carrion ———

Contrastes de Plata Thag.n Conde ———

Contrastes de Yerro Juan Alfonso Villegas ———

Contrastes de Madera Fran.co Ana. Aguilera

Examinadores de Yerro de Villegas y Ana. Carrasco ———

156

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Alcalde de Fuensanta Josef Delgado y Antonio Garcia

Examinadores de Alarife y Publico Anatomico Medi-
co y Diego Pardo

Examinadores de Primeras Letras Dn Antonio Lapaza
y Dn Antonio Andujar

Examinadores de Zapateros Pedro Ruiz y Thom.s de Camp.s

Examinador de Tundidor Juan de Justo

Alcalde Thomas Carrion

Guardas de Campo y termino de esta Ciud.d Andres Ar-
del Corral y Josef Arauzo

Guarda de Campo de las Casas Andres
en Valverde Alcalde Dn Juan

Pobleta Viuda Herencia

Poblachuela Candido Pavon

Cav.s Diputados Alcaldes

De Carnes los Sres. Curruchaga y Dn Josef Lopez

De Millones el Sr. Ruiz

De Alcavalas Sirve Dn Alcalde Curruchaga

De Propios Continuan los Sres. Curruchaga y Calcerrada

De Caballeria Sirve Dn Blanco Ruiz de Lopez

157

De Corpus Sr. Urbano de S. Nuñez y Cabezada

En primera Letras D. Vte Cuzuchaga y D. Juan Ruiz

De Cortes D. Alvaro Nuñez y D. Jose Cuzuchaga

Diputado de Pobres a ratifica en su Caso y amplian
abundante la nominacion echa por el Sr. Marco. co-
mo subdelegado, en D. Josef Torres

Y se Concluyó este Cabildo y Elecciones que firmaron
los Sres. de que Doy fee =

Nuñez Cuzuchaga Cabezada

Torres

Ante mi
Manuel Davila
y Muñoz

157